

2011 revista científica
de educación y comunicación

hachetetepe

Cárcel, Educación y Medios de Comunicación

http
n° 2://
Mayo 2011



Edita (Published by)

Grupo de Investigación para la Educación en Medios de Comunicación

(Edu-comunicación)

Adscrito al Departamento de Didáctica de la Universidad de Cádiz

-EDUCOM-

Facultad de Educación.

11519 Campus Río San Pedro. Puerto Real. Cádiz (España)

Teléfono: (0034) 956 016728

Fax: (0034) 956 01 62 53

E.mail: educom@uca.es

<http://www.grupoeducom.com>

ISSN: 2172-7919

DL: CA 608- 2010

e-ISSN: 2172-7929

(REVISTA http SOBRE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN)

1^{er} Semestre, Mayo de 2011

Monográfico.- “Cárcel, Educación y Medios de Comunicación”

Coordinado por M^a Carmen Moguel González y Esther Gil de Reboleño Lastortres

>La revista http es una publicación educativa y cultural que se edita semestralmente (los meses de noviembre y mayo)

>La revista http tiene como finalidad promover y difundir el conocimiento entre los especialistas de la educación, la comunicación y demás áreas de conocimiento afines

>La revista http es una publicación de ámbito nacional e internacional

>La revista http presenta artículos científicos (reflexiones, investigación, experiencias, etc.) y otros de carácter más divulgativo, así como entrevista y reseñas

>la revista http publica los textos en castellano

>La revista http tiene carácter interdisciplinar

>La revista http no se hace responsable de las opiniones, puntos de vista o afirmaciones vertidas en los artículos por su autores

>La revista http acepta y promueve el intercambio con otras revistas de carácter científico

>Los autores ceden a la revista http la propiedad literaria del material publicado

>La reproducción de los textos publicados en la revista http requieren de la autorización de la editorial, quien disfruta de los derechos legales

>La revista dispone de revisión metodológica, idiomática y de estilo

CONSEJO EDITORIAL (Editorial staff)

Universidades Internacionales (International University):

Dra. Maria João Gomes. Universidad do Minho. Portugal

Dr. Fernando Alburquerque .Universidad de Lisboa. Portugal

Dr. Erik Caparros Højbjerg. Universidad de Copenhague. Dinamarca

Dra. María Bergman. Universidad de Estocolmo. Suecia

Dr. Kalmár Zoltán. Universidad de Pannonia. Hungría

Dr. Massimiliano Fiorucci. Universidad de Roma 3. Italia
 Dra. Lilia Vasilievna Moiseenko. Universidad de Moscú. Rusia
 Dr. Leandro Pinheiro. Universidad Federal do Rio Grande do Sul. Brasil
 Dra. Marilene Proença. Universidad de Sao Paulo. Brasil
 Dra. Denise Trento Rebello. Universidad de Sao Paulo. Brasil
 Dr. Antenor Rita Gomes. Universidad de Bahia. Brasil
 Dra. Carla Silva. Universidad Estadual del Oeste del Paraná. Brasil
 Dra. Marta Ofelia Chaile. Universidad Nacional de Salta. Argentina
 Dra. Pilar Samaniego. Universidad de Universidad de Loja. Ecuador
 Dr. José Martí. Universidad de La Habana. Cuba
 Teresa Montes de Oca. Universidad Tecnológica de México. México
 Modesto Tuñón. Universidad de Panamá. Panamá
 Dr. Ángel Fuentes. Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo. República Dominicana
 Dra. María Campo-Redondo. Universidad del Zulia. Maracaibo. Venezuela
 Dr. Carlos L. Yordan. Drew Universidad. Nueva York. Estados Unidos.
 Hamid Aïdoni. Universidad Abdelmalek Essadi. Tánger-Tetuán. Marruecos
 Dr. Rachid Barhoune. Universidad Abdelmalek Essadi. Tánger-Tetuán. Marruecos
 Dr. Boutbouqalt Tayeb. Universidad Abdelmalek Essadi. Tánger-Tetuán. Marruecos
 Dr. Elie Yazbek. Universidad Saint Joseph. Líbano

Universidades Españolas (Spanish University):

Dr. Juan Pérez Ríos. Universidad de Cádiz. España
 Dra. Mayka García. Universidad de Cádiz. España
 Dr. Julio Pérez Serrano. Universidad de Cádiz. España
 Dr. Julio Cabero. Universidad de Sevilla. España
 Dra. Teresa Terrón. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla. España
 Dr. Vicente Llorent. Universidad de Córdoba. España
 Dra. Ana Sedeño. Universidad de Málaga. España
 Dra. Inmaculada Sánchez. Universidad de Málaga. España
 Dr. Manuel Area. Universidad de La Laguna. España
 Dra. María Luisa Sevillano. Universidad a Distancia. UNED. España
 Dr. Alfredo Hidalgo Lavié. Universidad a Distancia. UNED. España
 Dr. Rosabel Roig. Universidad de Alicante. España
 Dr. Francisco Javier Gómez Tarín. Universidad Jaume I.Castellón. España
 Dr. Javier Ballesta. Universidad de Murcia. España
 Dr. Mohamed Lemrini. Universidad Europea de Madrid. España
 Dra. Juana Sancho Gil. Universidad de Barcelona. España
 Dr. Raúl Santiago. Universidad de La Rioja. España

Medios de Comunicación (Communication Media)

Jesús Cabaleiro. Asociación de la Prensa de Cádiz. Cádiz
 Dr. Julio Barroso. “Revista de Medios y Educación. Pixel-Bit” Sevilla. España.
 Dr. Jesús Alberto Andrade. “Revista Venezolana de Información, tecnología y conocimiento”. Venezuela
 Dra. Gelsa Knijnik. Revista de Educación de la Universidad do Vale do Rio dos Sinos. Brasil

Director (Editor)

Dr. Víctor Amar Rodríguez. Universidad de Cádiz.
España

Subdirectora (Assistant Editor)

Carmen Moguel. Grupo de Investigación Educom.
Universidad de Cádiz

Secretaria (Secretary)

M^a Carmen Moguel González

Coordinación Monográfico (Guest-edited
Especial Issue)

M^a Carmen Moguel González
Esther Gil de Reboleño Lastortres

Consejo Científico (Editorial Advisory Board)

Dr. Manuel Granado. Universidad de Cádiz. España
Dr. Jorge Amar Rodríguez. Universidad de Cádiz.
España

Dra. Eli Terezinha Henn Fabris. Revista de Educación
de la Universidad do Vale do Rio dos Sinos. Brasil

Alex Cala. Fundación Faisem. Andalucía

Rocío Ortega. Fundación Faisem. Andalucía

Esther Gil de Reboleño. Universidad de Cádiz. España

Alba García Marcos. Área de Comunicación.
Fundación del Campus Tecnológico de Algeciras.
Cádiz. España

Dr. Laurent Bonardi. Center of Latin American
Studies /WDC de Washington. Estados Unidos.

José Mata Justo. Universidad Luisiadas de Lisboa.
Portugal

Dr. Jaime Martínez Montero. Universidad de Cádiz.
España

Dr. Vicente Llorent Bedmar. Universidad de Sevilla.
España.

Dra. Verónica Cobano-Delgado Palma. Universidad
de Sevilla. España.

Antonia Corona Aguilar. Universidad Pablo de
Olavide. Sevilla. España

Dra. María del Carmen Lasso de la Vega González.
Universidad de Cádiz. España.

Dr. Ruth Jiménez Liso. Universidad de Almería.
España.

Dr. Nacho Rivas Flores. Universidad de Málaga.
España.

Dr. Jerônimo Jorge Cavalcante Silva. Universidade de
Bahia. Brasil.

Dr. Claudio Cledson Novaes. Universidad Estadual
de Feira de Santana. Brasil.

Dra. Kathrin Saringen. Universidad de Viena.
Austria

Dr. Rodrigo Mundaca Gómez. Universidad de Los
Lagos. Santiago de Chile. Chile.

Ignacio Aliaga Riquelme. Cinemateca chilena.
Santiago de Chile. Chile.

Jaime Navarro Saras. Revista Educarnos. Guadalajara.
México.

Dr. Abdel Imrani. Universidad Abdelmalek Essaâdi.
Tánger-Tetuán: Marruecos.

Dr. Mohamed Abdelwahab Allali. Universidad de
Rabat. Marruecos.

Eva Guzmán. Universidad de Guadalajara. México

Dra. Alexandra Pinto. Universidad de Porto. Portugal

Consejo Técnico (Board of management)

Joaquim Montaner (Teleformación. Junta de
Andalucía)

Juan Manuel Serón (Universidad de Cádiz)

Dr. Joaquín Piñeiro (Universidad de Cádiz)

Juan Manuel Baro García (Informático)

Dra. Ana Sacristán (Universidad a Distancia. UNED.
España)

Intercambio (Comercial)

Flores Domínguez. Grupo de Investigación Educom.
Universidad de Cádiz

Traducción (Traslation)

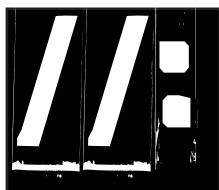
Víctor Amar
Flores Domínguez
Arantxa García González

Diseño (Designed by)

Mario Pérez. Grupo de Investigación Educom. Uni-
versidad de Cádiz

Edición electrónica (e-http)

Javier Granado. Grupo de Investigación Educom.
Universidad de Cádiz



2- 1º Semestre
Mayo de 2011

ÍNDICE

(Summary)

Editorial

9

Editorial

Introduction

11

Presentación al monográfico

Monografic / Monográfico

(Women, crimes and punishment)

13

Mujeres, crímenes y castigos

María Acale Sánchez. Universidad de Cádiz (España)

(Foreign women in prison.
Forgetfulness and Inequalities)

33

Extranjeras encarceladas. Olvidos y desigualdades

Elisabet Almeda Samaranch y Dino Di Nella.
Universidad de Barcelona (España)

(Educative practices' cartography
among (dis)enchancements,
shrewdnesses and rules established
by the actions of people immersed
in the daily routine of prison)

47

**Cartografía de las prácticas educativas en la cárcel.
Entre (des)encantos, astucias y reglas constituidas por
las acciones de los sujetos inmersos en la cotidianidad
de la cárcel**

Ana Lúcia Gomes da Silva. Universidad del Estado de
Bahia – UNEB (Brasil)

(The means of communication as
vehicle of critical analysis for the
inclusion of the prison population)

61

**Los medios de comunicación como vehículo de análisis
crítico para la inclusión de la población penitenciaria**

Víctor M. Martín Solbes. Universidad de Málaga (España)

(Penitentiary institutions,
education and the media)

73

Cárceles, educación y medios de comunicación

Enrique Arnanz Villalta. Ic. Iniciativas. Madrid (España)

(Education and penitentiary
treatment, a relation in orden to
improve the prison's social image)

83

**Educación y tratamiento penitenciario, una relación de
cara a mejorar la imagen social de la cárcel**

Pedro Valderrama Bares. Universidad de Málaga (España)

Divulgatio / Divulgatio

(A movie about jails and its critical analysis: an educational glance, foreseeing interstitials communicative spaces)

95

Análisis interpretativo crítico de una película sobre cárceles: una mirada de carácter educacional, avizorando espacios intersticiales que comunican

Marta Ofelia Chaile. Universidad Nacional de Salta (Argentina)

(A gender perspective of women as the convicted subject)

103

Una perspectiva de género de la mujer como sujeto convicto

Susana Ginesta Gamaza. Vicepresidenta de APAG, Cádiz (España)

(The media as a key element for social rehabilitation)

115

Los mass media como elemento necesario en la reinserción. José Félix Fernández Capón. Trabajador Social. Centro Penitenciario de Algeciras (España)

(Movies about jail in arab countries. Chronicle of a death foretold)

123

Películas de la cárcel en los países árabes: crónica de una muerte anunciada

Elie Yazbek. Profesor de Comunicación. Universidad de Saint Joseph, Beirut (Líbano)

Interview

127

Entrevista

Juan José Téllez.

Books

133

Reseñas

Resources

141

Recursos

Edition Criteria

145

Criterios de edición



EDITORIAL

(Editorial)

El lector o lectora ya tiene en sus manos (o está leyendo en sus pantallas) el segundo número de la revista hachetetepe (http). Habíamos nacido en noviembre de 2010 y ahora en mayo de 2011 volvemos con este segundo número que versa a modo de monográfico sobre la educación, la cárcel y los medios de comunicación. Tres apartados que ha sido posible vincularlos y darles forma en formato revista. Toda una osadía pues aparentemente no eran muchas las personas sensibles y afines a estas temáticas y ahora resulta que somos un amplio elenco. Por ejemplo, en este número han participado, de una u otra manera, autores de España (Cataluña, La Rioja, Madrid y Andalucía), de Marruecos, de Brasil, de Líbano y de Argentina. Hemos tenido la suerte de conocer a personas sensibles y preocupadas por una realidad y nos han convencido que son posibles otras realidades, más justas y sobre todo donde la educación esté más presente y sea más aparente.

La intención de este segundo número de la revista http ha sido el de activar nuestra consciencia a partir del conocimiento de una realidad que la vemos pero no la queremos entender o atender. Una comunidad que en la actualidad supera los 60.000 encarcelados ha de tener su punto de vista desde la educación. Ciertamente, nos haga falta (según Juan José Téllez, en la entrevista del presente monográfico) empezar a desarrollar una “pedagogía carcelaria”. Si pedagogía es el arte -sinónimo de manera- de enseñar a todos y todas, desde nuestras facultades no sabemos, los que somos docentes,

enseñar esta pedagogía y, por ello, el alumnado sale con una parte del currículo negado, que habrá de trabajárselo por su cuenta y sobre sus costas. A veces, acertarán, que serán las que más... pero hemos de pensar en la función pública de nuestras Universidades y Facultades para que el acierto sea pleno y para siempre. La cárcel es un mal lugar para hablar de educación, quizá, por que en ella se deseduca pero, igualmente, es el lugar para desaprender (rechazar lo que no vale). Nosotros como personas preocupadas por la educación, que militamos en lo social y que nos reafirmamos como parte activa de la ciudadanía del siglo XXI, nos formulamos la siguiente pregunta a manera de letanía: ¿Qué hacemos por adquirir o sensibilizarnos en la propuesta de una “pedagogía carcelaria”?

Nuestra perspectiva se centra en el conocimiento de reflexiones en tiempo presente de personas sensibles y accesibles al medio carcelario. Les damos la palabra y les ponemos atención. Los leemos y atisbamos un poco de luz sobre nuestras carencias, que nos hacen cómplices por omisión. No es ser más *papista* que el Papa. Es dar con palabras en la atención que nos falta. Es leer para tener más luz, es dejar de ser cómplices para sentirnos participantes activos de esta manifestación de buenas intenciones. No es ponernos a mirar todos y todas por la misma mirilla; es creernos útiles desde la pedagogía carcelaria y ojalá pedagogía siga siendo una manera certera de educar con buenos ejemplos y, para ello, lo primero es creérselo y los segundo conocer, o viceversa.

Seguimos ilusionándonos y estamos trabajando en el siguiente número, que nos hablará sobre “Imagen y homosexualidad”. No queremos ser privativos de un ámbito exclusivamente universitario o académico. Deseamos tener, cumplir y mantener la función pública y de divulgación que nos hace útil. Un compromiso que adquirimos desde el grupo de investigación al cual la revista está vinculada. Personas que deseamos seguir siendo personas... mejores personas y para ello nos exigimos educación y conocimiento. Ojalá sea posible y probable.

Víctor Amar

Director de la revista Hachetetepé “http”

(Grupo de Investigación “Educom”. Universidad de Cádiz. España)



educación y comunicación

2: 11-12 Mayo 2011

PRESENTACIÓN AL MONOGRÁFICO (Introduction)

Tal vez, lo hemos conseguido. Cuando propusimos en la asamblea del Grupo de Investigación “Educom” (Educación y Comunicación, adscrito al Departamento de Didáctica de la Universidad de Cádiz y perteneciente al Plan Andaluz de Investigación de la Junta de Andalucía) el título del monográfico del segundo número de la revista “http”, sabíamos que teníamos por delante un arduo trabajo. Había que completar cuatro grandes apartados: el primero, los artículos largos que completaran el monográfico; en segundo lugar, los de divulgación (de preferencia relacionado con la temática); la entrevista y, por último, la reseña de cuatro libros. Como sabíamos que iba a ser difícil lanzamos la información a posibles articulistas en la lista de correo DIOE (profesorado universitario de “Didáctica y Organización Educativa” de Grupos de Google) y recibimos respuesta en dos direcciones. A) de autores/as interesados/as en primera persona y B) de otros profesores y profesoras de Universidad que conocían a otros/as que podrían estar interesados en participar. En definitiva, fue una experiencia muy interesante que hizo conocer a los autores y autoras antes del envío de los artículos, pues existió una correspondencia vía correo electrónico con los “candidatos” a participar y a contribuir con sus escritos.

La temática sobre “Cárcel, Educación y Medios de Comunicación” nació como una demanda interna de varios miembros del Grupo de Investigación. Inclusive es motivo de una tesis doctoral relacionada con la temática de la cárcel y, por ello, el interés se abonó desde el principio; aunque el resto del Grupo siempre se mostró afín y sensible, pues somos

de la opinión que la educación no sólo hay que circunscribirla al ámbito de la escuela sino que, también, hemos de plantearnos y prepararnos para otros entornos no formales. La educación está íntimamente ligada a lo social, funcionan como vasos comunicantes y además los medios de comunicación de masas son unos importantes agentes de socialización que crean opinión pública y, ahí, que nosotros y nosotras como miembros de la comunidad socioeducativa debemos estar “alerta”.

Hemos pretendido ser coherentes con nosotros mismos y hemos mantenido una temática abierta a la educación, a los medios de comunicación pero, también, a la historia, las experiencias o al marco legal. Sinceramente, en nuestra opinión el número dos de la revista “http” contiene calidad para que las personas interesadas en la temática obtengan información suficiente para incrementar sus conocimientos pero, del mismo modo, para aquellos otros que se acercan por primera vez a la temática puedan quedar cautivados por los argumentos que se presentan.

Es perceptivo invitarles a que descubran la revista. La “saboreen” y se dejen llevar por lo que sus autores y autores desean manifestar pues la vida tras los barrotes no es el lugar más idóneo para educar... pero, tal vez, sea el sitio donde más falta haga para crecer como persona y creer en la reinserción de esta población en la sociedad. Deseamos que el lector o lectora aprenda y disfrute con la lectura de estas páginas...

Para finalizar, agradecerle a cada uno/a de los participantes sus aportaciones; sin su quehacer esto no hubiese sido posible... Gracias.

M^a Carmen Moguel González
Esther Gil de Reboleño Lastortres



educación y comunicación
2: 13-32 Mayo 2011

MUJERES, CRÍMENES Y CASTIGOS

Women, crimes and punishments

Dra. María Acale Sánchez
Catedrática de Derecho Penal

Facultad de Derecho, Universidad de Cádiz (España)
Grupo de Investigación Sistema Penal y Actividad
Económica,

Plan Andaluz de Investigación, Junta de Andalucía
Investigadora del Proyecto I+D “Igualdad y Derecho penal:
el género y la nacionalidad como factores primarios de
discriminación” (DER 2010-19781)

E-mail: maria.acale@uca.es

hachetetepè

Resumen:

El presente trabajo tiene por objeto el análisis de la incidencia de la variable género en los procesos de victimización y posterior criminalidad prestando especial atención a la forma de ejecución de las penas privativas de libertad en las cárceles de mujeres, a través de los datos que se desprenden de las estadísticas oficiales.

Palabras clave: género, victimización, criminalidad, cárceles de mujeres.

Abstract:

The present paper analyses the intervention of the gender variable in the victimisation processes paying special attention to the loss of privacy sentences inside women's prisons, and defining the DAFO analysis from the official statistics published.

Key words: Gender, women's prison, sociology studies, criminal studies, statistics, victimisation.

Recibido: 01-03-2011 / Revisado: 08-03-2011 / Aceptado: 30-04-2011 / Publicado: 30-05-2011

Introducción

El análisis de los datos estadísticos que proporciona el Ministerio del Interior sobre los delitos cometidos en el año 2010, así como los facilitados por la Secretaría de Estado de Instituciones penitenciarias sobre la población penitenciaria correspondiente a ese mismo año, pone de manifiesto la escasa incidencia de la delincuencia femenina en las cifras globales sobre criminalidad y su correlativa escasa presencia en las prisiones españolas. Esta aseveración no es nueva, pues si se analizan los datos correspondientes a años anteriores, se reiteran las cifras en idénticas proporciones (Acale, 2010:229).

De ahí también que la doctrina científica haya prestado escaso interés al tema de la delincuencia femenina y cuando lo ha hecho, en muchos casos, la haya interpretado en clave masculina (Larrauri, 1999:1; Acale, 2006: 44).

El dato estadístico que, por sí, es ilustrativo, no aclara sin embargo la génesis de la masculinización de la delincuencia. Es necesario retrotraerse en el tiempo para encontrar su justificación, en la medida en que el mero hecho de ser mujer no determina biológicamente -esto es, en razón de sexo- la menor comisión de delitos: al contrario, durante épocas anteriores, por ejemplo, la tipificación de conductas como el aborto, ha determinado la existencia de un conjunto de figuras delictivas en las que la mujer era su sujeto activo, incrementando con ello las cifras globales de delincuencia. Sin embargo, si se abarca el fenómeno desde una perspectiva de género, saltan a relucir datos con tantos matices, que es fácil extraer un diagnóstico. Así, frente a la pregunta “¿por qué las mujeres han delinquido -y siguen delinquiendo al día

de hoy- menos que los hombres?”, puede contestarse “porque la estructura patriarcal ha relegado a la mujer a permanecer en el ámbito de lo privado, quieta, a la sombra del hombre del que en cada momento dependía, según su condición de hija o de esposa: el padre y/o el marido” (Zaffaroni, 2000:25). Y de ahí también que tanto las penas, como la ejecución de las mismas, hayan sido diseñadas partiendo del sexo de su destinatario: hombre.

Todo ello lleva como consecuencia la masculinización del sistema penal-penitenciario español y sobre él, ha tenido que ir haciéndose un hueco la mujer, reivindicando los derechos que aquéllos tienen reconocidos. Ciertamente, se trata de una lucha constante de la mujer por ver reconocidos sus derechos de ciudadanía de los que durante tanto tiempo han sido desposeídas sin pudor alguno: todo se reduce a una pura cuestión de roles.

Con el tiempo, la salida de la mujer de los límites que conforman “lo familiar” y su incorporación al ámbito de lo público, no ha llevado aparejada la equiparación de los índices de comisión de delitos, a pesar de que necesariamente ha conllevado una subida del número de delitos así como la diversificación de las conductas delictivas por ellas cometidas: saltan a la vista las abultadas diferencias entre el número de delitos cometidos por hombres y los cometidos por mujeres, como se comprobará a continuación. Todo hubiera sido más sencillo si a medida que se ha ido activando su protagonismo en la sociedad, mayor hubiera sido también su protagonismo en el ámbito de la criminalidad, y correlativamente, su presencia en las instituciones formales de control -cárceles-, hasta llegar si no a la equiparación, sí a una proporcional distribución de cifras entre hombres y mujeres en proporción -también- a sus roles sociales.



Con ello no obstante, no se alcanza a comprender en su complejidad el fenómeno criminal/victimario femenino pues ha de añadirse que sobre ellas han funcionado con mayor virulencia otro tipo de controles no formales (el poder del padre, el del marido, el rechazo social, el colegio) previos a los controles institucionales que han venido a coincidir en el objetivo de partida: mantenerlas dentro de los cánones de comportamiento que los hombres habían dispuesto, no sólo a través de las leyes por ellos mismos aprobadas, sino a través de la impartición de la justicia, potestad que también han detentado, encauzando así su comportamiento al que ellos mismos esperaban de ellas en cada momento. De ahí que los estudios de Derecho penal y mujeres se hayan centrado fundamentalmente en el papel de ésta como víctima, más que como autora de delitos.

No obstante, incluso cuando de mujeres “delincuentes” se ha tratado, la comisión del delito ha supuesto una doble rebeldía, en la medida en que con él, aquélla no sólo trasgredía la norma jurídico penal, sino también el “rol asignado” (Bergalli y Bodelón, 1992; Fernández Rodríguez, 1995), de ahí que las penas respecto a ellas no hayan tenido la finalidad de castigarlas sin más, sino de “corregirlas, castigándolas”: son las “antimujeres”, como las denominan Igareda (2007), Sanz Delgado (2003), Martínez Galindo (2002), Almeda (2005), Acale (2006).

A continuación va a someterse a análisis -siquiera sea someramente- los delitos que cometen las mujeres, así como las penas que dispone el legislador para ellas, para concluir con un estudio de la ejecución de la pena privativa de libertad y de los programas de tratamiento reeducador que al día de hoy se siguen en las prisiones españolas. La finalidad que se pretende

alcanzar es comprobar desde un punto de vista empírico si la discriminación que sufren las mujeres en la sociedad en su conjunto, incide en sus concretos currícula delictivos, y, por otro, si por razón de su género sufren una especial victimización secundaria en prisión. Esto es, se trata de analizar de forma secuencial los fenómenos de victimización primaria, de criminalidad, y de victimización secundaria.

Metodológicamente, se va a utilizar como fuente de datos las estadísticas oficiales que proporciona el Ministerio del Interior, tanto en el ámbito policial, como en el penitenciario. La importancia de los estudios estadísticos no puede ser negada; además, desde la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se resalta la necesidad de disgregar los datos en atención a las variables relacionadas con el sexo, tanto a la hora de recogerlos, como posteriormente en el momento en que se proceda al tratamiento de los mismos (vid. art. 5). Ahora bien, a pesar de ello, aunque al día de hoy es posible encontrar datos específicos sobre la criminalidad masculina y la femenina, así como de la población penitenciaria en atención al sexo, existen amplias parcelas en las que o se recurre a otras técnicas de investigación, como la entrevista personal, o a otras fuentes de alimentación, como la lectura de la jurisprudencia, o no va a ser suficiente para contrastar las hipótesis de partida.

Se trata pues de realizar un primer acercamiento a la delincuencia femenina a través de los delitos cometidos por mujeres y las penas impuestas a las mismas: esto es, de sus “crímenes” y sus “castigos” mediante el estudio de las estadísticas oficiales, poniendo de relieve, de paso, las limitaciones inherentes a esta técnica de investigación cuantitativa.

Al final, y en la medida en que este trabajo se incrusta en otro de mayor calado sobre “mujeres, prisión y medios de comunicación”, se incluirá un apartado sobre el reflejo que tiene la criminalidad en el ámbito de los medios de comunicación.

Hipótesis

En efecto, al día de hoy, si se analizan las estadísticas del Ministerio del Interior (1), incluyendo las de la Secretaría de Estado de Instituciones penitenciarias (2), o de la Secretaría de Estado de Igualdad (3), empieza a ponerse de manifiesto cualitativamente que muchas mujeres condenadas -entre ellas, las de nacionalidad extranjera, en situación administrativa regular o no- han sido previamente sometidas a vejaciones, insultos, amenazas, mal trato, sometimiento forzado al ejercicio de la prostitución o a la mendicidad, en definitiva, a conductas constitutivas de delito; que parece que existe una relación entre esa victimización previa y la posterior comisión de delito; que en muchos casos, esa discriminación hacia la mujer en razón de su género que desde siempre ha existido, tiene su traducción en el ámbito de la criminalidad femenina, en la medida en que en ocasiones, las mujeres son condenadas por delitos que no han cometido de forma individual, sino como coautoras o partícipes del que ha cometido un hombre, que lleva la voz cantante en su vida privada pero también en este ámbito; que en otros casos -sobre todo cuando se trata de mujeres de edad avanzada-, son condenadas porque por su papel de madres, de esposas, o incluso de abuelas, prefieren que recaigan sobre ellas las culpas del sistema, antes que sobre los hombres a los que desde siempre han protegido -y en este caso, ultraprotegido- por razón de su género (4).

La hipótesis principal de partida es que existe una clara vinculación por tanto entre victimización primaria-criminalidad-victimización secundaria: las mujeres que han sido víctimas de delito por el hecho de ser tales como serían, por un lado, la violencia que sufren a manos de los hombres por ser mujeres, y la explotación sexual o laboral que padecen determinados colectivos, es una variable que incide en la posterior comisión de delitos particularizados por esas mismas personas. A ello ha de añadirse que el tratamiento reeducador que reciben en prisión reproduce los patrones machistas de comportamiento que en muchos casos la pusieron en el camino criminal. Se trata pues de un proceso de retroalimentación. Las afirmaciones anteriores pueden desglosarse en las siguientes subhipótesis:

1. Hay mujeres que han sido víctimas de delitos de violencia de género a manos de su marido, y que además son condenadas como autoras de un delito. Asimismo, otras que han sido víctimas del tráfico ilegal de personas, finalmente terminan siendo condenadas como autoras de delitos no muy distintos de aquellos que sufrió previamente (por ejemplo, incorporándose a la organización criminal que la explotaba).
2. Esos concretos delitos de los que ha sido víctima son fruto de la discriminación que la mujer ha sufrido en la sociedad patriarcal.
3. A priori, parece que el haber sido víctima de un delito que a su vez es fruto de la discriminación hacia la mujer, puede estar condicionando el concreto iter criminal de los colectivos sometidos a discriminación primaria.
4. De ahí, que en la vida de una mujer delincuente, exista un hombre que delinque con



ella, o para el que delinquen ellas, condicionando en muchos casos los delitos de los que son responsables. La mujer delincuente es por tanto una persona “dependiente”.

5. Mayoritariamente, los delitos cometidos por mujeres son aquellos que no requieren de una especial destreza, ni de una especial peligrosidad para ella. Más bien se tratará de conductas en las que se recurre al engaño, la astucia o el abuso de confianza.

6. En la carrera criminal de una mujer inciden en igualdad de grado factores exógenos como los que provoca la dependencia a sustancias tóxicas -alcohol o drogas tóxicas-. En las situaciones extremas provocadas por estos factores (síndrome de abstinencia), las mujeres cometen delitos violentos que, en otras circunstancias, no cometerían.

7. El género de la persona condenada condiciona la forma de ejecución de la pena privativa de libertad en la medida en que las características de la población penitenciaria femenina marcan en general la forma de cumplimiento: Instituciones penitenciarias diseña la ejecución de las penas privativas de libertad teniendo en cuenta la tradicional distribución de roles, que en muchos casos es la que ha determinado a estas mujeres a delinquir.

8. Aunque la finalidad de estos programas penitenciarios específicos para mujeres no es otro que sacar partido de las habilidades y destrezas de las mujeres privadas de libertad, quizás se debería potenciar otro tipo de habilidades que no tengan tan marcado sesgo.

9. La situación administrativa en que se

encuentran las personas discriminadas, como pueden ser el hecho de estar privadas de libertad en un establecimiento penitenciario, y/o en situación administrativa irregular en España, terminan por convertir los supuestos de discriminación, en supuestos de multidiscriminación, frente a los que el ordenamiento jurídico no está preparado para hacerles frente.

10. Por todo ello, el cumplimiento de una pena privativa de libertad es más costosa para las mujeres que para los hombres condenados.

Radiografía de la criminalidad femenina

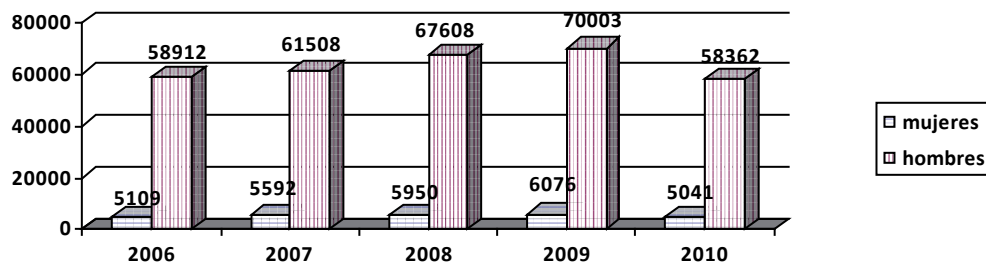
España es uno de los países más seguros de la Unión Europea según se desprende del Balance sobre la criminalidad del Ministerio del Interior (primer semestre de 2010). Del mismo se deducen una serie de conclusiones de relieve: entre ellas, que ha caído la tasa de criminalidad (delitos y faltas por cada 1000 habitantes) hasta 45.1 (si de esas cifras se excluyen los delitos contra la seguridad vial, la caída es mayor: 43.9), lo que ha llevado aparejado una caída en cadena de la percepción de la inseguridad ciudadana como uno de los mayores problemas de la sociedad española (7.5). La bajada en la comisión de delitos es generalizada, con la excepción de las faltas contra las personas, dato que ha sido utilizado por el legislador para someter a reforma la falta del art. 623, en los términos que se examinarán posteriormente.

En el ámbito policial, se constatan los siguientes datos: sube la tasa de delitos esclarecidos y el número de detenidos, como consecuencia de una ampliación de los agentes policiales disponibles. Lamentablemente, el documento examinado no distingue la variable

género, con lo que es imposible saber en este ámbito si la bajada de la criminalidad afecta por igual a hombres y mujeres y si por otro lado, la mayor eficacia policial se produce en delitos cometidos por hombres, por mujeres o por ambos en igual número.

Sin embargo, si se analizan ahora los datos del mismo Ministerio sobre personas privadas de libertad en las cárceles españolas, a 31 de diciembre de 2010, podrá comprobarse como sí se incorpora la variable género al estudio. Así, el número de mujeres privadas de libertad es de 5.041, frente a los 58.362 hombres (total: 63.403). Esto es, las mujeres representan el 7.95% de las personas que están privadas de libertad. Estos datos se vienen reproduciendo durante los últimos cinco años.

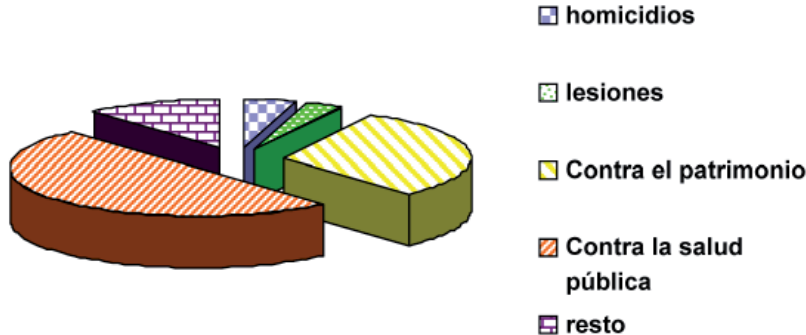
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RECLUSA POR SEXO



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior

Si se atiende a los concretos delitos que dan lugar a la privación de libertad de las mujeres, se podrá comprobar cómo en primer lugar, se encuentran los delitos contra la salud pública (tráfico de drogas) 1.917, seguidos de los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico 1.174, homicidio y sus formas (166) y lesiones (133); el resto se distribuye en otras cantidades menos relevantes (443).

TIPOLOGÍAS DE DELITOS POR LOS QUE ESTÁN PRIVADAS DE LIBERTAD LAS MUJERES



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior

El dato cuantitativo permite realizar una serie de valoraciones al respecto de la incidencia del género en la concreta criminalidad femenina. Así, a la vista de los dos grupos de figuras que determinan el mayor número de privaciones de libertad, parece deducirse que la incidencia del consumo de drogas en la criminalidad femenina es elevada: se trata pues de una delincuencia funcional al estado de dependencia de las sustancias tóxicas, a fin de facilitarse medios económicos para hacer frente a ella; de ahí también los problemas específicos de salud que han de padecer (VIH) (Igareda, 2007:96).

Las mujeres, en efecto, son utilizadas por las organizaciones criminales para introducir la droga en España, en pequeñas cantidades en su propio cuerpo (mulas). En particular, el tráfico de drogas a pequeña escala es un delito que no requiere de especial destreza, ni supone un riesgo personal para su autor/a, por lo que se trata de una figura delictiva cuya consumación queda en manos muchas veces del azar, de la suerte,

en definitiva, de que la operación sea o no detectada por las fuerzas policiales. Motivos éstos que parecen hacer que las mujeres se decanten por la comisión de los mismos. A ello habrá de añadirse que la mayor parte de las veces, se tratará de delitos cometidos de forma individual, más que en coautoría, y ello a pesar de que, como se decía, en muchos casos las mujeres no van a ser más que el último eslabón de la cadena de la organización criminal, en la que no se integran sino que simplemente trabajan para ella y caso de ser descubiertas, preferirán no delatar al resto de miembros de las mismas, de forma que la organización contrae con ellas una “deuda” que esperan que salden en algún momento, por ejemplo, volviéndoles a encargar “trabajos” una vez que recuperen la libertad, siendo entonces cuando se produce su incorporación a la programación de las actividades de la organización. De ahí también, como se constatará posteriormente, el alto número de mujeres extranjeras privadas de libertad por esta causa (Aguilera, 2005:253 y ss).

Respecto al segundo grupo de figuras delictivas -los delitos contra el patrimonio-, lamentablemente, las estadísticas oficiales no distinguen dentro de ellos cuáles son las concretas modalidades cometidas por mujeres ni por hombres: hurtos, robo con fuerza en las cosas, robo con violencia o intimidación en las personas, estafas, apropiaciones indebidas, etc. El dato es relevante, en la medida en que si se observa, dentro de este listado se incluyen figuras como el hurto, las estafas o las apropiaciones indebidas que no requieren el empleo de violencia o fuerza por parte del autor, sino que más bien requieren de su astucia, frente a los delitos de robo -con fuerza en las cosas o con violencia o intimidación en las personas- en los que sí se requiere una actuación por parte del autor arriesgada pues ha de estar en condiciones de hacer frente a la resistencia física que pueda interponer la víctima o un tercero que salga en su auxilio: se trata de atentados “violentos” contra el patrimonio. A falta del dato estadístico, habrá que recurrir a la jurisprudencia para comprobar el porcentaje de mujeres condenadas por robos violentos o por robos con fuerza en las cosas, y para analizar en estos casos si la mujer actúa sola (esto es, si se trata de supuestos de autoría individual) o si por el contrario lo hace acompañada (como coautora de otra persona -hombre o mujer-), así como la incidencia que haya podido tener en su actuación el síndrome de abstinencia que, a simple vista, parece que envalentona a quien lo sufre (la incidencia del consumo de drogas en ambos casos parece que queda constatada cuando se analizan los delitos cometidos por ambos, por lo que en todo caso, se estará ante una forma de delincuencia funcional). Todo ello pone de manifiesto las limitaciones de los estudios estadísticos como fuente única de alimentación de datos para

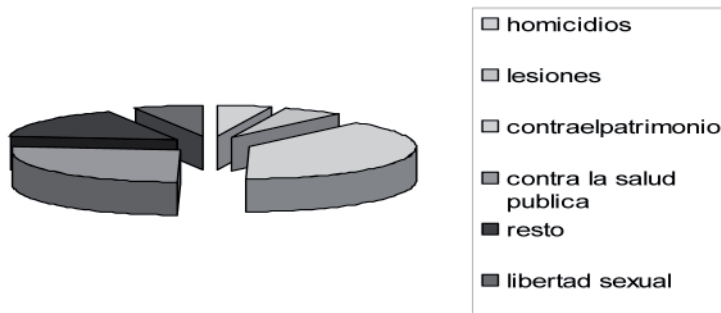
analizar la incidencia de la variable género en la criminalidad.

Además, se trata de delitos que están castigados con penas privativas de libertad elevadas, lo que hace que todas estas personas estén en prisión durante un periodo largo de tiempo. La reforma operada del delito de tráfico de drogas por la LO 5/2010 puede venir a paliar estas cifras en la medida en que ha incorporado una atenuación facultativa de la pena en el nuevo párrafo 2º del art. 368, que establece “no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Tribunales podrán imponer la pena inferior en grado a las señaladas en atención a la escasa entidad del hecho y a las circunstancias personales del culpable”. Por su parte, la reforma operada en el ámbito de la falta de hurto por el contrario, pueden producir el efecto contrario en la medida en que el nuevo art. 623, aunque no ha elevado la pena, sí establece que la pena de localización permanente de cuatro a doce días o la multa de uno a dos meses: “en los casos de perpetración reiterada de esta falta, se impondrá en todo caso la pena de localización permanente. En este último supuesto, el Juez podrá disponer en sentencia que la localización permanente se cumpla en sábados, domingos y días festivos en el centro penitenciario más próximo al domicilio del penado, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 37.1”, con lo que se prevé la entrada en prisión de un colectivo, entre el que se encuentran mujeres, que hasta ahora quedaban fuera.

La distribución por parcelas cambia cuando de hombres se trata: así, en primer lugar, el mayor contingente de hombres en prisión lo está por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico (18.175), contra la salud pública (12.171), contra la

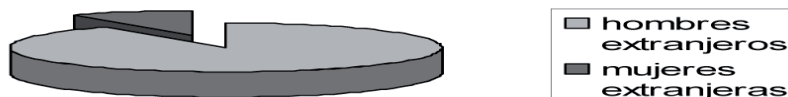
libertad sexual (3.103) -respecto de los cuales hay un número residual de 46 mujeres privadas de libertad sin que de las estadísticas se deduzca si fueron condenadas como autoras únicas, o si actuaron en coautoría con un hombre o si se trató de mujeres que atentaron contra la libertad sexual de un menor, de un incapaz o de una persona con pleno goce de sus facultades mentales-, lesiones (2.692) y homicidios (2.400) (resto: 7.670).

TIPOLOGÍAS DE DELITOS POR LOS QUE ESTÁN PRIVADOS DE LIBERTAD LOS HOMBRES



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior

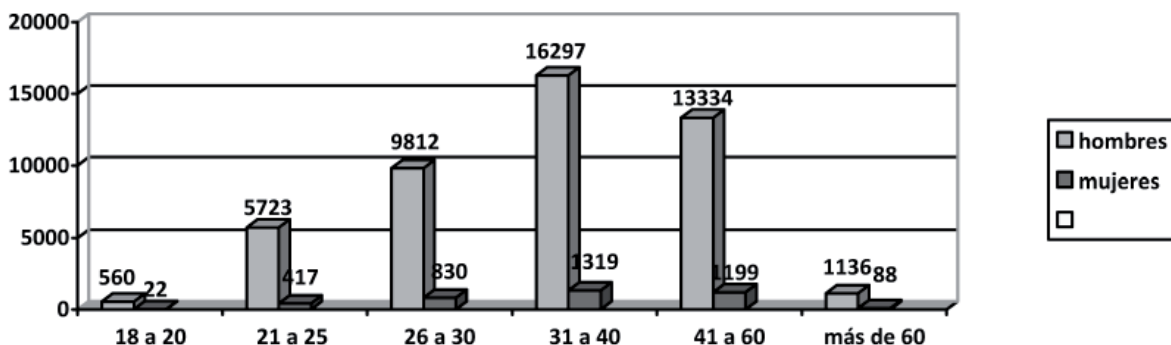
La nacionalidad es otro de los factores que mayor importancia tiene en las cifras sobre criminalidad. En este sentido, la presencia de extranjeros en las cárceles españolas es elevadísima, sobre todo cuando se constata que el art. 89 del Código penal establece para aquellos que se encuentran en situación irregular la expulsión del territorio nacional. En efecto, según los datos del Ministerio del Interior, del total de 63.403 personas privadas de libertad en las cárceles españolas a 31 de diciembre de 2010, 21.663 eran extranjeros, de los cuales, 19.662 eran hombres y las restantes 2.001 mujeres.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior

Esto significa que frente al 7.95% de mujeres privadas de libertad, las extranjeras ascienden hasta 9.24%. Sin duda alguna, el hecho de que el delito más cometido sea el de tráfico de drogas, y que estas sustancias provengan del extranjero, está determinando que haya más mujeres extranjeras que nacionales.

Finalmente, si se analiza la edad de las personas privadas de libertad, podrá comprobarse cómo la franja de entre 31 a 40 años es la más común tanto cuando de hombres, como cuando de mujeres se trata (penados).



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior

De la radiografía que acaba de realizarse de las personas privadas de libertad se concluye que hay muchos más hombres que mujeres, lo que determina que la política penitencia se vuelque hacia ellos. Respecto a las mujeres privadas de libertad, ha de resaltarse que lo están por delitos relacionados con la toxicomanía, que tienen edades comprendidas entre 31 y 40 años, dato que ha de ser tenido en consideración a la hora de poner en marcha programas de intervención en el interior de la prisión que abarquen las necesidades específicas de las mismas (desde formación profesional, educación, asistencia psicológica o ginecológica específica, por ejemplo), y que el elevado número de mujeres extranjeras determina que se pluralicen culturalmente las cárceles de mujeres.

A continuación se analizará cómo responde la prisión ante ellas.

El diseño ejecutivo igualitario en razón de sexo de la privación de libertad

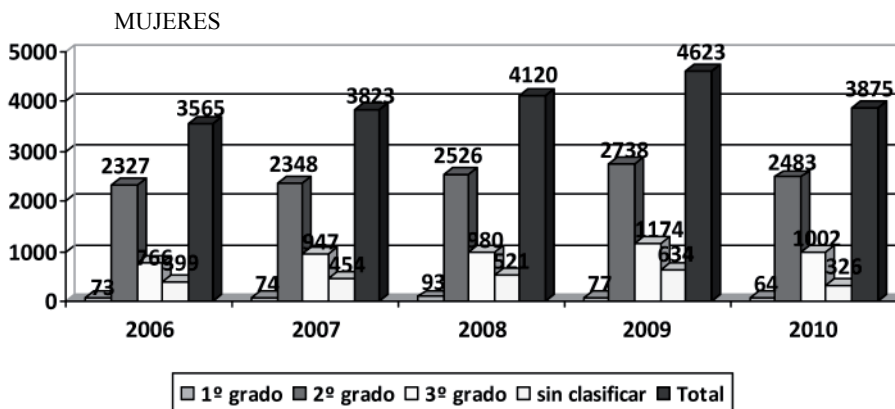
En la actualidad, la Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria (en adelante, LOGP) y el Reglamento de 1996 que la desarrolla, diseñan la ejecución de la pena privativa de libertad en términos de igualdad tanto para hombres como para mujeres, con las dos excepciones que serán analizadas con posterioridad.

En efecto: tan sólo quedan algunas especialidades en razón del sexo de la persona privada de libertad. En este sentido, partiendo del principio básico en materia de ejecución de esta pena de separación por sexo de los condenados (art. 8.3, 16.a LOGP), se establece que en los centros de mujeres deberá contarse con dependencias médicas dotadas del material de obstetricia necesario para el tratamiento de las internas embarazadas y de las que acaben de dar a luz y se encuentren convalecientes, así como para atender aquellos partos que por motivos de urgencia no puedan ser asistidos en Hospitales comunes (art. 38 LOGP y 209 del Reglamento que la desarrolla).

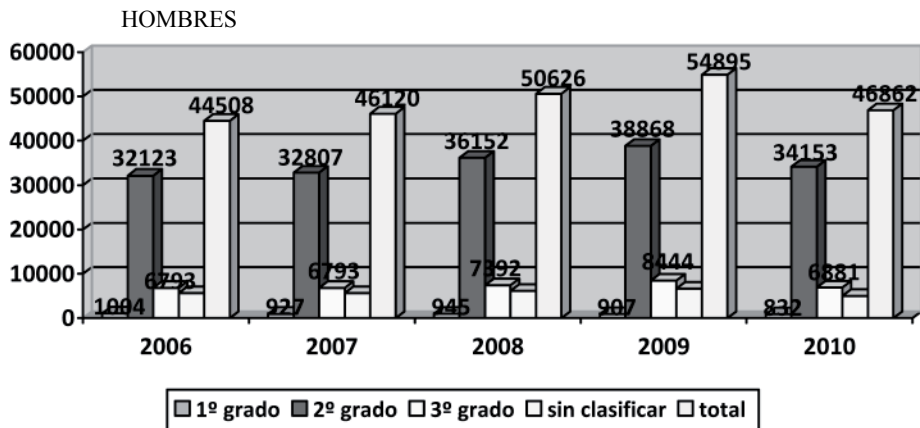
En cuanto a las sanciones disciplinarias a imponer, el art. 43.3 establece que el aislamiento en celda no se aplicará “a las mujeres gestantes y a las mujeres hasta seis meses después de la terminación del embarazo, a las madres lactantes y a las que tuvieran hijos consigo” (en el mismo sentido, el art. 254 del Reglamento). Más allá de estas previsiones, no existe diferenciación legal alguna.

Sin embargo, como se verá a continuación, la ejecución de las penas privativas de libertad para hombres y para mujeres no es idéntica, llegando a ser más costosa la segunda que la primera. En efecto, el menor número de mujeres privadas de libertad puede estar condicionando la forma en la que la misma se está llevando a cabo aunque a priori, semejante condicionamiento puede que no se deduzca de forma directa de los datos estadísticos.

Así, según datos de Instituciones penitenciarias, a 31 de diciembre de 2010, la distribución de la población reclusa penada por grados de tratamiento era la siguiente:



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Instituciones Penitenciarias



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Instituciones Penitenciarias

Sobre la base de dichos datos, puede afirmarse que el segundo grado es el que mayor número de personas privadas de libertad soporta. Quienes se encuentran en situación de preventivos, no son objeto de clasificación, si bien son reconducidos a establecimientos penitenciarios (o módulos, en las prisiones tipo) de segundo grado, que se convierte así el grado penitenciario más extendido -hombres y mujeres-. Las mujeres clasificadas en primer grado son las mínimas: a 31 de diciembre, el número total no pasaba de 64, frente a los 832 hombres para idéntico periodo.

Según el art. 16 de la LOGP la regla general en cuanto al internamiento es la separación: así, se prevé que los “hombres y las mujeres deberán estar separados, salvo en los supuestos excepcionales que reglamentariamente se determinen”, esto es, los centros mixtos de cumplimiento, en los que según el art. 168 del Reglamento “puedan ser destinados hombres y mujeres”.

A este criterio de separación se le unen posteriormente otros de carácter secundario: así, “los detenidos y presos estarán separados de los condenados y, en ambos casos, los primarios de los reincidentes”; en virtud de esta disposición, se separan los condenados y los preventivos, lo que determina que existan centros penitenciarios de cumplimiento y otros para custodiar a aquellas personas que se encuentran en situación de preventivos, por un lado, y los reos reincidentes del resto.

En segundo lugar, “los jóvenes, sean detenidos, presos o penados, estarán separados de los adultos en las condiciones que se determinen reglamentariamente”, entendiéndose por tales, las personas que tengan entre 18 y 21 años -que a 31 de diciembre de 2010 eran 560 hombres y 22 mujeres -. En estos centros, se llevará a cabo según establece el art. 173 del Reglamento penitenciario “una acción educativa intensa”, lo que puede estar determinado desde las actividades a poner en marcha en el interior, hasta las características arquitectónicas de esos establecimientos.



Por otro lado, se prevé también que “los que presenten enfermedad o deficiencias físicas o psíquicas estarán separados de los que puedan seguir el régimen normal del establecimiento”, entendiéndose no obstante que se trata de personas que a pesar de padecer semejantes enfermedades, son capaces de comprender el sentido de la pena, pues de lo contrario, entraría en aplicación el régimen previsto en el art. 60 del Código penal, en virtud del cual, el Juez de Vigilancia penitenciaria suspenderá la ejecución de la pena privativa de libertad “garantizando que reciba asistencia médica precisa, para lo cual podrá decretar la imposición de una medida de seguridad privativa de libertad de las previstas en este Código que no podrá ser, en ningún caso, más gravosa que la pena sustituida”.

Y finalmente, el art. 16 de la LOGP establece que también estarán separados “los detenidos y presos por delitos dolosos... de los que lo estén por delitos de imprudencia”.

Ahora bien, si se tiene en consideración, por un lado, el número de mujeres clasificadas en cada uno de los grados, y por el otro, el número de establecimientos penitenciarios por Comunidades Autónomas, se comprenderá que si bien los hombres tienen garantizado su derecho a la separación penitenciaria y a cumplir sus penas con las cautelas señaladas, el número de establecimientos penitenciarios y sus distribución geográfica puede estar condicionando la ejecución cuando de mujeres se trata (Igareda, 2007:95). Basta pensar que en la Ciudad Autónoma de Melilla, hay 12 mujeres privadas de libertad cada una de las cuales tendrá una edad distinta que el resto, algunas serán reincidentes, quizás no todas, o puede que padezcan alguna enfermedad mental o física, etc. Todo apunta a que no puede haber un número elevado

de centros penitenciarios para mujeres en esta Ciudad Autónoma (5).

Por tanto, a pesar de que la LOGP haya equiparado la forma de ejecución de las penas privativas de libertad, al margen ya de las especialidades señaladas, ha de decirse que la práctica pone de manifiesto en muchas cárceles que no se cumple lo dispuesto en aquella. En este sentido, la mayor vulneración de los derechos de las mujeres presas se pone de manifiesto en el ámbito de la clasificación penitenciaria. En efecto, a pesar que se establezca que las personas privadas de libertad penadas serán clasificadas en primero, segundo o tercer grado, ateniendo a su progresión penitenciaria (art. 72 del Reglamento penitenciario), y cumplirán sus condenas separadas unas de otras en distintos establecimientos penitenciarios, como las mujeres presas son pocas, están abocadas en muchas cárceles a cumplir sus condenas todas juntas -las jóvenes con las adultas, las reincidentes con las no reincidentes, las madres con hijos con las mujeres sin hijos...- vaciándose así -en razón de género- de contenido el régimen progresivo de ejecución de la pena privativa de libertad y que en estos casos puede decirse pues que purgan juntas sus penas por razón de género.

Previsiones específicas en razón del género de la persona privada de libertad

A pesar de que, como se ha señalado, el diseño de la pena privativa de libertad no distingue en razón del sexo de la persona privada de libertad, sí existen dos previsiones específicas en razón de género que quizás, en el marco de un ordenamiento jurídico que cuenta con una Ley Orgánica de Igualdad, sería necesario que se replantearan.

La primera de ellas está contemplada en el art. 38.2 LOGP así como el 17 del Reglamento que la desarrolla, que prevén la posibilidad de que las madres internas puedan tener consigo a sus hijos hasta que cumplan tres años (Yagüe, 2007:157; Naredo, 2007:263); en la medida en que es un derecho que sólo se reconoce a las internas que tengan hijos, y no a los internos padres, parece que sigue teniéndose en consideración que es la mujer la que se encarga del cuidado de los hijos. Ha de resaltarse que el Reglamento penitenciario en su art. 99.3 así como en el Capítulo III del Título VII (art. 68), prevé la posibilidad de que existan centros mixtos de cumplimiento para hombres y mujeres: en estos casos, cuando entren en el centro hombres y mujeres y éstas tengan a su cargo menores de tres años, no habrá inconveniente para que el padre pueda estar con sus hijos, pero si se observa, a través de la madre. En relación al lugar de cumplimiento, el art. 178 del Reglamento establece que las madres con hijos menores serán destinadas a unidad de madres, “que contarán con local habilitado para guardería infantil y estarán separadas arquitectónicamente del resto de los departamentos, a fin de facilitar las especificidades regimentales, médico-sanitarias y de salidas que la presencia de los menores en el centro hiciesen necesarias” (art. 17.5). Así mismo se prevé para las madres con hijos clasificadas en tercer grado su cumplimiento en unidades dependientes (Fernández, 1995:37).

Pero en segundo lugar, ha de resaltarse la previsión contenida en el art. 82.2 del Reglamento Penitenciario, en virtud del cual se regula una vía de acceso especial al régimen abierto restringido “en el caso de mujeres penadas clasificadas en tercer grado, cuando se acredite que existe imposibilidad de desempeñar un

trabajo remunerado en el exterior, pero conste, previo informe de los servicios sociales correspondientes, que va a desempeñar efectivamente las labores de trabajo doméstico en su domicilio familiar”. Como afirma Cervelló Donderis (2006:142) “esta mención al trabajo doméstico de la mujer supone una referencia de discriminación positiva, si bien algo sexista” sobre la cual el Defensor del Pueblo en su Informe de 1997 ya sugirió “suprimir para igualar a ambos sexos en las tareas domésticas”.

No puede despreciarse el dato de las mayores trabas que tienen las mujeres en general para acceder al mundo del trabajo, más aún si se ha pasado por un establecimiento penitenciario, pero quizás medidas como éstas puedan ser suplidas por técnicas de discriminación positiva que favorezcan precisamente la ocupación laboral de las mujeres que han pasado por un establecimiento penitenciario. A todas luces, en un ordenamiento jurídico que cuenta con una Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que consagra en su art. 4 que “la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”, parece que la previsión contenida en el art. 82.2 del Reglamento no tiene lugar alguno y que ha de ser eliminada del grueso que conforma la legislación penitenciaria española (Acale, 2010).

En ambos casos, no se hace más que incidir en la tradicional distribución de roles, en virtud de la cual, la mujer se encarga del cuidado de los hijos y de las tareas domésticas, resaltándolas. Con lo cual, si como se decía al inicio empiezan a salir a flote datos que resaltan la vinculación entre victimización



y criminalidad, siendo así que muchos de los delitos que tienen como víctima a una mujer el autor las agrede por el hecho de ser tales, con lo que el carácter discriminador de su acción sale a flote, al final, cuando esas mismas mujeres entran en prisión a cumplir pena por un delito cometido por ellas mismas, la respuesta que les ofrece la Institución penitenciaria no es otra que reproducir también los patrones machistas de comportamiento.

A ello ha de añadirse, por otro lado, que paradójicamente, y a falta de realizar un estudio más profundo asido de otras fuentes de investigación distintas a las estadísticas oficiales que no muestran datos relevantes al respecto, las mujeres que llegan finalmente a los establecimientos penitenciarios reciben por parte de la Institución una formación que tiende a reproducir los patrones machistas de comportamiento, en la medida en que las actividades ocupacionales que se les proporcionan tienen en consideración precisamente aquellas labores de las que las mujeres tradicionalmente se han ocupado: así, es común encontrarse en un establecimiento tipo, que en un módulo de hombres, se llevan a cabo unos talleres -albañilería, jardinería, electrónica, etc.- distintos a los que se llevan a cabo en el de mujeres -moda, cine, lectura, costura, macramé, peluquería, etc.-. La bondad de Instituciones penitenciarias en este punto no puede ser negada; ahora bien, lo que ha de plantearse es la eficacia de medidas como éstas que perpetúan a cada cual en los papeles que el patriarcado ha situado a cada uno y a cada una (6), en vez de potenciar otro tipo de habilidades.

Todo ello puede estar contribuyendo a que su proceso de reinserción social sea más costoso (Igareda, 2007).

Conclusiones del estudio estadístico

Del estudio estadístico practicado han quedado por constatar algunas de las subhipótesis de partida, en la medida en que atendiendo a los datos generados, no es posible constatar la relación entre victimización y criminalidad de las mujeres, para lo cual será necesario realizar un estudio cualitativo sobre la base de la técnica de la entrevista personal, pues no se lleva a cabo el cruce de variables estadísticamente; tampoco permiten extraer conclusión alguna en torno a la presencia en la vida criminal de la mujer de un hombre, esto es, sobre si cometieron el delito en coautoría, o si delinquieron para un hombre: será necesario recurrir a la jurisprudencia como fuente de alimentación de datos para constatar las afirmaciones de partida.

Todo ello viene a poner de manifiesto las limitaciones que presenta el estudio estadístico como técnica de investigación criminológica, que requiere en todo caso el empleo de otros métodos de investigación que vengan a completar los proporcionados por aquellas (en particular, la entrevista personal, las técnicas de grupo, así como el estudio de la jurisprudencia).

Ahora bien, el trabajo realizado sí ha servido para verificar algunas de las subhipótesis que se señalaron al inicio, lo que permite afirmar que el género es una variable que incide sin duda alguna en la criminalidad y en la ejecución de las sanciones penales:

1. Los delitos cometidos por mujeres están relacionados con el tráfico de drogas y con los atentados contra el patrimonio. Se trata de una delincuencia funcional a la toxicomanía. Luego, sería fácil reducir la criminalidad femenina si

se pusieran en marcha programas específicos dirigidos a la deshabituación de la toxicomanía y con carácter más incisivo, de prevención de la toxicomanía dirigido a colectivos especialmente vulnerables (personas que habitan en barrios marginales, familiares de consumidores de drogas, etc.). Para ello sin duda se ha de contar con el consentimiento de las personas que consumen estas sustancias, por lo que el esfuerzo de las Instituciones públicas ha de ser doble. Una vez cometido el delito, el ordenamiento jurídico ha de potenciar la diversión de la respuesta penal, fomentando el cumplimiento de la pena privativa de libertad en centros extra penitenciarios así como los mecanismos de suspensión de la pena privativa de libertad impuesta (artículos 80 y siguientes del Código penal).

2. Las mujeres privadas de libertad no disfrutan del conjunto de derechos que reconoce la legislación penitenciaria a quienes se encuentran privados de libertad, que sólo quedan salvaguardados cuando van dirigidos a un hombre.

3. Los programas de tratamiento existentes en las cárceles/módulos de mujeres parece que están reproduciendo en prisión los mismos patrones machistas de comportamiento que han condicionado desde siempre a la sociedad.

4. Estos escasos datos apuntan ya a la mayor aflicción de la pena privativa de libertad para las mujeres que para los hombres.

A la vista de todo lo anterior, puede concluirse que si el género es un factor primario de discriminación en el ámbito penal, las Instituciones públicas deberían responsabilizarse especialmente de la suerte que

corran las mujeres privadas de libertad, impidiendo la revictimización en este ámbito y removiendo los obstáculos que dificultan su proceso de reinserción social, más allá de las dificultades generales de todos los penados, haciendo por tanto que la igualdad entre ambos sea real y efectiva, a través de mecanismos de discriminación positiva, que faciliten su inserción laboral.

El tratamiento informativo de la criminalidad

Del análisis estadístico acabado de realizar se desprende además de la conclusión esencial de que el género es un factor que incide en la victimización, en la criminalidad así como en la victimización secundaria en prisión, el dato sorprendente de que existe una clara tendencia a la contención, incluso a la reducción de la criminalidad en España, favorecida, como se ha visto por la mayor eficacia de los cuerpos y fuerzas de Seguridad, lo que ha determinado que España, como se decía, sea uno de los países más seguros de toda la Unión Europea.

Frente a este panorama, sin embargo, la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, ha vuelto a someter a una amplísima reforma de tinte claramente endurecedor, el ya endurecido Código penal de 1995, que es a su vez uno de los Códigos penales más duros de toda la Unión Europea.

Reducción de la delincuencia y simultáneamente endurecimiento de la respuesta punitiva (penal y penitenciaria) son dos datos que deberían favorecer por parte del legislador un replanteamiento sobre los caminos tergiversados que está adoptando la política criminal española porque a la luz de los datos estadísticos, algo no cuadra: lo que sí parece



claro es que el legislador ha prescindido de estudios criminológicos que sostengan su prontuario normativo (Acale, 2010:18).

En efecto, la política criminal de los últimos años en España ha venido caracterizándose por cumplir el limitado objetivo de hacer frente a las “demandas” de una sociedad que, en apariencia, reivindica un mayor énfasis punitivo; la consecuencia inmediata de dicho planteamiento no es otra que la inflación de la respuesta penal, en la medida en que cada vez hay más conductas constitutivas de delito, y cada vez mayor número de ellas están castigadas con la pena más grave: la prisión.

Sin embargo, el supuesto “populismo punitivo” y las supuestas demandas de incremento de la respuesta penal, como ha quedado demostrado en el trabajo realizado por Varona (2008), son falsas: no ya sólo porque la sociedad no demanda mayor recurso a la pena de prisión, sino porque quienes esto demandan -que son los menos- son los que mayor ignorancia tienen sobre el sistema penal penitenciario en su conjunto: ignorancia que determina por un lado, la “demanda social de severidad penal” y, por otro, “la intransigencia frente a la desviación” (De Giorgi, 2006:84).

Ahora bien, cuando el legislador sustenta su política criminal en semejantes reivindicaciones, corre el riesgo de incorporar al ordenamiento respuestas penalizadas a problemas falsos, en la medida en que el énfasis punitivo mencionado se alimenta de las noticias que aparecen en los medios de comunicación de masas, para los cuales, ni todos los sucesos se convierten en noticias, ni todas las que se convierten en tales, tienen la repercusión mediática necesaria para crear “alarma” en la sociedad. Para ello se

requiere todavía el conjuro mediático apostando por la conversión de la noticia en suceso y convirtiéndolo, de paso, en mercancía, de la cual va a depender el índice de audiencias, y, con ello, la subsistencia del propio medio: en esto consiste la competencia económica en este ámbito que, por tanto, es consustancial al consumo actual de noticias por parte de la sociedad. En este sentido puede afirmarse que se puede estar más o menos de acuerdo con el funcionamiento del mercado en la economía capitalista, si bien parece que hay argumentos suficientes para criticar que el legislador penal confíe ciegamente en el negocio privado de unos pocos, para cercenar la libertad del resto.

Esta forma de legislar a golpe de “escándalos” ha colocado en segunda línea de batalla lo que debería ser santo y seña de cualquier reforma del arsenal punitivo: a saber, la realización de sólidos estudios criminológicos sobre las raíces de los comportamientos criminales, así como sobre los efectos que las penas causan sobre sus autores, en virtud de los resultados arrojados por las estadísticas oficiales, así como por las encuestas de victimización, a fin de sacar a relucir la cifra negra de criminalidad. En este sentido, y en la medida en que las reformas del Código penal realizadas durante los últimos años carecen de respaldo empírico alguno, es fácil adivinar las flaquezas que se esconden en su interior.

La sustitución de estos estudios por la alarma social ha de ser abiertamente criticada, no ya como técnica legislativa, sino por conceder un protagonismo a determinados sectores de la opinión pública que resultan convenientemente beneficiados con semejante “política criminal”, tergiversando los hechos que a sus bolsillos les interese tergiversar: se

trata ya simplemente de una pura ficción, que como tal, ignora la realidad, o en el mejor de los casos, se limita a maquillarla. Y, en la medida en que la opinión pública tiene sus preferencias, no es de extrañar que se produzca una “selección” de aquello que ha de ser noticia, de forma que no todos los autores de delitos tienen la misma presencia en los medios.

En efecto, son aquellos delitos que levantan una gran alarma social los que sirven de alimento a los medios de comunicación, pasando otros desapercibidos para la opinión pública. Ciertamente se trata de un conjunto “selecto” de delitos -más bien, de delincuentes- respecto de los cuales parece que toda respuesta penal que venga avalada por las supuestas peticiones de la sociedad queda per se justificada y, por ende, revestida de una legitimación democrática que ni siquiera el Tribunal Constitucional -en algunos casos- se atreve a entrar a analizar. En opinión de Guanaterme (2006: 143) “este tipo de noticias genera en la ciudadanía una imagen falsa de la criminalidad, y que impulsan e interesan políticas criminales emocionales tendentes muchas veces, más que a ofrecer soluciones idóneas, a satisfacer sentimientos irracionales de la colectividad”, en la línea defendida por Zaffaroni (2009: 131), cuando afirma que los medios de comunicación no son más que los aparatos de propaganda de los sistemas penales, esto, se convierten en la “fábrica de la realidad”.

Ha de resaltarse que no se trata ya de que determinados delitos causen una gran alarma social, sino que lo importante es el rechazo social que levantan sus autores. Así, más que prestar atención a la repercusión mediática que tienen los casos de delitos contra la libertad e indemnidad sexual de los menores, de terrorismo o cometidos en el seno

de organizaciones criminales, por ejemplo, se trata del particular rechazo social que cosecha el autor -o supuesto autor- del mismo: así, pedófilos, terroristas, delincuentes organizados, maltratadores de mujeres, reincidentes, habituales y peligrosos son quienes tienen mayor facilidad para atraer la atención de la opinión pública, dato perfectamente conocido por los medios de comunicación que se encargan de sacarle todo el provecho posible al convertirlo ya en fase tan temprana en “criminal”.

Si se analiza qué tienen en común estos sujetos, no se podrá responder más que son delincuentes que levantan un gran rechazo social, por el delito concreto cometido y por su personalidad. Semejante punto en común determina que la lista de la “criminalidad violenta” quede siempre parcialmente abierta, al albur de las demandas punitivas de la sociedad. Y en ello reside, como afirmaba Bustos (1987: 79) “el problema”, esto es, en “determinar entonces qué es peligroso y quién determina lo que es peligroso, lo cual generalmente constituirá una sola problemática”: cuando un gobierno democrático determina quién es peligroso y por tanto qué es peligroso, jaleado por la alarma social, y con la finalidad de obtener un puñado de votos, pone en jaque al Estado de derecho, en la medida en que ignora que incluso en democracia, no todo es válido -aunque todo parece serlo para obtener ventajas electorales-.

Referencias

Acale, M. (2006). La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código penal. Madrid: Reus.

Acale, M. (2010). Medición de la respuesta punitiva y Estado de Derecho. Pamplona: Aranzadi.

Aguilera, M. (2005). "Situación jurídica de las extranjeras presas", en Martín, M.T., Delitos y fronteras. Mujeres extranjeras en prisión. Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense de Madrid.

Almeda, E. (2005). Pasado y presente de las cárceles femeninas en España, en Sociológica; 6; 75-106.

Bergalli, R. & Bodelón, E. (1992). "La cuestión de las mujeres y el derecho penal simbólico". Anuario de Filosofía del Derecho; IX.

Cervelló, V. (2006), "Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género", en Revista de Estudios Penitenciarios, 5; 1-25

Fernández, M.D., (1995). Condición femenina y represión. Estudios Penales y Criminológicos; XVI.

Igareda, N. (2007), "Mujeres en prisión", en Cerezo, A.I. & García, E. (coordas.). La prisión en España. Una perspectiva criminológica, Granada: Comares.

Larrauri, E. (1994). "Control informal: las penas de las mujeres", en Larrauri, E. (ed.), Mujeres, Derecho penal y Criminología. Madrid: Siglo XXI.

Martínez, G. (2002). Galerianas, corrigendas y presas. Nacimiento y consolidación de las cárceles de mujeres en España (1608-1913). Madrid: EDISOFER.

Sanz, E. (2003). El humanitarismo penitenciario español del siglo XIX. Madrid: EDISOFER.

Zaffaroni, E. R. (2000). "El discurso feminista y el poder punitivo", en Birguín, H. (comp), Las trampas del poder punitivo: el género en el derecho penal.

Buenos Aires. Bilbos.

De Giorgi, A (2006). El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud. Madrid: Traficantes de Sueños. Mapas.

Varona, D. (2008). Ciudadanos y actitudes punitivas: un estudio piloto de población universitaria española, en Revista Española de Investigación Criminológica, 6; 1-38.

Guanarteme, F. (2006). Un problema de peligrosidad postdelictual: Reflexiones sobre las posibilidades y límites de la denominada custodia de seguridad, en Revista penal; 17.

Zaffaroni, E.R. (2009). En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal. Buenos Aires, EDIAR.

Bustos, J. (1987). Control social y sistema penal. Barcelona, PPU.

Notas

1. <http://www.mir.es>.
2. <http://www.institucionpenitenciaria.es>.
3. http://www.migualdad.es/ss/Satellite?c=MIGU_Generico_FP&cid=1193048439139&pagename=MinisterioIguualdad%2FMIGU_Generico_FP%2FMIGU_Departamento.
4. Puede verse el Diario de Cádiz, de 29 de enero de 2011, en el que se hacen públicos los primeros resultados obtenidos por Instituciones penitenciarias al respecto: "el 80% de las más de 5700 reclusas que hay en España han sufrido abuso en sus parejas, lo que puede estar detrás de su conducta delictiva".
5. Por Comunidades Autónomas, Andalucía es la que mayor número de personas en prisión tiene (15.996 hombres y 1.219 mujeres), seguida por

Cataluña (9.779 hombres y 747 mujeres) y Madrid (9.055 hombres y 1.286 mujeres). Véanse los datos que proporciona Instituciones penitenciarias en <http://www.institucionpenitenciaria.es>.

6. <http://www.rtve.es/noticias/20110215/festival-ellas-crean-lleva-cine-musica-moda-hasta-carceles-mujeres/407221.shtml>. La Asociación de Derechos Humanos de Extremadura, por ejemplo, concluye que las mujeres “*en las prisiones extremeñas se ven*

marginadas respecto a las actividades laborales, deportivas, recreativas, culturales y formativas debido a que la población es mayoritariamente masculina y no disponen de espacios específicos para mujeres (los hombres salen de sus módulos para hacer actividades; las mujeres, no). Además, su situación económica es peor, ya que suelen tener hijos/as a su cargo” (<http://centroderechoshumanos.com/acerca-de/adhex>).



EXTRANJERAS ENCARCELADAS. OLVIDOS Y DESIGUALDADES

Foreign women in prison. Forgetfulness and Inequalities

Elisabet Almeda Samaranch
Profesora Titular de Sociología
Facultad Economía y Empresa
Universidad de Barcelona (España)
E-mail: elisabet.almeda@ub.edu

Dino Di Nella
Centro de Formación Continua e Innovación Docente
(CEFOCID)
E-mail: dino.dinella@gmail.com

Grupo Interuniversitario Copolis
“Bienestar, Comunidad y Control Social”
www.copolis.org

Resumen:

El objetivo de este artículo es dar algunas pinceladas, a manera de síntesis, de las discriminaciones principales que están padeciendo las mujeres extranjeras encarceladas en nuestro país, desde una perspectiva crítica, no androcéntrica y transformadora de la realidad y de las vulneraciones de derechos que vive este colectivo de mujeres. El trabajo se enmarca en el contexto general de las discriminaciones que afectan al conjunto de las mujeres encarceladas, para añadir después las que afectan específicamente a los distintos grupos de mujeres no nacionales privadas de libertad.

Palabras clave: cárcel, extranjería, mujeres, discriminaciones, comunicación.

Abstract:

The aim of this paper is to summarize, the main discrimination that foreign women are suffering in prison, in our country, and from a critical, non-androcentric perspective. This work falls within the general context of discrimination that affect all women in prison, adding later that specifically affect groups of non-national women prisoners.

Key words: prisons, foreign, women, discriminations, communication.

Recibido: 12-03-2011 / Revisado: 28-03-2011 / Aceptado: 23-04-2011 / Publicado: 30-05-2011

Introducción

Desde hace un tiempo han empezado en nuestro país, a desarrollarse estudios e investigaciones sobre estas temáticas. Sin embargo, también es constatable que hacen falta muchos más para constituir un núcleo de conocimiento sólido sobre las mujeres presas y específicamente sobre el colectivo de extranjeras, que ayuden a visibilizar sus realidades y las políticas que focalizan en ellas. Estamos todavía en una etapa embrionaria en los análisis de las cárceles femeninas y de la situación de las mujeres encarceladas, y las/los investigadores -incluidos los autores-, intentamos cumplir una serie de objetivos básicos en nuestros trabajos, sabiendo que necesariamente lo conseguiremos de manera parcial y limitada.

Por elemental que parezca, debe insistirse en que quedan muchos temas y aspectos que no están siendo analizados con suficiente profundidad. En efecto, los estudios que existen difícilmente abarcan la complejidad y las mil caras y dimensiones que viven estas mujeres presas. Tampoco es habitual que se indague con suficiente detalle y profundidad en los contenidos e ideologías de las políticas penales y penitenciarias que se están implementando en las distintas instituciones de reclusión femeninas de nuestro territorio.

Si ésta es la situación en el ámbito de la investigación científica sobre estas cuestiones, más acuciante aún es la superficialidad -incluso, muchas veces, banalidad- con la que se tratan estos temas desde los medios masivos de comunicación.

Estamos refiriéndonos a un ámbito muy amplio que abarca desde lo que se hace en la propia institución penitenciaria en relación con los medios de comunicación (uso de la televisión, revistas, prensa, videofo-

rums, uso de nuevas tecnologías, de internet u otros medios) hasta la visión que tienen los propios medios de las personas presas y sus instituciones. De hecho, este último aspecto es especialmente interesante y relevante a efectos de conocer y analizar, por ejemplo, la “construcción periodística” de lo que pasa en las cárceles femeninas y de cómo se “va construyendo la noticia” de algún evento que acontezca en estas instituciones de reclusión. Asimismo, esa “construcción” afectará a la percepción social que se tiene de las mismas, y puede tener impacto también en las políticas públicas que se desarrollan en consecuencia.

En este sentido, no sólo se desconocen investigaciones o análisis que relacionen la comunicación con las cárceles de mujeres, sino que básicamente, casi se observa una simple reproducción acrítica de datos y discursos oficiales sobre la temática.

En este contexto, conocer las formas en que los procesos comunicativos -y especialmente los *mass media*- en torno a las mujeres encarceladas se desarrollan en nuestro país, es del todo imprescindible. Sin embargo, es a nuestro entender un imperativo ético y científico previo e insoslayable, procurar el acceso y propagación de información fidedigna y contrastable sobre esta temática, sin los vicios, estereotipos y sesgos con los que se suele abordar esta realidad. Por ello y a ello, nos abocaremos en este trabajo.

Mujeres encarceladas: Vulneraciones y discriminaciones

Para comenzar, debemos quizá empezar por fundamentales evidencias demostradas a lo largo de más de 150 años de investigación crítica criminológica y del todo vigentes en nuestros días: la prisión es una ins-



titución que por su propia fisiología -más que por su ocasional patología institucional-, sigue vulnerando de forma muy diversa los derechos de las personas presas. Y en el caso de las mujeres extranjeras, se producen además y de forma general, otras vulneraciones específicas derivadas justamente, de su doble condición de mujer, y extranjera. Como sabemos, la condición de persona extranjera implica una coyuntura de mayor vulneración de los derechos por las dificultades que encuentran en los procesos de regularización administrativa de su residencia, lo que conlleva la expulsión en caso de que se cometan delitos con penas inferiores a los seis años. Si el derecho penal y el sistema penitenciario español y catalán ya suponen serias discriminaciones para las mujeres presas en su conjunto, para la persona extranjera debemos añadir otras implicaciones que agravan su situación, entre las que caben destacar una frágil y cuestionada ciudadanía, una inserción en nichos muy concretos del mercado laboral, el padecimiento de recortes constantes de sus libertades básicas, las limitaciones a su capacidad de reagrupación familiar, las dificultades para el ejercicio efectivo de sus garantías jurídicas de defensa en casos de delitos y la expulsión del país como sanción preferente.

Pero vamos por partes. Porque primero, debemos recordar que las cárceles de mujeres presentan una serie de características que implican diferencias importantes en cuanto a las condiciones de cumplimiento de la pena de prisión entre hombres y mujeres: diferencias y también desigualdades que conllevan a menudo situaciones discriminatorias hacia las mujeres ampliamente contrastadas empíricamente, teorizadas y explicadas en muchas de las investigaciones recogidas en la -ya mencionada

escasa- bibliografía existente (Smart, 1976; Heidensohn, 1985; Pitch, 2001; Carlen, 1998; Carlen & Worrall, 2004; Miranda & Barberet, 2002; Aguilera, 2005; Equipo Barañi, 2005; Naredo, 2004; Cruells & Igareda, 2005; Yagüe Olmos, 2007; Migallón & Voria, 2007 y los trabajos de Almeda (2002, 2003, 2005, 2009, 2010), Almeda y Bodegón, 2007 y Ribas, Almeda y Bodelón, 2005). Así, se puede afirmar que las discriminaciones son una constante que se repite en la gran mayoría de cárceles de mujeres de los países occidentales, y no sólo porque en varias cuestiones se les trata peor que a los hombres, sino también por la forma sexista que adopta este tratamiento. En este sentido, las discriminaciones podemos agruparlas en dos grandes tipologías: las que se pueden establecer en comparación a las cárceles de hombres y las que se imponen y reconocen a partir de la propia experiencia femenina de la privación de libertad.

En relación con las cárceles de hombres, las discriminaciones se plasman en una serie de déficit evidentes en las cárceles de mujeres que se pueden resumir, a grandes rasgos, en los siguientes: recursos económicos precarios y muy menores; estructura espacial inadecuada a sus necesidades y condicionada, en muchos casos, a un centro de población reclusa masculina; instalaciones poco habilitadas y con menos espacios de encuentro y recreo; menor acceso al uso y disfrute de los medios de comunicación, tales como la televisión, los ordenadores que dan acceso a Internet y también a medios escritos como las revistas y/o periódicos; escasa y mucho menor oferta de programas de tratamiento especializados o específicos para mujeres; oferta mucho más reducida de talleres productivos y programas ocupacionales que, además son de peor calidad, menos remunerados y sin ningún tipo de

orientación laboral; oferta mucho menor de actividades lúdico-recreativas, y de programas formativos y educativos.

Entre las discriminaciones derivadas directamente de un sistema penitenciario dotado de género, se constatan varios aspectos que se van repitiendo, en todas o casi todas las investigaciones, en mayor o menor medida e intensidad, según el estudio en concreto, el país en cuestión o incluso, la cárcel que se esté analizando. En todo caso, lo que de una u otra manera se constata es la existencia de: un tratamiento penitenciario basado en un enfoque sexista y estereotipado; un incumplimiento reiterado de la normativa penitenciaria en cuanto a los mínimos criterios de clasificación de la población reclusa femenina en función de la edad, las circunstancias delictivas, la situación procesal y penal o la supuesta peligrosidad de las mujeres presas; una disciplina y control excesivamente severos y estrictos; unas penalizaciones excesivamente duras cuando las actitudes y conductas de las presas no encajan en los estereotipos tradicionales de la mujer y cuando las mujeres presas expresan sus resistencias a la “autoridad”; una precaria formación de los profesionales en perspectiva de género que permita apoyar y canalizar las demandas y necesidades de las mujeres presas: personal de tratamiento y de orden y régimen poco preparado y acorde para atender las problemáticas de las mujeres; una medicación desmesurada y una falta de recursos de salud especializados para las mujeres; muchos prejuicios y dificultades por parte de la institución para aceptar y apoyar las relaciones afectivas e íntimas entre las mujeres encarceladas; una falta de servicios sociales y de profesionales del trabajo social que den atención y asistencia a las mujeres con cargas familiares; mayores dificultades y discrimina-

ciones por parte de la comunidad cuando las mujeres se “reintegran” a la sociedad después de una privación de libertad; menor visibilidad de las cárceles de mujeres y de la situación de las mujeres presas en los medios de comunicación en general, por la misma discriminación de género que existe en este ámbito. En raras ocasiones las mujeres presas son protagonistas de alguna noticia de prensa o de algún programa de televisión y cuando lo son no se recogen del todo las voces de estas mujeres o sus experiencias, sino más bien historias sesgadas y poco representativas de la realidad del conjunto de todas ellas.

Todas estas discriminaciones suponen un endurecimiento aún mayor de la privación de libertad para la mujer en relación con el hombre. Además, consolidan y amplían las desigualdades de género que ya existen en el seno de la sociedad, si bien en una prisión quedan más visibles; primero porque la propia dinámica de una institución total sobredimensiona los acontecimientos que ocurren en el seno de la sociedad y, segundo, porque la propia política penitenciaria protectorista y paternalista hacia las mujeres, las refuerzan y magnifican.

Ejes transversales en el tratamiento penal, penitenciario y comunicativo de las mujeres presas

El hecho de ser mujer extranjera (especialmente cuando se es “extra comunitaria”), mujer de una comunidad gitana, haber sufrido violencia machista o haber tenido y/o tener adicciones a ciertas sustancias psicotrópicas son, de hecho, temas o ejes transversales que podrían añadirse a la decena de particularidades mencionadas, pero no como especificidades, sino como filtros, como “coladores” que ayudan a definir y a ex-



plicar mejor las situaciones, problemáticas y perfiles de los diversos colectivos de mujeres encarceladas.

La población extranjera en las cárceles está marcando y condicionando, ya desde los años ochenta, y tanto en España como en Cataluña, muchas de las situaciones, problemáticas y nuevas realidades del sistema penal y penitenciario. Y en el caso de las mujeres, es incluso más pronunciado que en el caso de los hombres.

El colectivo de las mujeres presas extranjeras es uno de los más vulnerables de toda la población reclusa, por las largas condenas (aproximadamente nueve años) y por los rasgos sociológicos que las caracterizan. En efecto, la mayoría son o estaban en el momento de la privación de libertad al frente de una familia monoparental, con pocos recursos económicos y con poca vinculación al país, por lo que, su encarcelamiento las aísla y las ubica lejos de sus entornos comunitarios. La extranjería, sin dudas, se convierte en un tema clave de la ejecución penal femenina.

Lo mismo sucede con la comunidad de etnia gitana, un grupo social muy presente y, en realidad, sobre-representado (al igual que el anterior), en el ámbito penal y penitenciario, que también debe ser tratado como otro eje transversal a prestar atención específica. De hecho, ya sabemos por los estudios empíricos realizados, que tanto la extranjería como la pertenencia a la etnia gitana son rasgos que añaden nuevas particularidades a las que ya de por sí tiene la privación de libertad femenina.

La violencia machista es otro de los ejes transversales a incluir, ya que se ha comprobado y contrastado en las diversas investigaciones sobre el tema que muchas de las mujeres encarceladas han sufrido violencia-malos tratos físicos y psicológicos-antes de su entrada en prisión y muchas de ellas, a lo largo de su vida. Por

citar sólo un ejemplo, en una investigación coordinada por la Fundación Surt (en la que la autora integraba el equipo como evaluadora y asesora de la investigación, y publicada posteriormente bajo la compilación de Cruells e Igareda, 2005), comprobamos que el 80% de las mujeres encarceladas en Cataluña había sufrido violencia antes de la comisión de actos delictivos. El hecho de haber sufrido violencia afecta y tiene consecuencias, en el caso de las mujeres privadas de libertad, en las diversas dimensiones y particularidades con que esta privación de libertad se manifiesta (la salud, el trabajo, la maternidad, la sexualidad, etc.). La violencia contra las mujeres siempre tiene consecuencias futuras para las mujeres y más aún, cuando se está viviendo una situación excepcional, como es el hecho de ser encerrada en una institución de reclusión. Son consecuencias añadidas a las que ya conlleva la misma situación de encarcelamiento para las mujeres. Además, muchas de las mujeres presas que han sufrido malos tratos son o fueron responsables de una familia monoparental y, en este caso de monoparentalidad con violencia, las consecuencias aún se agravan más porque el sistema de recursos y redes lleva a muchas de estas mujeres a una gran fragilidad que se incrementa con la pena privativa de libertad, una de las situaciones de máxima fragilidad por la que puede pasar un ser humano.

El tema de las adicciones a sustancias psicotrópicas y uso o consumo prohibido por las autoridades sanitarias también es central en todo lo que estamos analizando en torno al sistema penal y penitenciario y, en el caso de las mujeres, además, afecta directa o indirectamente a su situación procesal-penal. La casi totalidad de las mujeres están encarceladas por delitos contra la salud pública (directamente relacionados

con las drogas, es el caso de la gran mayoría de presas extracomunitarias) o por delitos contra la propiedad (indirectamente relacionados con drogas, ya que mayoritariamente son motivados por la necesidad de disponer de dinero para el consumo de drogas).

Por último, hay un eje claramente transversal a todos los temas mencionados que está relacionado con los estereotipos sociales que todavía hay alrededor de la “mujer delincuente, condenada o encarcelada” que son ciertamente, discriminatorios y, generalmente, están basados en prejuicios sexistas de las mujeres que “infringen” las normas y leyes penales. Percepciones que aún existen y que se reproducen en muchos medios de comunicación de nuestro país (fácilmente demostrable en un rápido y general repaso de la mayoría de noticias que salen sobre este ámbito) que consideran que la mujer “delincuente”, identificada con la mujer presa, es una mujer muy “mala”, que infringiendo la ley penal infringe en cierto modo, su condición de mujer, que es la de mujer “tradicional”: esposa, madre y cuidadora... Vulnerando “la ley” (la ley penal) vulnera además el rol social asignado, su papel “adscrito”: la mujer presa representa, en este sentido, la mujer más “transgresora, amoral, *desviada*...” de todas las mujeres que “yerran” su camino ... Y esta concepción de las mujeres, que no existe de manera tan visceral, ni racional, con los hombres, empapa no sólo a las políticas penitenciarias que se aplican a la mayoría de cárceles, sino también a una parte de la sociedad, o mejor dicho a la mentalidad dominante en la sociedad y sus estrategias comunicativas. En efecto, apropiándose de las argumentaciones de hace más de un siglo de los criminólogos positivistas Lombroso y Ferrero, en la inmensa mayoría de los y las comunicadores/as sociales se refleja todavía una

mentalidad llena de estereotipos y actitudes sexistas hacia las mujeres. También son estereotipos basados en prejuicios sobre la “mujer marginal” (en singular) que atraviesan y filtran el abanico de temas y especificidades de la ejecución penal femenina que hemos ido comentando, por lo que si se analizan a fondo, en cada uno de ellos/as se vislumbra el sexismo que aún pervive en nuestra sociedad hacia estas mujeres y la dureza con que se les trata socialmente, tanto dentro como fuera de la cárcel. Y fuera de la cárcel, los medios de comunicación están jugando un rol muy importante, en lo que es la definición y construcción de lo que son “o deberían ser” esas mujeres ahora encarceladas. En el caso de las mujeres extranjeras presas, existen las discriminaciones por ser mujeres y las propias de la extranjería en relación con su ámbito jurídico, ya que las y los extranjeros en España “padecen” la legislación de extranjería y ello comporta múltiples limitaciones de sus derechos que tal conjunto de normas constituye. Y a ello se le añade toda la “construcción social” de la persona que viene de fuera, la extranjera, la “diferente”; “...si está presa, es porque lleva la droga en el cuerpo, la que viaja con la droga, la “mula”, la que la carga, la explotada, la sumisa, la pobre, la vulnerable...”. Las discriminaciones descritas para las mujeres presas todavía se acentúan más o se producen con más gravedad y los medios de comunicación también se hacen eco de ellas y ayudan a construirlas.



Mujer, extranjera y encarcelada

Pero además de todo esto, también existen otras desigualdades específicas, tanto de trato como de limitaciones de derechos que se dan únicamente en el caso de las mujeres extranjeras. Porque el sistema penitenciario está construido por y para las necesidades de un modelo de sujeto que podríamos definir como “androcéntrico y nacionalista”, y de una política de bienestar que, si existe en las instituciones de reclusión femenina, estará enfocada a una reintegración o a un acercamiento de las redes familiares y asociativas a partir de un marco de referencia exclusivamente pensado para mujeres españolas; las extranjeras están fuera, están en otro orden, en otro mundo...

En este sentido, queremos destacar las principales discriminaciones específicas a las que están expuestas las mujeres presas extranjeras: La ubicación de las mujeres extranjeras en las cárceles; los permisos de salida; la concesión del tercer grado y la libertad condicional: las comunicaciones y visitas; el trabajo en talleres productivos; la “autodisciplina”; los estereotipos y nuevas formas de etiquetaje y victimización; y el derecho a la información sobre su situación penitenciaria. Analizaremos brevemente cada una de éstos aspectos, usualmente ninguneados en los procesos comunicacionales sobre mujeres privadas de libertad.

La ubicación de las mujeres extranjeras en las cárceles: A las mujeres extranjeras condenadas se las concentra en algunas cárceles concretas, mayormente en aquellas que son macrocárceles y están situadas fuera de los núcleos urbanos, como en el caso de la cárcel de Topas (Salamanca), a 25 kilómetros de Salamanca en una zona árida y desolada, con muy

poca accesibilidad y dificultades para llegar en transporte público. No tiene departamento maternal y casi un 45% de las mujeres encarceladas en esta prisión –96 mujeres presas de un total de 1.300 personas– son extranjeras (42 mujeres). Otro caso, es el centro femenino de Brieva, a unos 8km de la ciudad de Ávila, que recluye a 290 mujeres, de las cuales aproximadamente un 50% son extranjeras (145 mujeres). Este establecimiento sólo tiene, a 400 metros de distancia, un pueblo medio abandonado, a diferencia de la macrocárcel de Soto del Real, cerca –relativamente– de Madrid. Justo en la carretera que va a Miraflores de la Sierra, frente al embalse de Santillana, esta cárcel encierra a 385 mujeres, de las cuales un 60% son extranjeras (229), de un total de 1.550 personas presas en toda la institución. Sí cuenta con departamento maternal y al estar más cercano a una gran urbe, hay diversas asociaciones que intentan complementar el trabajo de los profesionales de la cárcel que no dan abasto por el elevado número de personas que deben atender. Entre estas asociaciones destacan: Proyecto Hombre, Horizontes Abiertos, Encuentro y Esperanza, Cáritas o Remar, muchas de las cuales están vinculadas a entidades u órdenes religiosas. No obstante, aunque el papel de estas asociaciones, que mayormente sólo trabajan en algunas cárceles es importante, la gran parte de las mujeres extranjeras siguen teniendo muchas dificultades para poder tener permisos de salida los fines de semana (Ribas; Almeda & Bodelón, 2005). En Cataluña, tendríamos que citar el caso de Brians I, macrocárcel también ubicada fuera de Barcelona y, por ello, a menudo con dificultades de accesibilidad que cuenta con una población total de unas 1500 personas reclusas, de las cuales 351

son mujeres y aproximadamente un 40% de éstas extranjeras (Almeda, 2010). Este centro no cuenta con departamento maternal, si bien es el penal femenino más importante de Cataluña y sólo un número reducido de entidades visitan y dan apoyo a las mujeres reclusas. En realidad, las prisiones alejadas o fuera de los núcleos urbanos medianos o grandes son prisiones que, en general, tiene menos recursos, pocos talleres productivos y ocupacionales, más dificultades en las comunicaciones, los permisos de salida o los envíos de paquetes de las personas extranjeras a sus países. A veces, incluso aún siendo de mujeres presas, no cuentan con departamento maternal o no tienen los mínimos contactos con los servicios sociales de la comunidad, para poder conocer y/o informarse de los recursos sociales y comunitarios propios del territorio. Carencias y necesidades, todas ellas que deberían ser centrales para la “reintegración social” de las mujeres presas, especialmente si son extranjeras, ya que tienen mucha menos vinculación con el país y menos redes y relaciones sociales que puedan ser de apoyo una vez encarceladas. En la mayoría de poblaciones chicas en donde se ubican estas macrocárceles, tampoco existen asociaciones que den soporte y/o asistencia a estas mujeres o les den garantía para que les otorguen sus permisos de salida.

Los permisos de salida: Las condiciones de concesión de un permiso son iguales para nacionales y extranjeras, sin embargo la concesión de los permisos ordinarios a las extranjeras se está viendo recortada ya que muchas veces no se les conceden permisos en el segundo grado alegando que no tienen el “arraigo” suficiente. Los requisitos exigidos por la administración penitenciaria para la concesión de estos permisos dis-

crimina doblemente a las extranjeras: En primer lugar, porque gran parte de las mujeres presas son personas que previamente no han tenido una residencia en España y que por lo tanto difícilmente puede tener una red de relaciones sociales que constituyan un arraigo (amigos, parientes). Y, en segundo lugar, porque en los casos de mujeres extranjeras que cumplen con los requisitos de arraigo (por tener familiares en España) o contar con en el apoyo de alguna asociación se está haciendo una interpretación sumamente restringida, que pospone en el tiempo el goce de los permisos.

La concesión del tercer grado y la libertad condicional: Dentro del tratamiento penitenciario el tercer grado supone un régimen abierto en el cual la interna trabaja durante el día y sólo vuelve a prisión para dormir. Pero para las extranjeras es difícil progresar de grado y obtener el tercer grado, puesto que se les exigen unas garantías personales y laborales muy complejas de cumplir para aquellas que han tenido poco contacto previo con nuestro país. Con la libertad condicional pasa algo semejante. La libertad condicional implica cumplir la última parte de la condena fuera de la prisión, pero las extranjeras tienen dificultades para obtenerla por los motivos antes explicados, no suelen tener garantes, contrato de trabajo y residencia, de manera tal que una de las pocas posibilidades de acceder a la libertad condicional acaba siendo el contacto con las asociaciones. La única alternativa que se le ofrece a las reclusas es el cumplimiento de la libertad condicional en el país de origen.

Las comunicaciones y visitas: El Reglamento penitenciario afirma que las comunicaciones y visitas se tienen que organizar de modo que se cubran las



necesidades de las presas extranjeras, flexibilizando las normas que afectan a horarios o visitas. Aunque se les permite adecuar el horario de las llamadas a la región de origen, no se suele tener en cuenta el gran gasto económico que suponen dicho tipo de comunicaciones. Por otra parte, en el caso de comunicaciones con familiares extranjeros que viajan a España para contactar con la interna tampoco parece suficiente que sencillamente se acumulen algunas de las horas de visita. En el caso de las mujeres extranjeras muchas de ellas no cuentan con familiares o amigos en territorio español y la dificultad de las comunicaciones con la familia y el entorno social de origen se convierte en una condena suplementaria, más cuando estamos hablando de sentencias muy largas de prisión que promedian los nueve años de reclusión, en el caso de las condenadas por delitos contra la salud pública, mayoría aplastante entre las mujeres extracomunitarias. La falta de apoyo externo, afectivo, relacional, familiar (tienen la capacidad de reagrupación familiar limitada) o simplemente de amistades, junto con la menor recepción de paquetes y de pedidos materiales específicos, agrava la ya de por sí soledad y aislamiento del encarcelamiento y endurece la pena privativa de libertad.

El trabajo en talleres productivos: Tal y como comenta Martín-Palomo (2007), las presas extranjeras eligen la estrategia productiva para luchar contra el marco de hostilidad de la cárcel, pero también para buscar en cierta medida estrategias reproductivas a largo plazo, con la finalidad de ofrecer mayores recursos a sus hijas/os en origen. La estancia en prisión se convierte, de alguna manera, en el lugar donde conseguir los escasos ingresos que no se obtuvieron con

el “viaje fallido, el viaje que no coronó”. Los talleres se constituyen en la fuente de las remesas que se enviarán a la familia, e incluso a veces, condicionan el que las mujeres no se acojan al régimen de semilibertad. Las remesas se plasman en los peculios de las presas extranjeras, siempre mucho mayores que los de las presas españolas; su ínfimo consumo personal -debido a sus mínimas necesidades, entre otras cuestiones, debido también a sus pocas salidas- no hace variar los peculios que van incrementándose mes a mes. Representa el banco donde depositan su dinero y sus ahorros, y así van acrecentando sus envíos a las familias adquiridas en los países de origen. Sin duda alguna, la prisión, las largas condenas y la separación familiar de las que son objeto las mujeres extranjeras encarceladas son la mejor expresión de la dureza de la pena privativa de libertad que se les impone. Así, para estas mujeres, la deuda para con la sociedad se transforma, en último término, en tener algo pendiente con sus hijas e hijos; y efectivamente es una deuda que intentarán pagar -y en los nueve años de condena lo hacen-, como si fuese una deuda migratoria con el peculio carcelario obtenido después de intensas y largas horas de trabajo en los talleres productivos en las cárceles donde cumplen su privación de libertad. Se entiende entonces, la alta productividad de las mujeres extranjeras; ello justifica su propio comportamiento a partir del envío de remesas y también el fomento que de ello hace la propia política penitenciaria a través de imponer un modelo de disciplina de “buena trabajadora-buena interna”. Junto a la imagen de mujer dócil y sumisa -que también se construye de la presa extranjera-, se va conformando un estereotipo y un modelo de estas mujeres que encaja a la perfección con las expectativas y los objetivos no explícitos

-pero sí implícitos- que hoy pretende alcanzar la pena de privación de libertad: la presa extranjera productiva como modo de extraer un rendimiento de la condena. La alta productividad se convierte así en algo funcional al sistema penitenciario, hace más llevadera la pena y ayuda al mantenimiento de las familias en origen. Como era de prever, en todos los centros penitenciarios femeninos domina la alta producción de este colectivo, si bien en los estudios se constata que la mayoría de mujeres extranjeras expresan muchas quejas del trabajo en los talleres, sobre todo respecto a las intensas horas de trabajo, lo mal remunerado que está y que no siempre existe trabajo para todas las que quieren entrar en talleres. Asimismo, se quejan de la poca diversidad del trabajo que realizan y también de las pocas actividades culturales o lúdicas que el centro ofrece a las mujeres para que puedan ser compatibles con sus horas laborales (Almeda, 2010). Definitivamente, la extranjera productiva resulta ser funcional al sistema carcelario así como también funcional a las familias en los países de origen, por lo que las supuestas contradicciones entre el sistema de opresión y las estrategias de las mujeres quedan desde esta perspectiva un poco difuminadas, aunque viéndolo en conjunto, el beneficio final para la mujer después de estar recluida nueve años debe ser cuestionado.

La “autodisciplina”: La autodisciplina como defensa frente a la “agresión de la disciplina penitenciaria”. La inmigrante, la extranjera en la prisión, a diferencia de cuando está en sociedad no tiene margen para ir adaptándose a la cultura de acogida, sino que vive la nueva realidad como una realidad impuesta no escogida. Este problema es común con las presas españolas, a las cuales también se les impone la

disciplina penitencia, pero con la diferencia que en este caso, los códigos culturales son conocidos, pues se sabe cómo operar con los funcionarios, el tipo de comida, el tipo de programas o actividades, etc. Por ello, ante el desconocimiento y la confrontación que puede producir la nueva realidad impuesta, muchas presas extranjeras, especialmente las que tienen condenas largas, como las latinoamericanas, intentan hacer dicho entorno lo menos agresivo posible: mantener una buena relación con las funcionarias, adaptarse al régimen penitenciario, tener una adecuada conducta adaptada a la vida penitenciaria...

Por otro lado, también hay otros mecanismos de adaptación a la vida carcelaria que son muy significativos y de los que no se comenta mucho -y debería- que son los que surgen del propio apoyo comunitario entre mujeres. Es decir, en la agrupación y en la búsqueda de formas de solidaridad de las mujeres que, obviamente, muchas veces surgen en función de las similitudes étnicas o de origen nacional, así como de las vivencias religiosas como bastón para hacer el encierro más soportable.

Estereotipos y nuevas formas de etiquetaje y victimización: La cárcel vuelve a etiquetar a las mujeres y crea nuevos estereotipos, además de reforzar algunos de los ya existentes. Así, para los funcionarios la idea de la presa “sudamericana” se asemeja, con frecuencia, a la “buena, a la de fácil evangelización, a la enchufada, a la excesivamente agradable, melosa, desinhibida y afectuosa”. Cumple el requisito de que representa “lo servil” en prisión, la “buena criada”, aquí construida como la “buena trabajadora productiva”. Pero, en contraposición a esta figura, imperan también otros estereotipos de las presas extranjeras,



como los de la mujer marroquí o la rumana; cada día más presentes en la vida carcelaria femenina. La primera, se considera “mucho más reprimida” que la sudamericana, por “no poder hacer nada malo en la calle, al tener mucho más control social masculino debido a las reglas del Islam” pero que una vez encerrada se vuelve “rebelde y mentirosa”. “No se adapta a la disciplina, no responde a la autoridad y no facilita la gestión cotidiana de la cárcel”. La rumana, más joven y cada vez más numerosa es la “peor considerada”, la menos comprendida y la más estigmatizada, según muchos de los funcionarios/as entrevistadas; “no se adapta, no tiene religión, viene sola y sin familia, los hijos/as que dice que tiene no son suyos, tienen rasgos de gitanas pero no de gitanas españolas, y una lengua del todo incomprensible”. Ambos tipos de reclusas, la marroquí, prototipo de la presa magrebina y la rumana, de la Europa del Este, forman sus propios grupos, sus propias lógicas de adaptación, pero al ser grupos más minoritarios, sobretudo el de las marroquinas, todavía no son reconocidos ni tratados en sus particularidades y características (Almeda, 2010). En definitiva, se va construyendo una división entre “las presas buenas” y “las presas malas”, las disciplinadas y las conflictivas que, además, responde a una organización del espacio penitenciario gestionada por el mismo equipo de dirección, tratamiento y prácticas de las funcionarias. Los estereotipos por grupos se hacen de un cierto modo y en base a unas características de agrupación étnica u origen nacional. Obviamente, el comportamiento de las presas sudamericanas favorece la gestión y el día a día de la institución penitenciaria que presenta y “exhibe” a las presas extranjeras latinoamericanas como las presas “ejemplares”. Pero, en cambio, para estas mujeres estos estereotipos teó-

ricamente “favorecedores” pueden implicar no pocos problemas de fácil solución: escasa defensa de sus derechos, estereotipos sobre su personalidad “dulce y sumisa”, necesidad de hacer un mayor esfuerzo de “adaptación”, menor posibilidad para expresar la rabia y la disconformidad, carencia de apoyo a la hora de interponer recursos y quejas, ciertos “conflictos, peleas, discusiones” con las presas españolas que las ven como las “enchufadas, las pelotas, las adoctrinadas”... Presas buenas, presas malas, que se van agrupando en función de su respuesta a la autoridad, así se forman “ghettos” y nuevas divisiones entre las mujeres, circunstancia que obviamente facilitan el control y disciplina de la población reclusa, especialmente cuando se producen situaciones conflictivas.

El derecho a la información sobre su situación penitenciaria: En el momento de la detención la persona extranjera tiene el derecho de que se informe de ello a las autoridades diplomáticas o consulares de su país, previa autorización por escrito. Según la ley la información sobre sus derechos, deberes y funcionamiento del centro penitenciario debe ser entregada a las internas en su idioma o traducida por funcionarios que conozcan el idioma de la interna. Pero se constata que aunque generalmente dicho requisito se cumple de forma rutinaria entregando algún tipo de texto, no se cumple el objetivo último de la ley que es informar a las mujeres de sus derechos. La mayoría de ellas afirman que aprendieron a través de otras compañeras cuáles eran sus derechos y deberes y que no se sintieron realmente informadas (Ribas; Almeda & Bodelón, 2005).

Mujeres privadas de libertad y medios de comunicación

Definitivamente, estudiar la manera con la que los distintos medios de comunicación están tratando, en nuestro país, el tema de las mujeres encarceladas, es del todo necesario. Sin embargo, de todos los aspectos posibles y necesarios de ser abordados, en este artículo hemos intentado contribuir a la facilitación de herramientas e información para la de-construcción social y comunicativa de los diversos estereotipos y prejuicios sociales que todavía subsisten sobre estas mujeres privadas de libertad, con especial referencia a las extranjeras.

No somos inocentes; sabemos el lugar que pueden tener los grandes medios de comunicación en la reproducción de las desigualdades en nuestras sociedades. Pero creemos que emerge con una inusual relevancia encomiarnos a esta tarea divulgadora y reafirmadora de los espacios de interacción e intercambio que seamos capaces de generar. El reconocimiento de la realidad social e institucional de las mujeres presas de manera desprejuiciada y desestereotipada (que hemos intentado sintetizar en este artículo), quizás debía ser uno de los primeros pasos para facilitar estrategias comunicativas sobre bases empíricas y desde imaginarios sociales diferentes. Profundizar en experiencias de comunicación como las que se están llevando, por ejemplo, en La compañía de Teatro Yeses que nació en la cárcel de Yeserías hace más de 20 años y está formada actualmente por internas del Centro Penitenciario Madrid I Mujeres Alcalá y actores profesionales (<http://teatroyeses.com>); y en la revista *Hipatia*, escrita por mujeres encarceladas en el módulo 10 de la prisión de Mansilla de las Mulas (León), que desde 2007 han querido libremente

expresar y compartir sus vivencias y reflexiones (http://issuu.com/musac_ara/docs/hipatia_musac). Las dos experiencias inequívocamente nos indican un fecundo camino de indagación científica y conocimiento académico de este ámbito de acción y estudio social. Son experiencias que sin duda, nos interpelarán como investigadores e investigadoras comprometidos con nuestro tiempo y realidad.

Notas

1 Este trabajo debe enmarcarse en las distintas investigaciones sobre esta temática que se están llevando a cabo en el Grupo Interuniversitario Copolis. “Bienestar, Comunidad y Control Social”. Copolis es un grupo de investigación reconocido y consolidado por las autoridades gubernamentales competentes, cuyo *partner* coordinador pertenece al Departamento de Sociología y Análisis de las organizaciones de la Universidad de Barcelona. Entre sus Líneas de Actuación (de investigación, formación, extensión universitaria), cuenta con una específica sobre “Mujeres y Sistema Penal”(www.copolis.org).

Referencias

- Aguilera, M. (2005). Situación jurídica de las mujeres inmigrantes presas, en Martín-Palomo y otros. *Delitos y fronteras. Mujeres extranjeras en prisión*. Madrid: Universidad Complutense; 253-269.
- Almeda Samaranch, E. (2002). *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres..* Barcelona: Bellaterra.
- Almeda Samaranch, E. (2003). *Mujeres encarceladas*. Barcelona: Ariel.
- Almeda Samaranch, E. (2005). Women's



imprisonment in Spain en *Punishment and Society. The International Journal of Penology*, 7(2), 183-199. London: Sage Publications

Almeda Samaranch, E. (2009). Para unas nuevas estadísticas sobre la ejecución penal femenina, en Gemma Nicolás y Encarna Bodelón (Ed.): *Género y Dominación. Críticas feministas del derecho y el poder*. Barcelona: Anthropos.

Almeda Samaranch, E. (Dir.) (2010). *Guia per al disseny i implementació de polítiques no androcèntriques d'execució penal femenina*, Barcelona: Institut Català de les dones (en prensa)

Almeda Samaranch, E. e Bodelón González, E. (Ed.) (2007). *Mujeres y castigo: Un enfoque socio-jurídico y de género*, Colección Oñate: Derecho y Sociedad. Madrid: Dykinson.

Carlen, P y Worrall, A. (2004). *Analysing Women's Imprisonment*. Portland, Oregon, USA: Willan Publishing.

Carlen, P. (1998). *Sledgehammer: Women's Imprisonment at the Millenium*. London: Macmillan.

Cruells, M. i N. Igareda (2005): *Mujeres, Integración y Prisión*, Barcelona: Aurea Editores.

Heidensohn, F.M. (1985). *Women and Crime*. Londres: Macmillan.

Equipo Barañi (2001) *Mujeres gitanas y sistema penal*. Madrid: METYEL.

Migallón, P. y Voria, A. (2007). *Guía práctica para la Intervención Grupal con Mujeres Privadas de Libertad. Programa de Intervención en Salud desde un Enfoque de Género*. Madrid: Instituto de la Mujer. Serie Salud 11. <http://diseno-web-madrid.es/penitenciarias/materiales.php> (consultada 22 de abril de 2011)

Miranda, M. J. y Barberet, R. M. (2002). Análisis de la eficacia y adecuación de la política penitenciaria a las necesidades y demandas de las mujeres presas. Madrid: Mimeo.

Naredo Molero, M. (2004). ¿Qué nos enseñan las reclusas?: La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas, en *Humanismo y trabajo social*, 3: 67-94.

Pitch, T. (2001). *Diritto e rovescio. Studi sulle donne e il controllo sociale*, Napoli: Edizione scientifica italiana.

Ribas, N.; Almeda Samaranch, E., y Bodelón, E. (2005). *Rastreado lo invisible: mujeres inmigrantes en las cárceles*. Barcelona: Anthropos.

Smart, C. (1976). *Women, Crime and Criminology*, Londres: Routledge & Kegan Paul.

Yagüe Olmos, C. (2007). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas, en *Revista Española de Investigación Criminológica*: REIC, 5; 1-24.



educación y comunicación
2: 47-60 Mayo 2011

CARTOGRAFÍA DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LA CÁRCEL. ENTRE (DES)ENCANTOS, ASTUCIAS Y REGLAS CONSTITUIDAS POR LAS ACCIONES DE LOS SUJETOS INMERSOS EN LA COTIDIANEIDAD DE LA CÁRCEL.

Educative practices' cartography among (dis) enchantments, shrewdnesses and rules established by the actions of people immersed in the daily routine of prison.

Dra. Ana Lúcia Gomes da Silva

Profesora Adjunta del Departamento de Ciencias Humanas – DCV/IV

Universidad del Estado de Bahia – UNEB (Brasil)

E-mail: analucias12@gmail.com

Resumen:

Cuántas veces nos habremos cuestionado la función de la cárcel. En cuántas ocasiones nos habremos preguntado el papel que juega la educación (o su inexistencia) en este entorno. Para la autora del presente artículo la cárcel es un territorio hostil donde seres humanos sobreviven como pueden, con sus silencios, con sus omisiones pues la prisión es también una escuela; pero de qué. Igualmente, este trabajo es un instrumento de reflexión a partir de la experiencia que se atesora y, sobre todo, es un texto que genera múltiples interrogantes como el que suscribe la propia profesora brasileña: ¿Qué papel juega la cárcel? Pero la experiencia nos dice que la cárcel es un microuniverso que tiene sus códigos y que la educación (las prácticas educativas) puede ser una herramienta para dignificar a estas personas y un útil para su reinserción social.

Palabras claves: Cartografía de la cárcel. Prácticas educativas. Memoriales de formación. Discursos.

Abstract:

How many times had we asked ourselves which is the actual purpose of prison? How many times had we wondered about the role of education (or lack of) in this environment?. In the author's opinion, jail is a hostile territory where human beings struggle to survive among their silences, as jail is also a learning place, but the question arising is about what do we really learn?. The article leads us into a state of wondering, questioning the actual role of education in jail. Prison is a microuniverse with its own codes, but the experience and the educational programmes can be a helpful tool for personal empowerment and social rehabilitation.

Key words: Education . Educative practices. Training courses. Lectures. Speeches.

Recibido: 18-02-2011 / Revisado: 20-03-2011 / Aceptado: 17-04-2011 / Publicado: 30-05-2011

Introducción

En los memoriales analizados, percibimos muchas coincidencias con lo que vamos a analizar en nuestra práctica educativa en la cotidianeidad de la cárcel, las cuales son dotadas de poder, de estrategias y de astucias, cuyos saberes se instalan y son negociados con el poder instituido. Este poder existente en la cárcel es utilizado como forma para garantizar el mínimo de condiciones para los que en ella están confinados. Según Paulo Freire (2001: 37-85): “el mundo no es, el mundo está siendo; sólo somos porque estamos siendo. Estar siendo es condición, entre nosotros, para ser (...) si se respeta la naturaleza del ser del ser humano, la enseñanza de los contenidos no se puede presentar ajena a la formación moral del educando”. Al analizar las prácticas educativas en la cárcel, tomamos como concepto de espacio las ideas traducidas por Michel Certeau (1996: 202), quien afirma que: “(...) el espacio es un lugar practicado. Así, la calle geoméricamente definida por un urbanista es transformada en espacio por los caminantes”. De este modo, comprendemos que el espacio de la cárcel es producido por los que en ella conviven cotidianamente por la “práctica del lugar construido” según el autor anterior; quien aplica este concepto cuando afirma que: “Existen tantos espacios, como experiencias espaciales distintas (...) por operaciones que, atribuidas a una piedra, un árbol o a un ser humano, especifican espacios por las acciones de los sujetos históricos”. Considerando, pues, que los relatos, para Michel Certeau (1996: 203-204) efectúan un trabajo que “(...) transforman lugares en espacios o espacios en lugares, organizando también, los juegos de las relaciones mutables (...) como caminos e itinerarios da las narra-

ciones cotidianas”, traemos otros relatos escritos sobre las prácticas educativas en la cárcel y sus efectos en cada sujeto, con base a las memorias producidas por los encarcelados en el curso de extensión (1).

El estudio reveló que aún existe una ausencia de proyectos/acciones educativas en la cárcel que posibilite a los internos nuevas habilidades y competencias, considerando este asunto tan crucial para la inclusión digital y ciudadana. Sabemos que el mundo contemporáneo presenta múltiples lenguajes para los seres humanos en este momento histórico de la humanidad. Con el advenimiento de las TIC -Tecnologías de la Información y la Comunicación- uno de los mayores desafíos es el proceso de formación de nuevas personas para poder atender a las nuevas realidades que ahora se presentan con la inserción de las nuevas tecnologías en todos los sectores de la sociedad. Desde nuestra cocina a nuestro cuarto, del lugar donde vivimos o donde trabajamos, las nuevas tecnologías constituyen espacios digitales que invaden cada vez más nuestra cotidianeidad. El micro-ondas, la televisión, el teléfono móvil, los cajeros de los bancos, los juguetes, los automóviles, los dispositivos digitales como: MP3, proyector, *pen driver*, entre otros constituyen cada vez más y rápidamente instrumentos y posibilidades que nos ofrecen medios de interacción y presentan múltiples elementos mediadores que actúan concomitantemente en la comprensión de la realidad contemporánea, exigiendo la formación de personas que comprendan esa dinámica y actúen basadas en fundamentos técnicos y económicos, además de en principios éticos, políticos y humanos que les aseguren intervenciones individuales y colectivas eficaces en los contextos que así lo exijan. Hacer esto con la población encarcelada significaría posibilitar esta



formación con énfasis en la inclusión digital y ciudadana, pues en el curso ofertado sobre lectura ellos señalan cómo las prácticas educativas son vividas en la cotidianidad de la cárcel. Así se pronunciaron los encarcelados:

La cárcel es un mundo lleno de reglas y violencia donde el hijo llora y el padre y la madre no lo ve (...) lleno de reglas y hasta de extorsión al propio preso. Dependiendo de la persona, ella paga un dinero y todo se arregla. En fin, tenemos que ser cautelosos en todo lo que se haga o diga, porque aquí dentro los errores se pagan. Yo ya presencié cómo se ajustan las cuentas y tuve que mantenerme callado. Mienten a sus familias. Piden para que no tomen ninguna medida que puedan perjudicarles, de lo contrario aquí se paga. La cárcel es así, personas sufriendo consecuencias injustas y tienen que permanecer en silencio o acaban complicándose aún más. Yo por poco no sufrí algo así. Aquí en la cárcel hay personas buenas, como existen afuera. Pero hay personas hipócritas, ambiciosas y abusadoras. Es mejor no mezclarse y “salir de la cárcel por las esquinas” procurando hacer algo: artesanía, leer, buscar personas aquí adentro que quieran ser mejores. Porque si no fuera así vas a sufrir mucho (...). Estoy muy contento de poder participar en este curso. Yo me siento bien. Le pido a ustedes o a los otros que me ayuden. Llevo un año y nueve meses en este infierno (...). En fin, yo estoy dispuesto a cualquier cosa por mi libertad. (Palabras de un detenido, Silvano de Jesús da Silva).

Reinaldo Carvalho relata lo siguiente:

A pesar de estar preso estoy feliz por lo que ustedes

hacen trayéndonos novedades de la sociedad, del mundo en que vivimos. Hablando sobre nuestra vida en la cárcel para donde mire no tenemos a dónde recurrir a no ser a Dios, que tenga piedad de nosotros (...). Me gustó mucho de la convivencia con las profesoras. Me gustó estudiar, pero no puedo, pues tengo 46 años y debo cuidar de mis hijas.

Las narrativas de los encarcelados marcan el significado del curso y los sentidos construidos, enfatizando como esencial el tratamiento recibido por los profesores; marcan también el sentido de la cárcel y sus efectos, en la medida que se sienten abandonados a su propia suerte teniendo, tan sólo a Dios como fuerza y refugio. Cuentan también las actividades desarrolladas en la cotidianidad de la cárcel, buscando ocupar su “tiempo libre” con alguna tarea útil, que los hagan olvidar en algún momento las “penas” que deben cumplir, el retraso en los procesos, la demora de la justicia, factores que los dejan afligidos y desesperados, como registran en los memoriales.

También se evidencia lo no dicho sobre el curso de extensión como una “puerta de salida” para sus discursos, como una búsqueda de adhesión para convencer al otro sobre la importancia de tener personas que vienen a la cárcel a enseñar a “bandidos” y “delincuentes”. La cárcel es un espacio deshumanizado, de silencios, de violencia, de corrupción, de injusticia; un espacio para penitencias, un “infierno”, un lugar donde existen personas éticas y corruptas, como en la propia sociedad, y donde el encarcelado no tiene posibilidad de ejercer libremente su autonomía; él tiene que “salir de la cárcel por las esquinas”, pues además de estar privados de libertad están privados de humanidad.

Dios es un elemento simbólico que representa el amigo poderoso en aquel lugar infernal. Él lo salva de “demonios” que amenazan su existencia, ofenden su dignidad y agreden su integridad física. La Biblia, por tanto, es el libro por excelencia pues responde, con la esperanza de las cosas divinas, al ser humano abandonado socialmente, subyugado en el “infierno”.

Las actividades realizadas por los encarcelados son descritas como: “procurar algo para hacer, artesanía, leer...” establecer contactos con personas que buscan cambiar el “infierno” por algo mejor, aprovechar los espacios que representa una “celda” por lo que sucede en la sociedad, como era el profesorado el encargado de acercar la sociedad, trayendo novedades del mundo exterior; al fin y al cabo, son estrategias para poder sobrevivir en aquel espacio de negación de la humanidad que les va siendo sustraída a la vez que la libertad. En la sociedad consumista, corrupta, movida por el dinero, solamente el preso que pueda, pagará al abogado para sacarle de la cárcel, independientemente del crimen que haya cometido.

En este sentido, la importancia del curso para los que participaron, extrapoló el sentido educativo. En aquellas circunstancias de la cárcel, en una ciudad del interior de Brasil (en la ciudad de Jacobina en el Estado de Bahía), tal vez se vea como una ventana de libertad, una posibilidad de comunicación con aquello que ven afuera, el lugar donde ellos desearían estar. Representó, posiblemente, una esperanza para comunicar el sufrimiento provocado por la injusticia a que están sometidos en aquel “lugar infernal”. Su narrativa informa del sentido dado al curso.

Le pido que los demás me ayuden. Hace un año y nueve meses que estoy aquí en el infierno. Y yo no tengo dinero para pagar a un abogado para concluir con

mi proceso. Tenemos que saber lidiar con todo esto. Pero todos tenemos fe en Dios, tenemos la esperanza de poder salir de aquí algún día. La tendencia es mejorar cada vez más con este trabajo que ustedes están haciendo, que ya es un buen comienzo. Y así, vamos intentando sobrevivir en el infierno de la cárcel de Jacobina. Además, nos gustaría que la UNEB llevara este trabajo a todas las cárceles de la región enseñando y oyendo a todos los presos. Sería una forma de hacernos escuchar y poner en conocimiento a las autoridades que algunos necesitamos de médicos psiquiatras. (Palabras de un detenido, Silvano de Jesús da Silva).

El encarcelado demuestra conocimiento acerca del papel institucional del curso, presenta solidaridad con los demás compañeros de prisiones de otras localidades que ni tan siquiera conoce. La institución universitaria tiene la capacidad de actuar de forma más amplia a través de sus proyectos, mucho más que la buena voluntad de una persona o un pequeño grupo. La cárcel no tiene por qué ser un “infierno”, puede ser un lugar con humanidad, de reflexión y crecimiento personal y social.

Las relaciones en la cárcel y la práctica educativa

En los relatos que siguen, los encarcelados describen las relaciones establecidas en el día a día en la cárcel y analizan los comportamientos de los compañeros de celda, demostrando el desafío de saber convivir con diferentes formas de ser, de comportarse, de actuar, señalando que es fundamental la cautela, pues no saben cuánto tiempo permanecerán compartiendo ese mismo ambiente. No obstante, dejan explícito



que existen personas serias, compañeras, amigas, así como todo lo contrario. Hay en este discurso, la presencia de lo no dicho, como se percibe en el análisis del discurso que, según Eni Orlando (2005: 82): “lo dicho trae consigo lo no dicho, pero presente”, al afirmar que son “casi” una familia y que “todos están en el mismo veneno”, lo no dicho aparece de forma implícita: “no somos de hecho una familia verdadera, pero al convivir en el mismo espacio, el de la prisión, tenemos que buscar la armonía, pues sabemos bien de lo que cada uno es capaz, sabemos de los “venenos” que podemos arrojar para defendernos. Por tanto, como regla y como táctica de supervivencia, es más conveniente mostrarnos armoniosos, familiares, pues estamos ligados al mundo del delito y somos sabedores de los efectos del mal”. Existe un miedo latente que alimentan unos de los otros, pero no se explicita. Éste es un ejemplo de práctica educativa en la cárcel, que deseduca, que estimula la formación del delincuente. El final del discurso ratifica aún más lo no dicho de la práctica educativa que deforma el carácter como se advierte en la expresión textual: *estoy dispuesto a cualquier cosa para lograr mi libertad*. ¿Qué quiere decir esta expresión tan vaga? ¿De qué sería capaz Silvano para recobrar su libertad? ¿Cometería más delitos? Él afirma estar dispuesto a realizar cualquier cosa, sea lícita o no. Pero advertimos lo siguiente: es la propia sociedad la que le enseña a hacer cualquier cosa. El precio de la libertad no significa la humillación de la propia dignidad humana, esto no está en la ley. En la cárcel, la sociedad puede estar protegida del delincuente, pero éste, como ser humano, no está protegido por la sociedad. En relación con los efectos de la cárcel, hacen referencia al comportamiento humano y a las secuelas

que dejan en la mente, una vez que la experiencia es devastadora en los cuerpos y en las almas allí confinadas, en el espacio-tiempo de la prisión. Es cierto lo que afirma Michel Certeau (1996: 216) “tal vez fuesen apenas, en el final de las cuentas, los ágiles testimonios de la narratividad y de su forma delincuente (...) donde hay más alternativa a no ser un alienado disciplinar y el desvío ilegal, una forma de prisión y de error”.

La práctica de controles a través de mecanismos violentos, en el intento de calmar los cuerpos “rebeldes” de los detenidos produce efectos aparentes, pues los encarcelados construyen ideas, tácticas, acciones y acuerdos que les van a ayudar a “salir de la cárcel por las esquinas”. La inteligencia de los encarcelados funciona en el espacio exiguo de las posibilidades raras producidas en las esquinas de la cárcel, en los desencantos de las violencias e injusticias del sistema de prisión. Toda cognición, toda aprehensión de información, toda construcción y reconstrucción de valores, hábitos, actitudes y comportamientos, toda producción de signos y significación, todo proceso de creación tiene como finalidad la supervivencia en la cárcel, la supervivencia física y, sobre todo, psíquica. El relato de Zandonaide, que sigue, se inicia por su caracterización física y psicológica, haciendo un recuerdo de su vida. Rememora su infancia, su vida adulta y después habla de su experiencia en la cárcel. Ese relato puede ser considerado una narrativa, si consideramos el concepto expuesto por Ecléa Bosi (2003: 66): “La narrativa es siempre una excavación original del individuo, en tensión constante contra el tiempo organizado por el sistema. Ese tiempo original e interior es la mayor riqueza de que disponemos”. Esa riqueza en las narrativas fue la marca de los

memoriales, pues traen a luz, la riqueza de las emociones, indicada por la autora citada: la del interior de los sujetos, de aquello que les marca el alma. Encontramos recuerdos diferenciados relativos a las diferentes fases de su vida que retratan los dolores, revueltas y malos entendidos según observamos en su narrativa:

Mi nombre es Zandonaide Marques da Silva, más conocido como Caititu. Tengo 26 años, soy natural de Canarana-Bahia, pero vivo desde los diez años en Ourlândia. Soy de una familia pobre y humilde. A los diez años ya trabajaba en la roca con mi padre para ayudar en casa. No tuve ocasión de estudiar, pues comencé a trabajar muy pronto y no tuve infancia. (...) Lo que ganaba era muy poco. Fue ahí donde entre en el mundo del crimen. Comencé a fumar, beber y consumir drogas. Fumar marihuana y traficar con ella. Conseguí muchas cosas, pero también las perdí, principalmente mi libertad (...). Me di cuenta que el mundo del crimen no sirve para nada. Al contrario, en vez de dar, quita, como quitó mi libertad y de todos los que estamos aquí dentro. Dicen que la justicia existe, pero en verdad sólo existe para los pobres y los fariseos (solamente Dios libera).

Las narrativas de los encarcelados traen un hilo conductor que marca lo cotidiano en la cárcel. De forma general y unánime, todos explican que la prisión es un infierno y trae graves consecuencias para cada sujeto que en ella está encarcelado. Las astucias propias utilizadas para sobrevivir en prisión refuerzan la criminalidad, forman más y más sujetos que son tratados como escoria social, pero que admiten en sus entrevistas no ser “santos ni Satanás”, también explican cómo son tratados, cómo necesitan estar en silencio ante las

arbitrariedades, para que no empeoren sus situaciones de detenidos que esperan para ser juzgados.

Pagar por los crímenes cometidos es lo que todos deben hacer; al final, no están presos por ser inocentes, como alguien afirma, pero las prácticas realizadas como tácticas empeoran su condición humana, conforme señala los memoriales de Carlos Aduato, Silvano de Jesús, José Sergio Silva, de forma contundente. Son esas prácticas educativas las que (dese)educan, (des)encantan y proliferan en la cotidianidad de la cárcel confirmando su negligencia, invisibilizada por la institución, como si no supiese de su existencia y de su degradante valor humano para cada preso/a. ¿Por qué no usar esas prácticas educativas para (re)educarlos, (re)socializarlos al contrario de profesionalizarlos cada vez más en el mundo del crimen?

Las prácticas a que nos referimos son las evidenciadas en las narrativas analizadas y traen los efectos perversos sobre el carácter y la mente de los encarcelados. Según la narrativa de Sergio Santana afirma que: “la cárcel no mejora a nadie”. El efecto degradante de las prácticas educativas que se dan en el ámbito de la cárcel se verifica al ser colocados junto con presos que cometieron diferentes delitos y, por tanto, aprenden a realizar todo tipo de crímenes en poco tiempo de prisión, saliendo peores que entraron. Son esas prácticas educativas que afirmamos son perversas y degradantes en hombres y mujeres que viven la experiencia de la cárcel. Ellas promueven la (des)educación y la deformación en sus valores éticos, de respeto y de moral, y también realizan la violencia simbólica, moral y física que de forma cruel afecta a los menos favorecidos que materialmente, que intelectualmente, como apunta los perfiles de los sujetos de esta investigación y ratifica la senadora Heloisa Helena, al analizar la situación



carcelaria brasileña. Para esta senadora, la prisión es, por excelencia, una escuela del crimen:

«Es la frialdad delante del ladrón de gallinas, pasando a ser aplicada de forma fría e implacable para los pobres, negros, oprimidos y *marginados*. Y esa misma ley pasa por una sofisticación hermenéutica jurídica para beneficiar a los ricos, a los poderosos, a los delincuentes de guante blanco, especialmente si estuvieron en el mundo de la política» (Helena, 2005: 1-2).

La memoria de Zandonaide Marques marca, de forma contundente, lo que afirma la senadora Heolisa Helena, cuando dice que la justicia solamente existe para los pobres. Ellos dijeron en varias ocasiones en el curso de extensión tener consciencia de que la prisión es para las tres pe: *pobre, preto (negro) y puta*. En la memoria de Silvano de Jesús también queda evidente la morosidad de la justicia, lo no atendido a lo que dice la ley de ejecución penal (Brasil, 2006), para que todos tengan abogados gratuitos cuando no puedan pagarlo. Aprovechó la realización del curso de extensión y concluyó su memoria apelando a que lo ayudarían para agilizar su proceso y, finalmente, ser juzgado.

Cartografía y preguntas

Las narrativas evidencian la cartografía de la cárcel por medio de “(...) prácticas educativas informales que afectan e influyen en la educación de las personas del modo necesario e inevitable”, conforme afirma José Carlos Libâneo (2004: 88). Así, fuimos comprendiendo los sentidos de esas prácticas con base en

los discursos de los encarcelados, del coordinador da Custodia, de las observaciones registradas, del curso de extensión realizado, y sus efectos en los sujetos que se encuentran en la cárcel. Como explicita Michel Certeau (1996: 206):

«El mapa coloniza el espacio de las prácticas que lo produce (...) constituyendo el conjunto formal de los lugares abstractos. Es un “teatro” (...) en el mismo plano el mapa junta lugares heterogéneos, algunos recibidos de la tradición, otros producidos por una observación (...) constituidos en lugares propios para exponer los productos del saber».

De este modo, es fundamental que comprendamos el sentido del concepto de cartografía utilizado en esta investigación, a partir de las ideas traducidas por Michel Certeau (1996), con el cual dialogamos para verificar nuestro objetivo, al mostrarnos tal como son las prácticas educativas en la cárcel. Para este autor, tomándose el mapa bajo la forma geográfica actual, él va prescribiendo acciones que indican el camino a seguir, generando *prácticas espacializantes*. En otras palabras, los mapas son constituidos en los propios lugares, pues presentan y animan los relatos y forman cuadros de resultados legibles y que demarcan las operaciones realizadas. Certeau (1996: 205.206) defiende que “son hechos de espacio”. En esta investigación, los mapas son operaciones que van indicando cómo los encarcelados realizan cada práctica y de esas descripciones se establecen dos puntos en las descripciones cotidianas. Uno es el itinerario -una serie discursiva de operaciones- y el otro es el mapa

-una descripción reductora *totalizante* de las observaciones-. Así, por medio de los mapas fuimos describiendo las prácticas educativas emergentes en las narrativas de los encarcelados, bien como identificando sus operaciones y efectos para ellos.

La cárcel es un mapa, propiamente dicho, con espacios de poder. La sala del Delegado titular, por ejemplo, es un local en que la presencia del preso tiene un significado de servidumbre y sumisión. La sala del Delegado es el territorio simbólico del poder, difícil de ser invadido, de ser atacado. Allí es donde está la persona que manda, quien decide, el que apunta los rumbos de las políticas que deberán adoptar los encarcelados. El Delegado está protegido por las fuerzas e instituciones que representan al Estado, en cuanto al poder político y a la sociedad, además del poder cultural acerca del sistema carcelario y del tratamiento que debe seguirse para los encarcelados. La celda es el espacio destinado al preso. Aquí él puede quejarse (en voz baja), opinar y establecer tácticas de supervivencia delante de la constante amenaza del sistema carcelario.

Los espacios educativos formales son inexistentes y, todo el día la lucha por ese espacio, recrea el mapa del poder, los lugares que se tejen rutinariamente para dejar que el cuerpo y el alma puedan “descansar de los peligros”. En este mapa, el espacio religioso se presenta como el lugar de la posibilidad de la fuga aparente y superación del “infierno”. Al traspasar la frontera del mundo, uno penetra en la “tierra prometida” con la Biblia como invitación y así se convierte en ciudadano del “Reino de Dios”. Él es el señor supremo de todos los mundos, principalmente, del que aceptó entrar.

Esta cartografía se constituye en una práctica educativa, formando a nuevos humanos a partir de los cambios de hábitos, creencias, comportamientos, valores y actitudes delante de la ley; o bien de la sociedad, el Estado o la vida. Las prácticas educativas son también formas de saber que son expuestos, negociados e instituidos como forma de poder, de negociación con base en los intereses heterogéneos y las narrativas construidas.

Los encarcelados relatan cómo cada práctica representa el poder, las tácticas del decir, de lo que se debe callar, esbozar, conforme comprobamos en las narrativas/historias de vida de Silvano de Jesús, José Sergio o Reinaldo Carvalho, ya que deben sobrevivir con el mínimo de consecuencias posibles, ante las reglas establecidas y negociaciones realizadas entre los detenidos. Consideran que la comunidad en prisión *forma casi una familia* que experimentan los mismos dolores y sufrimientos causados por ellos mismos, al infringir la ley.

Una cuestión es “acertaron sus cuentas” con la justicia, se les privó de sus libertades; y otra cosa es retirarles su dignidad humana, según revelan los relatos que se van desvelando paulatinamente. Atendiendo a Carlos Adauto, *estamos todos en el mismo veneno*, y por ello necesitamos unos de los otros, *para no bajar la cabeza y pesen los problemas*.

Generalmente asumen sus errores y crímenes, pero no se consideran santos ni satanás según narra José Sergio. Éste dice que son seres humanos con posibilidades de cambio. Aunque saben que sus vidas no valen nada para mucha gente, para la sociedad, que los tiene como desechos sociales. Comprobando las fichas de los encarcelados juntamente con el coordinador de custodia, el señor José Sergio Ribeiro (análisis rea-



lizado el día en que fue entrevistado el coordinador de la custodia) observamos que el mayor índice de delitos que dan entrada en la 16 Delegación de Jacobina es el tráfico de drogas, seguido de homicidios y asaltos. En parte, hay coincidencia con la información prestada por el Delegado titular en la entrevista que le realizamos.

Los detenidos participantes en esta investigación dejan implícito y, a veces, manifiestan su rechazo a las pocas posibilidades en cuanto a la oportunidad para poder estudiar, como se indica en la memoria/historia de vida de Zandonaidé Marques y de Carlos Adauto. Este último narra la importancia del curso de extensión realizado. Y también en el relato de Reinaldo Carvalho, que de forma objetiva solicita para los presos el ofrecimiento de estudios en prisión y la asistencia de psiquiatras para los presos que lo necesiten, una vez que la cárcel provoca desgastes en la mente humana.

Nuestra tesis es que todas esas prácticas educativas informales que se dan cotidianamente en la cárcel, podrían ser aprovechadas como instrumentos de reflexión, posibilitando el cambio de los sujetos, observando su condición humana como fundamental para su reeducación, analizando a esos individuos como frutos de los procesos educativos por el cual pasaron. ¿Por qué el poder instituido no aprovecha todas esas prácticas como elementos favorables para los propios detenidos, posibilitando su resocialización, al contrario de ignorarlas, como si no sucedieran a diario, y como si de ellas no supiesen, formando más y más a delincuentes y profesionales del crimen, volviéndolos incrédulos, desencantados y sin esperanzas? Según Michel Foucault (2002: 196), la prisión tiene un doble funcionamiento:

«Ese doble funcionamiento jurídico-económico por un lado, y técnico disciplinar por el otro, hizo a la prisión aparecer como la forma más inmediata y más civilizada de todas las penas. Y fue ese doble funcionamiento que le dio inmediata solidez (...). Ella fue desde el inicio una “detención legal” encargada de un suplemento correctivo, o aún una empresa de modificación de individuos que la privación de la libertad les permite funcionar en el sistema legal».

Se evidencia que la prisión no ha conseguido cumplir su papel de modificación de los individuos que se le confía y confina. Entonces, requerir esa transformación para la cárcel es una labor trabajosa, que exige reformas estructurales y de concepción de hombres, del mundo y de la sociedad. ¿A quién interesaría, pues, que la prisión diera cierto como proyecto y como instrumento que puede y debe asegurar a los encarcelados su regeneración y resocialización, haciéndolos reflexionar de sus acciones, sobre su vida y escoger otras opciones que no sean el delito o el crimen? Para Michael Foucault (2002: 197) “el movimiento para reformar las prisiones, no es un movimiento tardío (...). Él es como su programa (...). De tal modo ha estado ligado su existencia en todo el discurrir de la historia”.

En sus estudios, Foucault (2002a y 2002b) admite que, desde el inicio del siglo XIX, el encarcelado queda privado de su libertad para la transformación de los individuos. Estamos en el siglo XXI, han pasado más de cien años y aún continuamos con un sistema penal que poco ha evolucionado. Es decir, no transforma

a los individuos y, en ocasiones, salen peor que han entrado; o sea, los transforma para peor, conforme a los resultados de nuestra investigación, que coincide con lo expuesto por Foucault (2002b), quien desde el siglo XIX ya afirmaba que la prisión y sus objetivos nacieron fallidos en relación con la reintegración o regeneración del ser humano. Este movimiento movido, incierto y con astucias miles, marca las prácticas educativas en la cárcel y los invita a aprender en sentidos muy dispares. Para conocer los sentidos de las prácticas educativas que organizan el espacio-tiempo de la prisión iremos a seguir el relato de Marco Antônio de Souza, resaltando las narrativas/memorias de las acciones que se realizaron en la cárcel, de uso de los de espacios, de las reglas:

La cárcel es una cosa muy mala porque aquí existen varias reglas que deben ser aceptadas. Si no las cumples el “bicho te pica”, entonces todo el mundo tiene su día para hacer su tarea en la celda. La segunda regla es que no puedes colocar calzoncillos en el val del patio. Tercera regla es que tú no puedes usar el “boi”, es decir, el baño en la hora que alguien está comiendo. Si lo usas te golpean. La cuarta regla, si alguien hiciera alguna fechoría sería golpeado por todo el mundo. La quinta, es que no te puedes sentar en la cama, si lo haces te ganas algunos golpes. La sexta regla, el día de visita es el jueves, que es el día más loco en la cárcel, y si no llega tu visita debes permanecer en tu cuarto quieto. Si tú flirteas con la mujer de algún encarcelado, te pegarán una vez la visita haya terminado. Si te vas a la otra ala te conviertes en limpiadora; tienes que limpiar todos los días. Lo haces o te muelen a palos. En cuanto hubiese visita, nadie puede estar sin camiseta, si lo haces, te

golpean. (Marcos Antônio de Souza Santana).

Esto confirma nuestra tesis, pues estas prácticas (des)educan, (des)encantas, y sofistican tácticas para el uso de reglas creadas en el espacio-tiempo de la cárcel, en una demostración de poder, formando liderazgo organizado, espantando el miedo, la coacción, haciendo que la adhesión se dé, según la violencia física, utilizándose otras formas de punir, vigilar. En el caso contrario, conforme se narra (Marcos Antônio de Souza Santana) se sufrirán las consecuencias, según él dice literalmente el “bicho te pica”.

Presos, códigos y comunicación

Los presos construyen reglas/leyes propias, particulares, que van dirigidas a la micro sociedad de la cárcel y establecen el uso del espacio colectivo de la manera más civilizada posible. Lo que nos parece una construcción social basada en el “respeto mutuo”, en el respeto a los más veteranos, en la justicia por división de tareas en un espacio que es colectivo, etc. No sentarse en una cama, no hacer sus necesidades cuando un colega de celada está comiendo, no mezclarte con las mujeres de otros, ¿no serían normas para dirigir los hábitos, actitudes y comportamientos en el sentido del respeto, de la justicia, de la convivencia? ¿Da la impresión que son unos “Diez mandamientos” que tornaría menos caótica la vida en la cárcel? ¿No se constituirían en prácticas educativas, en la medida en que fuesen traídas para el análisis y la reflexión, fruto de la experiencia de los encarcelados? Las normas/reglas apuntadas recrean lo humano e, inevitablemente, el espacio vivido y compartido de la cárcel. La práctica “jurídica” constituye una práctica educativa



y también una práctica cartográfica, en la medida en que constantemente, establece normas en relación con el ser humano y el espacio.

Existen por tanto prácticas educativas sintetizadas en las normas y por medio de ellas se constituyen en hábitos, actitudes, valores, creencias y modifican los comportamientos de los encarcelados. Con todo, tales prácticas educativas refuerzan y reproducen con predominancia la heteronimia, pues el sentido colectivo de las reglas está presente, con sus valores y su ética, el uso de la fuerza y de la coacción es necesario para asegurarlas permanentemente y si al final “no se cumplen, el bicho pica”. El poder es ejercido con el mismo sentido y efecto que lo ejerce el poder de la prisión a los que están detenidos. El diálogo y la reflexión, estando presentes, no son los mecanismos predominantes en la construcción de las reglas, prevaleciendo la violencia.

Todos los que aceptan de forma pacífica las reglas creadas pasan a ser *broder* o camarada, los otros son *malandros*, no dignos de confianza, de amistad. Están en la mira del grupo. Reproducen entre sí lo que sufren en la institución por las sanciones, vigilancia, control, lo que evidencia el propio Silvano Silva quien afirma que: “Es mejor no involucrarse, es bueno tener algo que hacer”. Reinaldo Carvalho también deja claro los efectos de estas prácticas educativas: “Nunca pensé en pasar por esto. Cuando te vienes a dar cuenta, ya es tarde. Pasa un mes, dos, un año (...). Cada día es peor que el otro”. Los lugares, espacios y operaciones de lo cotidiano y con esas operaciones se establecen y se instituyen, según se refieren los propios detenidos en sus memorias, aspectos que son discutidos por Michel Certeau (1996: 208-209):

«Operaciones sobre los lugares, los relatos ejercen también el papel cotidiano de una instancia móvil y magistral en materia de demarcación (...). A fin de oír los comentarios contradictorios de las partes, como una operación de demarcación (...) contratos narrativos son compuestos con fragmentos sacados de historias anteriores y unidas en un todo. En este sentido, esclarecen la formación de mitos, como también la función de fundar y articular espacios (...). Es un acto culturalmente creador».

Vemos que cada regla explicitada en el memorial de Marcos Antônio de Souza demarca, instituye, reconfigura el espacio, el lugar, con base en lo que se fija como regla a ser cumplida. Se ratifica, de esta forma, lo que Certeau (1996) esclarece en cuanto a las operaciones de demarcación, las cuales son culturales y se instalan conforme a necesidades y circunstancias. Coincidiendo con Certeau (1996: 208) “Las operaciones de demarcación” son comportamientos adoptados para la supervivencia, ya que “en el funcionamiento de la red urbana como en el paisaje rural, no existe especialidad que no organice la determinación de fronteras”. Creemos que esta operación en la cárcel es organizada de forma sistemática, siendo apropiada por los sujetos que en ella están confinados.

Además, sobre los espacios Michel Certeau (1996: 209) comenta: “El relato tiene un papel decisivo, por ser más que una fijación (...) tiene poder distributivo y fuerza preformativa (él realiza lo que se dice), es entonces fundador de espacios”. Fue exactamente eso lo que observamos en los relatos de memorias: la fuerza creadora de las reglas que hacen de la cárcel

ser lo que es. Según Certeau (1996: 210): “el relato abre como primer papel, un teatro de legitimidad y de acciones afectivas. Crea un campo que autoriza prácticas sociales arriesgadas y contingentes”.

Es fundamental que presentemos los puntos de contacto y deriva de las ideas aquí propuesta por Certeau (1996) y Foucault (2002b y 2004), pues contribuyen a comprender el poder, las astucias y las prácticas en el poder investigado. Para estos autores son operaciones *casí microbianas* que se proliferan en el seno de las estructuras tecnocráticas y alteran su funcionamiento por una multiplicidad de prácticas. Las ideas de Certeau (1996) señalan sobre tácticas y astucias, en el sentido de que la red de práctica componen la *antidisciplina*, y de Foucault (2002b y 2004) sobre la red de tácticas que traen la violencia de la orden como *tecnología disciplinar*. No las percibimos como excluyentes entre sí, pero como aspecto movedizo asumidos por la *creatividad dispersa* traída por Certeau (1996), quien afirma que los sujetos driblan la vigilancia, sin embargo no se liberan totalmente de ella. Para el autor éste es un movimiento de *micro-resistencias*, mientras que para Foucault (2002b y 2004) son formas de represión, vigilancia y violencia de todos los órdenes: físico, moral, psicológico, utilizadas por la cárcel para disciplinar a los prisioneros.

Para establecer la comunicación entre sí, los detenidos también utilizan los saberes lingüísticos, dando un novo sentido a las palabras, creando jergas que también sirven como forma de poder, para superar a la vigilancia y de este modo se pueden comunicar entre ellos mismos. En este sentido, es fundamental que diferenciamos *tácticas* de *estrategias*, según los estudios de Michel Certeau (1996). El autor llama *estrategia* al cálculo de las relaciones de fuerza que se tornan

posible cuando un sujeto es aislado de un ambiente. O sea, las estrategias esconden en los cálculos objetivos su relación con el poder que los sustenta, guardado por el lugar propio o por la institución. Mientras que *táctica* es un cálculo que no puede contar con uno mismo, pues la táctica sólo tiene por lugar lo del otro. De hecho, de su no lugar, la táctica depende del tiempo, cuidando de “captar al vuelo” posibilidades para ganar. Se tiene que jugar constantemente con los hechos para transformarlos en “ocasiones”. Sin cesar, el débil tiene que sacar partido a sus fuerzas, mientras que las estrategias son construidas a partir de la base de una gestión cuyo lugar está circunscrito como un *propio*. El *propio* es una victoria del lugar sobre el tiempo. Así, la nacionalidad económica y política fue construida, pues siguen ese modelo económico.

En síntesis, la estrategia es utilizada por la fuerza y aún es preciso reconocerla como un tipo específico de saber, aquel que sustenta y determina el poder se conquista para sí, posee un lugar propio. La táctica, a su vez, sólo puede utilizar, manipular y alterar, jugando en un terreno que le es impuesto; es “un movimiento dentro del campo de visión del enemigo” (Certeau, 1996: 100). La táctica, es usada por los encarcelados en el campo de visión de sus enemigos, para “doblar” astutamente el poder instituido, a partir de un vocabulario propio. En una de las actividades realizadas en el curso de extensión, fue discutido el poder del discurso, de las palabras, de la lengua y su sentido. Como resultado de la actividad, los reclusos produjeron un *miniglosario de la cárcel* con jergas específicas, desconocida por las personas que no pertenecen a este entorno o perteneciendo no conocen con exactitud estos códigos.

¿Qué cambios podrían producir en cada sujeto sus na-



rrativas? No sabemos, pero que ellas nos revelan que es posible, en esa paradoja y contradicciones discursivas y de acciones, utilizamos ese saber a su favor, o como contra poder, buscando promover nuevos sentidos a las existencias de los encarcelados. No obstante, los relatos dan las pistas e inicios de que sí. Algunas de las tácticas utilizadas por los encarcelados, en el sentido propuesto por Certeau (1996) fueron las reglas de funcionamiento de las alas, que no fueron enfrentadas ni cohibidas por el poder instituido. Una muestra significativa de táctica comunicativa fue establecida por ellos para enfrentar el poder instituido y sacar partido de comunicaciones pertinentes a sus objetivos, sin ser sancionados por el poder, con la construcción de un vocabulario propio, presentado sintéticamente por el miniglosario de la cárcel.

Todavía fue bastante evidente, en la cartografía de la cárcel, la transformación a favor del encarcelado, en relación con la entrada de alimentos traídos por los familiares, a partir de quejas, discursos, reivindicaciones y juicios constantemente realizados por los encarcelados sobre la mala calidad de la alimentación. Hicieron lo que Certeau (1996) se refiere como “jugar en un terreno impuesto”, buscando como aliados al *sheriff* de las alas y a lo expresado por los encarcelados. Esta era la posibilidad real de ser “oídos” y de transformar, como dice Certeau (1996: 18-41): “Los acontecimientos en “acciones”. Y así hicieron los encarcelados en sus memorias, en las entrevistas, en las discusiones en la sala de clase, siempre que percibían que los policías no estaban mirando, vigilándolos.

En este sentido, vamos percibiendo que en esta cartografía sucinta de las prácticas educativas desarrolladas por los sujetos encarcelados hay suficientes modos de operar con ellas y por ellas en pro de otra

realidad. Para lo que se adentran en el mundo del crimen, cada regla se constituye en instrumento que puede ser tanto favorable como desfavorable en su existir en aquel escenario. Por ejemplo, las reglas que requieren el respeto por el espacio del otro, no sentarse en la cama, no ambicionar a la compañera que viene a visitar a un colega; respetar el espacio del que lleva mucho tiempo en prisión, etc. ayudan en un proceso de civilización específica, que permite la cordialidad y el respeto entre iguales. Entretanto, el uso de la violencia, en cuanto a recurso principal de coacción, la imposibilidad de reflexionar cuyo síntoma principal es el silencio tan resaltado, son ejemplos de la deshumanización presente en las prácticas educativas. Al final, son prácticas arriesgas, pero para quien el crimen es una acción común, el riesgo es trivial, es el rito para sobrevivir en la prisión.

Notas

(1) Fragmento del memorial producido en el curso de extensión “Educação carcerária: (des)encantos, (des)crenças e os desvelamentos das histórias de vida/de leitura no cárcere”, en el período del 12 de Julio al 5 de septiembre de 2006, realizado por los alumnos Ariane Araújo, Íris Carla, Marcelo Piva, Adriane Queiroz, todos de la Universidad del Estado de Bahía- Campus IV/ Jacobina, bajo la coordinación de las profesoras Ana Lúcia Gomes da Silva y Miriam Geonisse de Miranda Guerra, en la 16ª delegación en la circunscripción de Jacobina.

La divulgación del nombre de los encarcelados fue concedida por escrito por los mismos. Todos los demás usos de los memoriales y de las imágenes de los sujetos, a lo largo de este trabajo fueron realizadas a

partir del referido uso, obteniéndose el permiso por escrito de los encarcelados, para la divulgación de sus nombres en la investigación. La escritura de los memoriales fue mantenida *ipses literas* como los autores escribieron excepto en los memoriales que fueron realizadas reescrituras, en virtud de claridad textual y de grafías que provocan sentido ambiguo al texto.

Referencias

Bosi, E. (2003). *O tempo vivo da memória: ensaios da psicologia social*. São Paulo: Ateliê.
BRASIL. *Lei de Execução Penal nº 7.210, de 11 de julho de 1984*. <http://www.legislação.planalto.gov.br/legislação> (Consultada el 3 enero de 2006).
Certeau, M. (1996). *A invenção do cotidiano: artes de fazer*. Petrópolis: Rio de Janeiro: Vozes.
Freire, P. (2001). *Pedagogia da autonomia: saberes necessários à prática educativa*. São Paulo: Paz e Terra.

Foucault, M. (2002a). *A arqueologia do saber*. Rio de Janeiro: Forense Universitária.
Foucault, M. (2002b). *Vigiar e punir: nascimento da prisão*. Petrópolis, Rio de Janeiro: Vozes.
Foucault, M. (2004). *Microfísica do poder*. Rio de Janeiro: Graal.
Helena, H. (2005). *A falência do sistema presidiário brasileiro*. Pronunciamento realizado en la sesión pública de 28.11.05. página 1-5. <http://www.senado.gov.br/agencia> (Consultada el 30 noviembre de 2006).
Libâneo, J. C. (2004). *Pedagogia e pedagogos, para quê?* São Paulo: Cortez.
Oralandi, E. P. (2005). *Análise de discurso: princípios e procedimentos*. Campinas: Pontes.
Preso (2006). “Horas depois de ser solto pela justiça”, en *Primeira Página*, Jacobina/BA, ano XIV, 712; 9, 19 agosto. 2006.



LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO VEHÍCULO DE ANÁLISIS CRÍTICO PARA LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA

The means of communication as vehicle of critical
analysis for the inclusion of the prison population

Dr. Víctor M. Martín Solbes

**Educador Social de Instituciones Penitenciarias
Profesor Asociado en el Departamento de Teoría e
Historia de la Educación
Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de
Málaga (España)
E-mail: victorsolbes@uma.es**

Resumen

Con este artículo pretendemos ofrecer elementos para la reflexión con respecto a la teoría y práctica de la educación en centros penitenciarios. Para ello, en primer lugar se ofrece un análisis situacional en torno a la relación entre sociedad, educación, medios de comunicación y prisiones, para posteriormente abordar el relato de una experiencia en la que a través de la lectura e interpretación crítica de los medios de comunicación escritos, pretendemos abordar procesos de inclusión de la población penitenciaria. Asimismo, señalamos algunas de las dificultades que encontramos para la labor educativa en estos medios cerrados ofreciendo un análisis que nos permita repensar la situación actual de los centros penitenciarios.

Palabras clave: centros penitenciarios, educación, medios de comunicación, inclusión

Abstract

With this article we try to offer elements for the reflection on the theory and education practice in prisons. For this, first offers a situational analysis on the relationship between society, education, methods of communication and prisons, so afterwards we can relate an experience that through a lecture and critical interpretation of methods of written communications, we try an inclusion process with the prison population. Also, we note some of the difficulties we find for the educative labour in these closed means offering an analysis that allows us to rethink the actual situation of prisons.

Key words: prisons, education, means of communication, including

Recibido: 01-03-2011 / Revisado: 08-03-2011 / Aceptado: 30-04-2011 / Publicado: 30-05-2011

“Hay acciones minúsculas destinadas a un incalculable porvenir”.

María Zambrano

El medio penitenciario

Como nos recuerda Valderrama (2010), estamos convencidos que mientras las cárceles existan, y su éxito como institución parece consolidada cada día más, lo que en ellas se haga es importante, no sólo para los que en ella sobreviven, sino también para los/as profesionales que allí trabajamos y para toda la sociedad. Por lo tanto, acometer tareas educativas, de análisis crítico, que potencien un andamiaje de actuaciones ciudadanas nos parece indispensable.

Al realizar un análisis global de la Institución Penitenciaria, nos encontramos que la Constitución Española de 1978, en su artículo 25.2, orienta el cumplimiento de las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad hacia la reeducación y reinserción social, concretándose esta finalidad de la Institución Penitenciaria en el artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 y en el artículo 59 de esta ley, cuando señala que el medio para orientar la intervención penitenciaria al fin marcado por la Constitución es el tratamiento, que define como “el conjunto de actividades directamente dirigidas a la reeducación y reinserción social de los penados”. Así pues, el tratamiento penitenciario, supone un conjunto de acciones planificadas desde perspectivas multidisciplinares que se proyectan en un marco de acción general y se concretan con medidas específicas para cada una de las personas presas; pero la implantación de este tratamiento penitenciario, tropieza con algunas dificultades

en el medio penitenciario y que a continuación exponemos.

Algunas dificultades para nuestras actuaciones

La sistematización de la educación en medios cerrados como elemento fundamental en el funcionamiento de los mismos en el Estado Español, se basa en la necesidad de vislumbrar intervenciones éticas y humanizadoras que promueven la convivencia en los centros penitenciarios y sirvan de andamiaje para la inclusión como ciudadanos en nuestras sociedades, de la población penitenciaria, hecho éste que da sentido educativo a los centros penitenciarios.

Podemos afirmar que las tareas educativas en el ámbito penitenciario no son sencillas y presuponen un alto nivel de preparación, de interés y de resistencia al estrés. A ello hay que añadirle el hecho de que toda institución tiene una serie de problemas intrínsecos a su funcionamiento y la Institución Penitenciaria, no podía ser menos. Así, existen una serie de circunstancias que impiden el buen desarrollo de estas tareas. Algunas de estas circunstancias son (Martín, 2006):

- La ratio educador/internos, que aunque la reglamentación penitenciaria la establece en 1/50, la realidad es que esta ratio se triplica asiduamente.
- Considerar el tratamiento y el trabajo en grupos como algo excepcional, supeditado al régimen y a la seguridad.
- La resistencia de las propias personas presas, que no perciben que su participación en las actividades les reporte ningún beneficio.
- La inestabilidad del grupo de personas pre-



- sas, ya que son frecuentes los traslados a otros centros penitenciarios y las salidas en libertad.
- La carencia de medios, ya que cualquier movimiento de internos, o la puesta en marcha de cualquier actividad, tiene consecuencias de régimen, de seguridad, de personal, etc.
- El bajo nivel cultural y educativo de las personas presas que dificulta la puesta en marcha de cualquier acontecimiento educativo.
- El fomento de una cultura del consumo que se ha convertido en el verdadero eje de inclusión de nuestra sociedad, tal y como Vera (1998) ya señalaba, transformando el acontecimiento de ser consumidor en un horizonte vital que le da sentido a todo.

Asimismo, debemos ser conscientes de que el grueso de la población penitenciaria, suele estar formado por personas vinculadas a procesos de exclusión y que debemos concebir estos procesos como un fenómeno multidimensional relacionado directamente con aspectos tales como:

- La incapacidad de las personas para acceder al mercado de trabajo y obtener así unos ingresos económicos que sustenten sus necesidades básicas.
 - La incapacidad manifiesta de las políticas sociales de ejercer de garantes del estado del bienestar, proporcionando únicamente ayudas económicas y casi siempre insuficientes, convirtiendo todo lo relacionado con la exclusión en asistencialismo.
 - Las propias experiencias no-educativas que sufren las personas presas en sus ambientes más cercanos: historia familiar, malas experiencias escolares, que van configurando identidades negativas.
- Éstas y otras características, van produciendo que las personas que se ven en situaciones similares se alejen progresivamente de la sociedad y de la capacidad de decidir sobre su vida y participar dignamente como ciudadano, por lo que, debemos tener en cuenta que cualquier intervención con las personas presas, tiene en sí misma una serie de fines, como son la mejora de la actitud, la ruptura del aislamiento, facilitando las relaciones humanas, la potenciación de la autoestima, la mejora de las relaciones interpersonales, el entrenamiento de las habilidades sociales o el crecimiento cultural, por lo que no se debe renunciar a los mismos ni caer en el desánimo. Esto es así porque, desde nuestro punto de vista, toda actividad que se realice en el interior de los centros penitenciarios, humaniza, motiva, crea actitud, refuerza el campo emocional, evita deterioros, ayuda a la gestión de conflictos y disminuye la prisionización, entendida como la adaptación a las normas de régimen que rigen la vida de la prisión, que impide el cuestionamiento y la actitud crítica, por parte de los internados de cualquier situación vivida (Martín, 2010).
- Tal y como indica Ayuso (2001), creemos que en los centros penitenciarios se deben acometer procesos normalizadores, sociales, formativos, laborales, relacionales, no traumáticos, familiares, humanizados, donde se respeten escrupulosamente los derechos humanos, porque los procesos educativos tienen éxito

cuando se producen comportamientos que revelen la competencia social, es decir, cuando la persona pertenece al grupo, es miembro y forma parte de la sociedad, que reconoce su rol; es valorada por el grupo, es tenida en cuenta, apreciada; y contribuye al bienestar del grupo y ayuda a otros miembros del grupo. Sin embargo, todo esto se antoja difícil desde la privación de libertad, si bien es necesario tomar conciencia de las situaciones y contextos para poder abordar, en estas condiciones, la intervención educativa y social de manera adecuada.

Del mismo modo, reconocemos que para que se produzcan procesos de inclusión, es necesario que el trabajo con las personas presas se realice en un entorno emocionalmente positivo y normalizado, donde se trabaje en un proyecto de vida y donde la persona se sienta útil, integrada y participe con su trabajo en la subsistencia del grupo. Es necesario que la persona se integre en el tejido social, laboral, educativo, económico del grupo donde quiere insertarse y esto cuando hablamos de exreclusos se produce en muy pocas ocasiones, ya que la sociedad suele estigmatizar a los exreclusos etiquetándolos, realizando estos lo que la sociedad espera de ellos, esto es, asumir su rol estigmatizado de delincuente y volver a delinquir. Del mismo modo, quizás debamos reflexionar sobre el hecho de que se tomen los procesos de reinserción, no sólo como un derecho de toda persona a integrarse en el tejido social y laboral, sino como una política social que admite la exclusión, y que queramos o no, promueve y reproduce aquello que dice combatir; desde este punto de vista, los procesos de reinserción están condenados al fracaso. Así, se abordan las consecuencias de un mal funcionamiento social que ha generado la exclusión, pero no se abordan las causas estructurales que la han generado (Vila, 2006).

Visiones de una realidad

Lo cierto es que mientras las prisiones formen parte del componente meramente sancionador del Estado, el objetivo a cumplir se centra más de facto en reducir al máximo el impacto de esta institución, reducir las condiciones negativas de la vida carcelaria, asegurando los derechos de las personas presas y la realización de los servicios y oportunidades sociales durante y después del período de encierro, para así aumentar las posibilidades de inclusión social, eso sí, con una perspectiva crítica. Como indica Colom (1991), debemos considerar los espacios y climas sociales en tanto que son facilitadores o inhibidores de efectos educativos, en ámbitos de intervención pedagógica. Así, los centros penitenciarios pueden ser considerados lugares que se deben aprovechar para realizar intervenciones educativas, creando un clima facilitador de este tipo de intervenciones. Por lo tanto, debemos diseñar intervenciones que favorezcan formas de convivencia más justas, más solidarias, más libres y en consecuencia menos violentas (Vera, 1999: 141), excluyentes e insolidarias.

Estas finalidades quedan a menudo lejos de las condiciones de vida de un centro penitenciario, pero no por ello debemos renunciar a su implantación. Además, puede que este planteamiento parezca utópico, pero como indica Sáez (2003: 25), el discurso educativo tiene que ser, por naturaleza, potencialmente utópico, ya que esto nos permite cargar de valores e ideales nuestras intervenciones.

En cualquier caso, existen una serie de variables que debemos tener presentes a la hora de intervenir en el medio penitenciario, como son (Martín, *Ibid*):



- Variables ambientales, ya que todo se circunscribe a unas estructuras arquitectónicas y de distribución de espacios, orientados hacia la vigilancia y la seguridad, dejando a un lado el desarrollo educativo y personal de las personas presas.
- Variables *regimentales*, ya que el régimen de vida de los presos/as, los horarios, las visitas del exterior, las sanciones disciplinarias, los traslados, etc., suelen influir en el estado emocional de los/as internados/as en prisión, produciendo, en la mayoría de los casos, efectos negativos.
- Variables psicosociales, ya que los hábitos de drogodependencias, los deterioros físicos y psíquicos, la falta de valores sociales normalizados, los cambios anímicos, la impotencia al no poder resolver, desde el encierro, problemas familiares, las enfermedades, la ansiedad y las depresiones intervienen negativamente sobre la tarea educativa.
- Variables personales, ya que las personas presas se encuentran en una situación de encierro y en la mayoría de los casos, sólo pretenden acceder lo antes posible a la vida en libertad. Esta situación produce un estado de inquietud que dificulta cualquier acción educativa.

Así pues, el medio penitenciario, como ya indicamos, debe orientarse hacia la reeducación y reinserción social, aunque hablar de estos fines educativos y de reinserción desde el encierro, nos sitúa ante el dilema de su viabilidad, y nos invita a cuestionarnos la po-

sibilidad de sacar adelante un proyecto educativo en condiciones de encierro. Del mismo modo, parece paradójico que partiendo de situaciones de encierro, de aislamiento social, se pretenda llegar a la reinserción social. Y todo esto dentro de un marco institucional y arquitectónico que nos conducen a unos condicionantes que determinan el desarrollo de la vida en prisión, como son (Martín, 2006):

- La enorme importancia que en el marco de la política general penitenciaria tienen los aspectos *regimentales* de orden disciplinar y de seguridad, frente a cualquier pretensión educativa.
- La voracidad del medio penitenciario, como medio institucional cerrado, y la dificultad existente para motivar a la participación educativa, cultural, dialogante, desde un medio hostil.
- El bajo nivel cultural, educativo y de relaciones que presentan las personas presas.
- La escasez de ofertas educativas que permitan mantener una vida estable en el interior del centro penitenciario.
- La desesperanza, las enfermedades, la falta de recursos.
- La evidente falta de libertad, que es el rasgo más característico del medio penitenciario.
- El medio hostil y violento en que nos movemos, las agresiones, la masificación, la falta de recursos de la Institución Penitenciaria, así como los lamentables niveles de pobreza en los que se mueven numerosas personas presas.
- La cultura dominante, tanto en la institución

como en la población penitenciaria, sobre todo en la reincidente, que se basa en la represión por la fuerza y en la resolución del conflicto vía judicial, lejos, pues, de otros modelos de gestión pacífica de los conflictos y la convivencia. Este modelo punitivo, dominante en el contexto de la cárcel, en el mejor de los casos, supone asumir una reglamentación y las consecuencias de su incumplimiento.

En lo que se refiere al perfil de la población internada en centros penitenciarios, cada vez es más variado. Así, tradicionalmente, sólo ingresaban en prisión las personas pertenecientes a grupos marginales, salvo algunas excepciones. En la actualidad se ha producido una extensión de la población penitenciaria hacia otras capas de la sociedad. Así, nos encontramos en prisión con personas de diferentes clases sociales, con diferentes patrimonios y con diferentes motivaciones para delinquir. Pero, aun siendo esto cierto, el grueso de la población reclusa sigue estando compuesta por lo que tradicionalmente se han denominado grupos excluidos, formados por personas de bajo nivel cultural y económico, pertenecientes, en gran parte, a la etnia gitana o a grupos de inmigrantes en estado de precariedad. La mayoría de estas personas unen, a sus carencias, un elevado consumo de drogas, lo que dificulta aún más cualquier tarea educativa.

En cualquier caso, nuestras intervenciones se recogen en las Reglas Mínimas para el Tratamiento, elaboradas por las Naciones Unidas (1990, 1997), el Consejo de Europa, los Pactos Internacionales sobre los Derechos Humanos y las conclusiones de las investiga-

ciones de la Ciencia Penitenciaria de los países más avanzados.

Consideramos que estos procesos educativos deben estar sustentados en el diálogo, en posicionamientos críticos y de transformación social, por lo que basamos nuestras intervenciones en los pensamientos de Vigotsky, Freire o Habermas, entre otros. Así, entendemos el aprendizaje *dialógico* como el que hace referencia a acciones que tienen lugar por medio del diálogo y la argumentación entre varias personas o colectivos y cuyos resultados se aceptan como válidos para las mismas, en contraposición con la visión *monológica* y hegemónica, tan extendida en la práctica educativa, en la que la validez viene determinada por el razonamiento individual aislado. De esta manera, Flecha y Tortajada (1999: 22-23) han analizado el aprendizaje dialógico con acierto, destacando en el mismo, los siguientes principios:

- El diálogo igualitario. Las diferentes aportaciones son consideradas en función de la validez de los argumentos y no desde criterios como la imposición de un saber culturalmente hegemónico, no estableciéndose ninguna relación autoritaria o jerárquica en la que el/la educador/a determine lo que es necesario aprender y marquen tanto los contenidos como los ritmos de aprendizaje.
- La inteligencia cultural. Es un concepto más amplio de inteligencia que los habitualmente utilizados, ya que no se reduce a la dimensión cognoscitiva basada en la acción teleológica, sino que contempla la pluralidad de dimensiones de la inte-



racción humana. Engloba la inteligencia académica y la práctica, así como las demás capacidades de lenguaje y acción de los seres humanos que hacen posible llegar a acuerdos en los diferentes ámbitos sociales.

- La transformación. El aprendizaje dialógico transforma las relaciones entre personas y su entorno, siendo así un aprendizaje que se basa en la premisa de que las personas somos seres de transformación y no de adaptación (Freire, op.cit.).
- La dimensión instrumental. No se obvia, no se contrapone a la dialógica, ya que ésta abarca todos los aspectos que se acuerde aprender. Así pues, incluye la parte instrumental que se ve intensificada y profundizada desde la crítica a la colonización tecnocrática del aprendizaje.
- La creación de sentido. Para superar la colonización del mercado y la burocrática y, de este modo, evitar que se imponga una lógica utilitarista que se reafirme a sí misma sin considerar las identidades e individualidades que todos y todas poseemos.
- La solidaridad. Como expresión de la democratización de los diferentes contextos sociales y la lucha contra la exclusión que se deriva de la dualidad social. Es la única base en que se puede fundamentar un aprendizaje igualitario y dialógico.
- La igualdad de diferencias. Es contraria a la adaptación, a la diversidad que relega la igualdad y que ha regido algunas

reformas educativas. La cultura de la diferencia que olvida la igualdad lleva a que, en una situación de desigualdad, se refuerce como diverso lo que es excluyente, adaptando y no transformando, y creando, en muchas ocasiones, mayores desigualdades.

Así pues, esta concepción requiere entonces de un proceso dialéctico que se debe apreciar “en el hecho de que los nuevos niveles de aprendizaje no sólo implican la ampliación de las posibilidades de opción, sino también, la aparición de problemas nuevos” (Habermas, 1985:166).

Creemos que esta manera de acometer las tareas educativas, con un carácter crítico-ideológico de racionalidad comunicativa se presenta libre de situaciones de dominio e injusticias y, a su vez, hace de la intersubjetividad y del consenso bases epistemológicas y axiológicas del quehacer educativo. Ignorar estos procesos significa renunciar a nuestras ansias emancipatorias, nuestros deseos de libertad y de respuesta frente a la opresión y a la violencia de las acciones orientadas al poder y la segregación. Y aunque somos conscientes de las críticas existentes a esta forma de trabajar, establecer referentes teóricos y prácticos críticos, que nos ayuden a ir construyendo prácticas sociales y educativas críticas, coherentes con estos planteamientos y las condiciones que plantean, preñadas de ética y planteadas desde la racionalidad, la argumentación y la acción comunicativa, explicitando de esta manera la esencia del pensamiento dialéctico que, tal y como dijera Vigotsky (1995), debe tener en cuenta el pasado para comprender el presente y vertebrar un futuro mejor. De ahí que pretendamos una

construcción educativa basada en las voces emanadas de la realidad social, generada desde nuestras distintas percepciones en situaciones dialógicas de aprendizaje y formación continua, así como desde la construcción de discursos propios a partir de las historias, experiencias, intereses, diferencias, confluencias, pasiones, conflictos, consensos y realidades que se pueden dar en el espacio de convivencia en el que nos encontramos inmersos y los significados que compartimos a través del mismo. Por tanto, desde este compromiso personal y colectivo resulta imprescindible profundizar en los fundamentos interdisciplinarios necesarios en el análisis y puesta en práctica de todo acto educativo, ya que constituyen nuestra base para seguir mejorándolo y, sobre todo, para ir generando, desde la recreación de estas teorías, interpretaciones de las mismas, contextualizadas en el mundo educativo, ya que generar un saber, debe significar, como dijo Bourdieu (2002), generar un saber comprometido y comprometer un saber.

Desde este andamiaje conceptual abordamos los procesos educativos en prisión.

Educación y medios de comunicación

Nuestras sociedades se desarrollan de un modo que se ven influidas por los medios de comunicación, por lo que para conocer el mundo y las circunstancias que nos rodean, es preciso realizar una acertada lectura de estos medios, lo que supone adoptar una postura y una actitud frente a los acontecimientos que se desarrollan en el mundo, ya que a través de estos medios, recibimos una cantidad de información ingente, prácticamente la totalidad de ellas; pero esta información que transmite los medios tienen una lectura interesada

y una visión particular de la realidad. Además, quien posee la información, de algún modo, posee el poder, o al menos, el poder necesario para influir en el concepto que tenemos de la realidad del mundo en que vivimos. Al circunscribirnos al mundo de las prisiones, mundo excluido de la sociedad, apreciamos que en lo referente a la información, también se encuentra excluida, ya que la población penitenciaria sólo recibe información a través de la televisión y de la radio, aunque también de alguna prensa esporádica. Por lo tanto, podemos apreciar que existe una barrera cultural de esta población respecto a la que vive en libertad. Esta desigualdad en el acceso a la información acrecienta una desigualdad previa que profundiza aún más la brecha existente entre incluidos y excluidos en nuestras sociedades. Aunque sí es necesario tener muy presente que la información por la información no es lo que buscamos, no se trata de acceder a la información, desde una actitud pasiva y falta de análisis, ya que pretendemos que con el análisis de esta información, promover y fomentar una actitud crítica ante la información recibida, que propicie la inclusión social y la participación ciudadana.

Debemos preguntarnos qué elementos deben consustanciar los planteamientos de desarrollo para la ciudadanía en el marco penitenciario para no ser instrumentalizados. La respuesta no es fácil, pero nos parece imprescindible para abordarla, conocer en profundidad los mecanismos de vida de las prisiones, mantener una disposición crítica en el marco global a las políticas e implicarse, para aglutinar esfuerzos transformadores contando en primer lugar con las personas presas. Desde nuestro ámbito laboral debemos fomentar que se garanticen escrupulosamente los derechos humanos, por razones de justicia y democracia, y uti-



lizar espacios de profundización de la vida común en democracia desde un punto de vista educativo, ya que a participar se aprende participando.

Es cierto que estos planteamientos se enfrentan a una difícil cuestión, como es intentar el desarrollo educativo comunitario en un medio cerrado, pero no tenemos ninguna duda de la necesidad de que se interioricen y refuercen valores que promuevan la ciudadanía responsable, y eso implica, necesariamente, generar espacios de formación, plataformas de participación sobre derechos y deberes introduciendo elementos transformadores en los estilos de vida y de organización de la cárcel con la finalidad de favorecer la convivencia. También creemos necesario que las prácticas educativas sean asumidas en términos de concienciación, como planteaba Paulo Freire, que active las fuerzas, compromisos e ideales necesarios para que los poderes públicos se comprometan a crear las condiciones necesarias que estimulen verdaderos procesos de renovación carcelaria, donde tengan un cometido fundamental los procesos educativos, ya que coincidimos con Arendt (1996: 202), cuando reflexiona sobre la idea de que “la educación es el punto en que decidimos si amamos al mundo lo bastante como para asumir una responsabilidad por él”. Así pues, la educación debe ser de utilidad para la persona en su proceso de desarrollo personal y hacer posible su plena participación en el entorno, por lo que con la educación se debe llegar a los intereses de la persona presa, de forma que la educación no sea transmisión de una ideología, ni un intento de acallar la mala conciencia producida por las desigualdades sociales. En cualquier caso, al circunscribir la acción educativa a un medio cerrado como es la prisión, debemos preguntarnos por las características de las personas que

van a ser objeto de la acción educativa. En primer lugar, debemos considerar que estas personas tienen un bagaje de experiencias muy importante, aunque éstas están relacionadas con situaciones muy concretas. Así, la persona poco socializada, es una persona que no domina los sistemas de comunicación, siendo ésta una habilidad básica en las relaciones sociales actuales. Estas personas son competentes en muchos otros campos, y sobre estos campos es donde se debe apoyar el aprendizaje de lo nuevo. Por estos motivos, la educación en el medio penitenciario tiene que ser una apertura a nuevos campos de conocimiento, pero partiendo de la situación previa que ya conoce, sus intereses, sus motivaciones y sus necesidades.

Es normal que las personas presas sean negativas respecto a sí mismo y a sus posibilidades y éste es uno de los mayores impedimentos para conseguir progresos educativos. Suele plantear una ambivalencia consistente en que, por un lado, niega su capacidad, y por otro, piensa que no se le da una oportunidad. Una actitud definida y coherente por parte del educador, donde estén claras las reglas del juego, ayudan al intercambio de experiencias previas y de los contenidos sobre los que trabajar. Sin lugar a dudas, realizamos un planteamiento de la educación como proceso, no sólo cognitivo, sino también, emocional y de relación. Es necesario, también, recordar que estamos hablando de un medio cerrado, donde se da una situación especialmente tensa y donde las expectativas, quizás se disparen más allá de los recursos y posibilidades reales. En cualquier caso, los niveles de planificación son bajos, debemos insistir en el trabajo, ya que como nos dice F. Savater (1997: 74) “uno de los ingredientes más perversos de la miseria es la ignorancia,..., donde las personas crecen sin la capacidad de escribir

o leer, ... ahí reina la miseria y no la libertad". Así, el tiempo de prisión puede ser un tiempo de posibilidad y la institución tiene que sobredimensionar esas posibilidades teniendo, al menos, en cuenta, una cierta predisposición de los presos y presas a huir de la inactividad, un compromiso de los trabajadores y una buena disposición de la sociedad exterior, que entienda la cárcel y lo que en ella ocurre, como una cuestión social. Por ello, la cárcel no puede ni debe entenderse aislada del entorno social, ya que es una institución con claras responsabilidades en el contrato social estado-ciudadanos. Esta necesidad de conexión de la cárcel con el exterior, no oculta grandes dificultades por ambas partes para que pueda llegar a entenderse la prisión como un barrio más de la ciudad. En cualquier caso, para que esto sea posible, la cárcel debe enmarcar los compromisos propios en proyectos comunitarios que impliquen a toda la sociedad. Destacamos, en este sentido, las valiosas aportaciones de Arnanz (1998) sobre la acción sociocultural como tarea del colectivo de prisión, las aportaciones de la animación sociocultural al tratamiento y los nuevos roles que este enfoque plantea a los distintos profesionales penitenciarios. Todo ello nos lleva a plantear la necesidad de que en la prisión se asuma un nuevo enfoque tratamental y que éste debe impregnarse de un sustancial contenido pedagógico.

Lecturas críticas de la vida

Día a día somos abordados por un caudal de información que, a veces, percibimos descontextualizada y fragmentada, seleccionada e intencionada por los grupos de poder y por la ideología imperante en cada medio de comunicación, así como por los inte-

reses económicos. De este modo, se difunden algunas noticias, mientras que otras se silencian, por lo que consideramos necesario valorar las fuentes que nos informan y acercarnos a las noticias que difunden de forma crítica. Esto es una característica de la vida en libertad, pero también de la vida que se desarrolla en el encierro.

Para realizar una adecuada lectura crítica, debemos construir habilidades que nos permitan descifrar los textos, contextualizarlo, extrapolar la información y valorar el texto. En cualquier caso, no basta con comprender el código verbal utilizado, sino que se deben valorar los elementos paralingüísticos, la localización de la noticia en el entorno físico, comprender el texto, analizar las fuentes, la ideología del medio, diferenciar los acontecimientos de las opiniones, comparar la misma noticia en diferentes medios, intentar ver los hechos desde otros puntos de vista.

En cualquier caso, la prensa escrita constituye una herramienta muy útil para el desarrollo de competencias básicas, competencias lingüísticas, la competencia de aprender a aprender, ya que promueve el desarrollo de habilidades tales como, la capacidad de leer textos, comprenderlos, expresar ideas, la búsqueda selectiva de la información, capacidad de pensar independientemente, expresar la propia opinión mediante argumentos válidos y generar nuevas ideas, ayuda al desarrollo de la competencia social y ciudadana, ya que a través del análisis de la actualidad, las personas presas desarrollen su conciencia ética frente a la realidad del mundo actual, adquiriendo unos valores cívicos fundamentales. Es fundamental reflexionar sobre la información que recibimos y pensar aplicando nuestros juicios. Partiendo de estas reflexiones, surge la idea de invitar a participar a un grupo de personas



presas en una actividad en la que el fin primordial es la lectura y análisis crítico de prensa. El grupo está formado por mujeres y hombres, de variada edad y con variada formación y experiencia vital. Esta experiencia se ha desarrollado ininterrumpidamente y aunque el grupo ha cambiado de integrantes, tiene en común, la necesidad que muestran las personas presas en participar, ser escuchadas, posicionarse, ser tenidos en cuenta, analizar críticamente. La actividad es evaluada día a día por las/os propias/os participantes, siendo muy significativo que aludan a términos como respeto, sentimientos, dignidad, pensamiento, en las reflexiones que realizan. Esta actividad, simple en su planteamiento, es de una gran riqueza personal y anímica, y consiste en la lectura de la prensa escrita diaria durante varios días a la semana. Esta lectura se realiza con periódicos de diferentes líneas editoriales. Realizando anotaciones de las noticias que son consideradas más relevantes, realizando un comentario general al diario y señalando también, las noticias que son recogidas por varios medios y qué enfoque le dan. Sobre estas noticias comunes, intentamos realizar el trabajo, analizando qué dice la noticia, en qué términos se exponen, si se analizan los antecedentes, si se detecta fácilmente la vinculación ideológica, si se puede ampliar el argumento de la noticia, a través de otras lecturas. En posteriores sesiones aportamos el trabajo realizado y tratamos de hacerlo nuestro, para que nos sirva como reflexión vital.

Sobre este sencillo ejercicio de reflexión, las personas presas participantes han conseguido tomar conciencia de su poder, es decir, *empoderarse*, así somos consciente de la importancia que tiene que cada uno/a de nosotros/as participe, reflexione, se posicione, reivindique, porque ésta es la única manera de abordar

la compleja realidad en que nos movemos. No cabe duda, que este simple ejercicio de reflexión y posicionamiento, repercute, además, en la calidad de vida de las personas presas, en la calidad ciudadana de sus actuaciones, porque invita a convertirse en ciudadano participante, reflexivo, crítico, acontecimientos estos, muy necesario para vivir en nuestras sociedades, que en los momentos actuales están sufriendo unas transformaciones sociales aceleradas que requieren un sobreesfuerzo a la hora de abordar estos cambios, para lo que es ineludible percibimos como personas con derechos de ciudadanía, no admitiendo los procesos de exclusión que, como indicamos en otro lugar (Martín y Vila, 2007), se han transformado en algo cotidiano en nuestras sociedades, y desde esta cotidianidad es percibido como algo natural, que es inevitable, consustancial al desarrollo de nuestras sociedades, que se nos vende como la única viable y posible. Asimismo, esa naturalización la convierte en un fenómeno invisible al que los medios de comunicación suelen tratar de manera deshumanizada; y si alguna vez se nos muestra, lo hace desde la óptica de la criminalización a la que se ven sometidas la pobreza y la exclusión.

Referencias

- Arendt, H. (1996). *Entre el pasado y el futuro*. Barcelona: Península.
- Arnanz, E. (1988). *Cultura y prisión. Una experiencia y un proyecto de acción sociocultural penitenciaria*. Popular: Madrid.
- Ayuso, A. (2001). La intervención socioeducativa en el tratamiento penitenciario. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 6-7; 73-79.
- Bordieu, (2002). "En defensa de un saber comprome-

tido. Los investigadores y el movimiento social”, en *Le Monde Diplomatique*, 76.

Colom, A.J. (1991). *Modelos de intervención socio-educativa*. Madrid: Narcea.

Constitución Española de 31 de octubre de 1978. (B.O.E. nº. 311 de 29 de diciembre).

Flecha, R. y Tortajada, I. (1999): Retos y salidas educativas en la entrada de siglo, en AA.VV.: *La educación en el siglo XXI*. Barcelona: Graó.

Habermas, J. (1985). *Conocimiento e interés*. Madrid: Taurus.

Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979.

Martín, V.M. (2006). *Actitudes de los internados en prisión, menores de veintiún años, ante la función reeducadora del medio penitenciario en el ámbito andaluz*. Málaga: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga.

Martín, V.M. y Vila, E.S. (2007). “Mapas de exclusión, animación sociocultural y espacios interculturales en la globalización”, en Cid, X.M. y Peres, A. *Educación social, animación sociocultural y desarrollo comunitario*. Vigo: Universidade de Vigo y Universidade de Trás-os-Montes e Alto Douro.

Sáez, J. (2003). *La profesionalización de los educadores sociales. En busca de la competencia educativa cualificadora*. Madrid: Dykinson.

Savater, F. (1997). *El valor de educar*. Barcelona: Ariel.

Valderrama, P. (2010). *Cárcel, poder, conflicto y ciudadanía. La micropolítica de la función reeducadora*. Málaga: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga.

Vera, J. (1998). Educación social e impacto educativo de los medios persuasivos: publicidad y propaganda, en *Revista de educación*, 316, 193-213.

Vera, J. (1999). Agentes de educación social y prevención de la violencia. En AA.VV. *Nuevos espacios de la educación social*. Bilbao: ICE-Universidad de Deusto.

Vigotsky, L.S. (1995). *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores*. Barcelona: Crítica.

Vila, E.S. (2006). El laberinto de la educación pública: globalización, participación, diferencia y exclusión social, en *Revista de Educación*, 339; 903-920.

Zambrano, M. (2000). *La vocación del maestro*. Madrid: Ágora.



CÁRCELES, EDUCACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Penitentiary institutions, education and the media

Enrique Arnanz Villalta
Sociólogo y Experto en Voluntariado

Ic. Iniciativas
Madrid (España)

E-mail: enrique.arnanz@gmail.com

Resumen

Este artículo analiza, en plan de foto aérea, el tratamiento informativo que recibe –generalmente– en nuestro país “la cuestión penitenciaria”, y las razones por las que son así las cosas.

Denuncia la identificación entre “lo morboso” y “lo publicable”; denuncia la omisión informativa; y reclama que sean conocidos y valorados muchos programas, presencias, historias de vida con clara proyección ejemplar y educativa que existen en la prisión, favoreciendo así la caída de estereotipos que dañan la convivencia y dificultan la reinserción y normalización de la vida postpenitenciaria de las personas privadas de libertad.

Palabras claves: cárcel; violencia; privación de libertad; aislamiento social, medios de comunicación, periodismo espectáculo.

Abstract

This paper describes the informative treatment which the penitentiary question usually receives in our country and the reasons why it happens.

It is about the identification between the morbid and the question of what is considered as to be published out, the article also denounces the practise of omitting information, and claim to value and to acknowledge the importance of many social programmes, and life histories existing in prison, seeing them as a positive example and as a model to follow in order to erase the harmful stereotypes that affect the living inside prison and make the return to normal life for ex convicts more difficult.

Key words: prison, violence, liberty, social isolation, the media, journalism, penitentiary institutions.

Recibido: 07-03-2011 / Revisado: 31-03-2011 / Aceptado: 22-04-2011 / Publicado: 30-05-2011

La cárcel, ¿para qué?

La cárcel, aunque la pinten de rosa, le pongan música ambiental, disponga de piscina olímpica, polideportivo cubierto, salón de actos, televisión de plasma en alguno de sus departamentos, habitaciones bien ambientadas para las comunicaciones íntimas, comida de Ramadán para los islamistas, dieta blanda para quienes hayan sufrido problemas digestivos, aula de informática, biblioteca, talleres ocupacionales, escuela reglada, posibilidad de acceso a la Universidad, algunos talleres productivos, guarderías muy bien equipadas en los centros donde hay mamás con niños, etc., la cárcel, a pesar de todos estos equipamientos y recursos -y no están enumerados todos los que disponen la inmensa mayoría de los Centros penitenciarios ordinarios en el estado español-, es una estructura de violencia y un mecanismo de castigo que la sociedad ha creado para aquellos que saltan los límites de lo legalmente tolerable.

El tiempo penitenciario hace mucho daño y vuelve muy vulnerables para reiniciar su vida posterior a la mayoría de las personas que, pasan años y años entre sus cuatro paredes, sometidos a tres condiciones que definen la identidad de la prisión:

En primer lugar, una férrea privación de libertad con lo que esto conlleva de sumisión; dependencia de las decisiones de otras personas; supresión real de derechos personales muy importantes (asociacionismo, libertad de expresión, libertad de movimientos...); predominio de los elementos de régimen sobre los de tratamiento; control absoluto sobre la persona; falta de intimidad; disciplina férrea; sanciones encubiertas, etc.

En segundo lugar, un mutilante aislamiento social

con lo que esto supone de desinformación general; separación de sus familias, amistades y entornos a los que volverán más tarde; entrada en el abismo de “los primeros grados” en bastantes casos; condiciones de salud, a veces, nefastas; consagración de su condición de marginados y excluidos sociales, incluso desde el punto de vista de su ubicación y localización; sistemas telemáticos, electrónicos, de pinchos y alambres..., para garantizar la seguridad de los centros y el aislamiento social de sus residentes; etc. En tercer lugar, el sometimiento de todos a un mismo y unívoco régimen disciplinar que es incuestionable, que lo regula y lo controla todo, que se materializa en miles de normas y reglamentaciones y que genera al cabo de poco tiempo de estar en prisión, psicologías tuteladas, protegidas, dependientes, inútiles, con una enorme incapacidad de autoorganización..., porque durante años se han acostumbrado a sobrevivir haciendo diariamente todo lo que les dicen; y siempre y continuamente les dicen el qué, el cómo, el cuándo, el dónde, el con quién y el con qué..., de lo que tienen que hacer.

Es una afirmación de manual asegurar que el modelo de prisión que tenemos establecido en España y en nuestra Europa “desarrollada” –es cierto que hay notables diferencias entre unos modelos y otros y que en esa escala de diferencias, el modelo español es uno de los más abiertos y posibilistas- la convierte en una estructura castigadora y en un “ecosistema de dolor” por lo que acarrea y supone de privación de elementos esenciales de la vida, identidad y naturaleza de las personas. Como estructura, es un ecosistema de sombras y oscuridades para todos o casi todos, porque no podemos olvidar nunca que, es voraz para el interno, pero también, para muchos de los profesionales que trabajan en ella.



La educación “cuasi-todopoderosa”

No voy a entrar en el debate sobre lo verdadero o falso de un supuesto “reformismo humanizador” de la prisión; o sobre lo acertado o no de las teorías correccionalistas de la privación de libertad; o sobre la resocialización como ideología.

Y no lo voy a hacer, porque no es éste el lugar ni el sentido de este artículo; porque es un debate superado, de hecho, por la práctica, y que tiene mucho de nominalista; y porque desde el punto de vista de la educación y la transformación de las personas, quiero defender un principio ético para mí indiscutible y una constatación sociológica refrendada por cientos de casos que conozco. Por lo tanto, no hago ambas afirmaciones sólo desde “lo culto”, sino también desde “lo vivido”.

El principio ético indiscutible, es el siguiente: “nunca se le puede negar a nadie la posibilidad de cambiar; el día que neguemos dicha posibilidad, estamos negando la vida”.

La constatación sociológica es ésta: después de más de 30 años de experiencia de trabajo en el sistema penitenciario español y conociendo otros sistemas penitenciarios de diferentes continentes..., he visto que la cárcel ha sido para algunos hombres y mujeres una oportunidad de cambiar, de descubrir caras de su vida y dimensiones de su personalidad desconocidas incluso para ellos mismos, de ser más dueños de su propio destino sintiéndose cada vez más capaces de pensar, decidir y actuar por sí mismos en orden a la transformación de su propia vida y de su entorno.

Mi conclusión es que la cárcel tiene condiciones de negación y destrucción, y encierra también, algunas

condiciones reales de posibilidad.

No afirmo que sea “un espacio educativo, terapéutico y cultural”; pero sí me atrevo a afirmar que encierra, supone y oferta para un cierto número de internos e internas condiciones educativas, terapéuticas y culturales que bien aprovechadas, pueden jugar un papel positivo en el cambio de sus valores, de su personalidad y del análisis que hacen de la vida y de su vida.

Enumero algunas de “esas condiciones de posibilidad”:

- 1-. La oferta de programas individualizados y colectivos de tratamiento que responden a necesidades y demandas reales de los internos e internas y que reúnen, como programas, suficientes garantías de continuidad, estabilidad, planificación y control de respuestas, implicación de los propios internos, etc.
- 2-. El desarrollo progresivo de programas especiales de preparación para la libertad que, desde un punto de vista integral -sociolaboral, emocional, encuentro con la familia, autoorganización de su tiempo, elaboración de nuevas redes sociales, etc.- favorecen y contribuyen a la difícil normalización de la vida, después de su estancia en prisión.
- 3-. La presencia de la calle y de la sociedad civil en la vida cotidiana de la prisión y en todo el proceso postpenitenciario, desarrollando -en coordinación con los profesionales penitenciarios-programas de todo tipo; estableciendo con los internos relaciones más normalizadas que las que suelen tener con los propios profesionales penitenciarios; gestionando con inteligencia iniciativas y recursos; favoreciendo en los internos el desarrollo de su inteligencia emocional; y ejerciendo una presión disidente, para que mejoren las condiciones de vida de los internos e

internas. Hablamos de la cárcel como cuestión social.

4-. La existencia de profesionales penitenciarios, en todos los ámbitos, que creen en la posibilidad de cambiar de los internos e internas y que, desde su función profesional, se convierten en “facilitadores” cualificados de estos procesos.

No sabría decir si hay muchos o pocos; pero los hay y los que están en este escenario, en coordinación con los agentes externos que se hacen cada vez más presentes en todos los ámbitos penitenciarios, llevan el peso fuerte del cumplimiento de la función reinsertadora que constitucionalmente tiene la prisión en nuestro ordenamiento jurídico.

También existen profesionales penitenciarios quemados, obsesionados por el cumplimiento estrictamente formal de sus competencias y con una muy baja dosis de motivación para trabajar con calidad... entendiendo que cumpliendo lo estrictamente necesario nadie les puede exigir ningún plus de nada. Estos profesionales hacen mucho daño, al ser y significar una resistencia grande a cambios necesarios que deben realizarse en beneficio de los privados de libertad. Y están frecuentemente en el origen de las noticias más negras que se publican sobre la cárcel y sus moradores...

5-. La existencia de un tratamiento informativo de lo penitenciario orientado a reducir o hacer desaparecer progresivamente los estereotipos sociales que existen sobre “los presos” y que tanto dificultan la normalización y el desarrollo en libertad de la vida de estas personas a facilitar su reinserción y a mejorar la convivencia cívica entre unos y otros.

Creo que un tratamiento informativo y científico de “la cuestión penitenciaria” sería una de las condicio-

nes de posibilidad esenciales para mejorar la convivencia cívica y para reconocer en los privados de libertad su condición de ciudadanía y de sujetos de derechos.

Prisión y tratamiento informativo

1-. Creo que actualmente, los medios de comunicación social son en gran medida uno de los principales responsables, por acción y por omisión, de la “actitud anti” que existe en grandes sectores de la opinión pública acerca de “la cuestión penitenciaria”.

Insistiendo en buscar impacto y en captar la atención de los ciudadanos, se ofrecen repetidamente imágenes penitenciarias perturbadoras, anecdóticas y descontextualizadas.

Si las imágenes son negativas (murallas de cárceles llenas de pinchos y cámaras de vigilancia, conducciones policiales de presos, motines, violencia, noticias de juicios con voces ambientales de linchamiento...) se ratifica así la opinión social mayoritaria sobre “la maldad” de sus moradores.

Si las imágenes son positivas (un programa músico/cultural, un evento deportivo, una salida terapéutica curiosa, la visita de un “famoso” a la prisión...), se presentan como iniciativas aisladas, anecdóticas y muy poco relevantes, puntuales..., transmitiendo la idea de que los presos y las presas “también se entretienen”, disfrutan de vez en cuando de una bocanada de aire fresco... y no lo pasan tan mal.

Lo más graves es “la omisión informativa”. Normalmente, la cárcel “no existe”, es una estructura de olvido social, ubicada en el extrarradio, a muchos kilómetros de las poblaciones y las ciudades, y situada



a una “distancia solar” de las preocupaciones de los ciudadanos, porque hoy, en un modelo social como el nuestro, no existe aquello de lo que no se habla. Ni existe ni tiene relevancia. Por eso, en la cuestión penitenciaria mucho peor que lo que se dice es lo que se omite, lo que no se cuenta, lo que “no interesa comentar” habiendo sido la cuestión penitenciaria una de las realidades sociales que más ha cambiado en España en los últimos 25 años.

Soy consciente de que hago esta afirmación en el marco de una legislación penal absurdamente punitiva, porque aquí se ha legislado a golpe de televisión; y soy consciente, igualmente, de que la cuestión penitenciaria mantiene problemas políticos, orgánicos y funcionales muy graves (por ejemplo, la no transferencia de las competencias penitenciarias excepto en el caso de Cataluña; o el enorme poder que tienen los sindicatos penitenciarios, y su obsesión paranoide hacia la seguridad regimental o los ribetes que todavía perduran en muchos penitenciaros al valorar la presencia de la calle en la vida de la prisión como un cierto intrusismo...)

A pesar de todo, el cambio ha sido impresionante en muchos campos -sobre todo en la consideración de la cárcel como cuestión social- y ese cambio no se ha visibilizado ni muchísimo menos, en la proporción que se ha dado. ¿Por qué? ¿Qué responsabilidad tiene la industria de la información en el ocultamiento de esta realidad? ¿Por qué no interesa, o interesa tan poco la lectura positiva de la cuestión penitenciaria? ¿Por qué, en muchas ocasiones, los medios informativos mantienen, agravan, refuerzan la agresión y el rechazo contra las personas que viven la experiencia de la cárcel? ¿Por qué no colaboran a construir ciudadanía desde un planteamiento

más objetivo y real de la Información sobre “otras cosas” que también ocurren y que se dan en el ámbito penitenciario y que tienen una consideración y evaluación positiva? ¿Por qué es noticia “lo malo” y no es noticia “lo bueno”? ¿Por qué es noticia el delito que comete un interno que ha salido de permiso de fin de semana y no ha vuelto, y no lo es el que miles de ellos vuelven a su Centro Penitenciario respectivo? ¿Qué tiene aquello de *noticiable*?

¡No podemos olvidar nunca que los medios de comunicación influyen por lo que dicen y por lo que no dicen!

2-. Sin embargo, los medios de comunicación social podrían ser unos formidables instrumentos de cambio, solidaridad y progreso respecto del medio penitenciario, si permitiesen la transparencia; si abandonasen la identificación entre “lo morboso” y “lo publicable”; si se esforzaran en la educación de valores diferentes y alternativos respecto a la exclusión social; si fueran capaces de visibilizar muchas cosas positivas que se hacen en los centros y que hay en las personas detenidas; y si dejasen de exacerbar bajos instintos al servicio de dudosos intereses.

En el escenario penitenciario se están llevando a cabo actualmente, programas interesantes e inteligentes que suponen un enorme esfuerzo de imaginación, creatividad y coraje, y que junto con otros factores están en la base de la normalización de la vida en libertad de, cada vez, más internos e internas. Resulta absolutamente destacable la presencia y las aportaciones de múltiples administraciones locales, regionales o nacionales, de universidades y fundaciones, consolidándose cada vez más el protagonismo de la sociedad civil en todos estos procesos. Se están desarrollando, y apenas se publicitan,

programas ya validados de preparación para la libertad; de formación de emprendedores y para el autoempleo; de aprendizaje de nuevas tecnologías. Crecen las estructuras de acogida de ongs que avalan a internos e internas -muchos de ellos extranjeros- sin redes sociales ni familiares cercanas, y que les ofertan múltiples posibilidades ocupacionales y laborales. Existen dentro de algunos centros penitenciarios módulos especiales para discapacitados físicos y orgánicos; módulos de respeto, con un alto nivel de autogestión por parte de los propios internos e internas; comunidades y unidades terapéuticas para personas con serios problemas de tóxicos o con otras alteraciones graves de conducta; programas especiales de atención a agresores sexuales o con problemas de violencia doméstica. Se imparten en muchos centros cursos homologados del INEM sobre especialidades laborales muy variadas que garantizan posteriormente un título reconocido; casi dos mil internos e internas están matriculados en la UNED; más miles, todavía, acuden diariamente a la formación escolar reglada, al aprendizaje del castellano para extranjeros...

En unas estructuras de castigo como son las prisiones, se hacen muchas cosas, condicionadas ciertamente por el omnipresente régimen disciplinar, pero que en muchos casos son útiles, eficaces y eficientes para la vida y las necesidades de los internos e internas.

¡Es cierto, sin embargo, que es mucho más lo que queda por hacer que lo ya hecho, que hay que mejorar la calidad de lo que se hace y establecer controles de calidad sobre los programas y actividades que se desarrollan, que tiene que mejorar mucho más la coordinación entre los profesionales penitenciarios

y los equipos externos..., y que las dificultades regimentales condicionan los resultados!

3-. Los medios de comunicación tienen un papel esencial que jugar en la configuración de una cultura diferente del análisis, entendimiento y apoyo que contrarreste el morbo y la violencia que existe contra “lo penitenciario” y contra la gente que ha sufrido la prisión. Los medios de comunicación tienen un papel preventivo y educativo fundamental en la cuestión penitenciaria.

Los profesionales y empresas de comunicación deben tener suma cautela en evitar que sus informaciones se conviertan en armas de guerra, y deben procurar no ser cómplices conscientes o inconscientes de conflictos y estereotipos que dificultan más todavía la recuperación de los derechos de las personas privadas de libertad y sus posibilidades de normalización intra y postpenitenciaria.

Ya sé que esto no es fácil, especialmente ahora cuando el periodismo espectáculo está cada vez más en boga (sobre todo en la TV), y este periodismo no es un terreno abonado para la ética y la educación. Periodismo espectáculo que llega a todos los sectores sociales, sobre todo a los menos educados y más fáciles de manipular. Periodismo espectáculo que mueve enormes intereses económicos e intereses políticos espurios, y que está en manos de un poder muy poco inclinado a movilizarse a favor de una información libre y responsable, que ayude a consolidar una democracia y una ciudadanía más y mejor educada y participativa.

Los medios de comunicación que peor se manejan en “la cuestión penitenciaria”, son los que peor se manejan en la construcción de la ciudadanía. Los



que necesitan colocar una portada absolutamente devastadora para asegurar el negocio; los que ofrecen crónicas cada vez más cortas y superficiales (poco más que titulares), donde no se explica nada, no se investiga nada, no se comprueba nada, los que a la hora de elaborar boletines informativos encadenan temas heterogéneos y de una importancia desigual, sin respetar los principios básicos de jerarquización y estructuración de las noticias; los que seleccionan como muy interesante noticia penitenciaria cualquier “happening” morboso relacionado con algún famosillo o la noticia de que un preso de ETA sale de permiso o tercer grado con autorización del juez pero dándose la noticia de tal manera que se estimula a pensar que dicho etarra se ha beneficiado de algún pacto oscuro entre políticos que se olvidan de las víctimas tanto como incentivan a los terroristas.

Papel preventivo y educativo de los medios de comunicación en la cuestión penitenciaria

Las cuestiones, los momentos y las realidades difíciles, necesitan buenos medios de comunicación y buenos profesionales de la información que conozcan el tema; los malos periodistas y los malos medios de comunicación -y aquí incluyo a los jefes y a las empresas- son un enemigo más cuando hablando de historias de vida olvidan el contexto y el pasado, o cuando en estos temas priman la superficialidad, el envoltorio atractivo o cutre, el impacto visual sobre el conocimiento y el rigor informativo... Y así, la “veracidad penitenciaria” pasa a ser lo que los medios informativos dicen que es verdad, aunque no sea cierto, y tiene uno la sensación -como dice Ignacio Ramonet- de estar asistiendo a un acontecimien-

to en primera fila en el salón de su propia casa, sin tener la necesidad de plantearse ninguna pregunta ni de formular ninguna respuesta.

Parto de tres ideas fundamentales para definir, después, algunas tareas y responsabilidades de los medios de comunicación respecto a la “cuestión penitenciaria”.

1-. Comunicación no equivale sólo a información de noticias o hechos y a su comprensión. La información no puede reducirse a una hemorragia de noticias y sucesos imposible de entender y gestionar mentalmente. En el fondo de esto, subyace la comprensión de la información eminentemente desde la perspectiva del mercado.

La información no debería ser tratada como negocio, porque es demasiado importante para dejarla en manos del Mercado. Debe servir a la sociedad, no servirse de ella.

2-. Los medios de comunicación son hoy -y de aquí su enorme importancia- los principales transmisores de cultura y conocimiento del otro. Según numerosas encuestas, la televisión es la fuente prioritaria de Información para la mayoría de los europeos.

3-. Ya hemos dicho de diferente manera, o hemos dejado suponer que el objetivo fundamental de los medios de comunicación debe ser informar con responsabilidad.

Pero también es cierto que existe una dosis importante de responsabilidad individual ciudadana que depende de nosotros mismos, de nuestras propias actitudes, del uso que demos o queramos dar a los medios de comunicación que utilizamos. Y en este sentido, no podemos dejar de reconocer que en este momento de “demo esclerosis”, de escasa movilización y participación cívica, cada vez se va

configurando con más fuerza y extensión un público apático, conformista, indiferente, consumidor pasivo..., cada vez más peligroso para nosotros mismos. Un público que se deja llevar y que se cree de forma a-crítica todo lo que se publique con el envoltorio más escandaloso.

Ya sabemos que las líneas editoriales de los medios de comunicación masivos son impenetrables y tienen múltiples reticencias ante nuevas propuestas, sobre todo, ante aquellas que amenacen la rentabilidad económica de su dominadora posición en este escenario.

A pesar de todo, nos atrevemos a formular algunas ideas, sabiendo que éstas tendrán mejor aceptación en pequeños espacios (medios locales, medios de ONG, medios de ciertos organismos internacionales, medios alternativos, revistas electrónicas, nuevos medios digitales...) más que en las grandes corporaciones.

Creo que los medios de comunicación pueden y deben desarrollar “un periodismo preventivo”:

a-. Preocupado por crear una conciencia social de ciudadanía inclusiva multicultural, que acepte las diferencias como un valor, que ponga por delante la relación de las personas con las personas más que la relación de las personas con las cosas; que sea disidente de un modelo social que identifica calidad de vida con cantidad de consumo; que haga caer en la cuenta de la enorme diferencia que existe entre “lo legal” y “lo justo”; y que en nuestro ámbito más concreto, nunca defienda el delito pero nunca niegue tampoco la posibilidad de cambiar a quien infringe la ley, o dicho de otra manera, que defienda al “delincuente” como persona y ciudadano.

b-. Periodismo preventivo que anticipe los aconteci-

mientos, situaciones, las circunstancias que puedan desembocar más tarde en conflictos sociales, crisis de derechos humanos, problemas de convivencia..., difundiendo las claves que ayuden a comprender los motivos y las causas que como no se corrijan, desembocarán inevitablemente en dichas situaciones.

c-. Periodismo preventivo que ponga especial interés en informar y hacerlo bien, sobre los esfuerzos y programas que se están haciendo para conseguir la reinserción, presentando en este escenario a todas las ‘partes implicadas’, internos e internas, profesionales penitenciarios, sociedad civil...

d-. Periodismo preventivo que a nivel postpenitenciario presente y hable de los fallos (recaídas, reincidencias...) pero también, y sobre todo, haga una discriminación positiva informativa a favor de los esfuerzos exitosos personales, institucionales y de organizaciones que han conseguido que muchas personas normalicen su vida y se incorporen a la ciudadanía con conciencia cívica, aportando a través de estas informaciones los elementos de análisis que puedan ser útiles para la prevención de situaciones negativas similares.

Se trata pues, de informar antes, en y después de..., no sólo cuando ocurre el happening, siendo el conjunto de los tres tiempos el que puede ayudar a prevenir lo mismo en el futuro.

Educar significa enseñar a ser (actuar por sí mismos, elaborar su propio proyecto de vida personal...), enseñar a convivir (hacer cosas en beneficio de los demás, generar empatías, desarrollar la capacidad de ponerse en el lugar del otro), enseñar a formar parte de una sociedad (conscientes de que al no vivir solos debemos aprender a respetar las normas sociales, la heterogeneidad de usos y costumbres, de



identidades, de comportamiento...), enseñar a habitar el mundo (participar activamente en la mejora de la vida comunitaria, superar las fronteras del propio país...).

Pues bien, creo que los medios de comunicación, como espacio de transmisión de valores, tienen la obligación ética de contribuir a la expansión de esta filosofía educativa.

En este sentido, necesitamos también un “periodismo educativo” en el ámbito penitenciario que:

- Informe con normalidad del mundo de las prisiones, informe sobre esta realidad que afecta a miles y miles de personas..., para que nos importen al resto de la sociedad, porque hasta ahora no nos importan. Que informen con la idea de conseguir que estas personas que sufren la privación de libertad sean valoradas, sencillamente, como personas y ciudadanos. Y más aún, como sujetos educadores -¡que pueden enseñarnos muchas cosas!- y como educandos.
- Un periodismo educativo que ayude a quebrar la imagen del preso como contaminado y contaminante social; que no anatematice a sus familias; que ayude y favorezca la convivencia con la sociedad cuando salen de prisión; que divulgue y hable de espacios de encuentro y redes sociales donde ellos tienen protagonismo; que hablen más del futuro que se les abre que del pasado que les condiciona.
- Un periodismo educativo que dé la palabra a las personas que viven o han vivido esta experiencia, para que puedan expresarse y proclamar que, como cualquier ciudadano, tienen derecho a exponer sus opiniones y puntos de vista, tienen derecho a ser creíbles. Un periodismo educativo que sea voz de estos “sin voz”.
- Un periodismo educativo que muestre la capaci-

dad de cambio de muchas de estas personas, a pesar de sus condiciones e historias de vida adversas. Un periodismo que convierta la prisión en escaparate público de iniciativas y proyectos llenos de posibilidades de inclusión social y de realidades ya eficaces.

- Un periodismo educativo que cree opinión positiva sobre la identidad, la vida y el futuro de quienes han vivido la experiencia dolorosa de la privación de libertad. Y cuando decimos esto, nos referimos a todos, sea cual sea su delito, sea cual sea la línea roja que han saltado.

En este sentido, los medios de comunicación tienen la obligación de no hacer discriminación -hablando de posibilidades de cambio- de nadie, aunque reconociendo que existen violencias y comportamientos delictivos especialmente gruesos y repugnantes para la sensibilidad ciudadana. Pero el principio ético de “nunca se puede negar a nadie la posibilidad de cambiar” tiene que ser una convicción en todos los que trabajan en este medio y en quienes tienen el deber de informar “educativamente” sobre él.

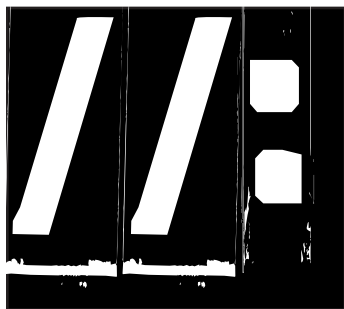
Referencias

- Arnanz Villalta E. (1989). *Cultura y prisión*. Madrid: Popular.
- Bernabé Fraguas J. (2009). *El periodismo preventivo y los observatorios de medios*. Madrid: Catarata.
- Calaf, R.M. (2008). *El papel y la responsabilidad de los medios de comunicación en la construcción de la paz y el entendimiento intercultural*. Madrid: Los retos del siglo XXI: Arnanz Villalta E. (2009). *Ciudadanía y Globalización; una reflexión desde el Tercer Sector*. Documentos para el debate de la Fundación

Esplai.3; 10-60.

Marhuenda Fluixá A. (2006). ¡Coge la lupa! El sur en los periódicos. Cuadernos Cristianismo y Justicia. 139; 5-31.

Puig JM. (2008). Educació per a la Ciutadania. Aprenentatge servey. Centros i Entorn. Barcelona: Proyecto piloto impulsado por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya..



2: 83-94 Mayo 2011

EDUCACIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO, UNA RELACIÓN DE CARA A MEJORAR LA IMAGEN SOCIAL DE LA CÁRCEL

Education and penitentiary treatment, a relation in
orden to improve the prison's social image

Dr. Pedro Valderrama Bares
Maestro y Doctor en Pedagogía

Departamento de Teoría e Historia de la Educación.
Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de

Málaga (España)

CE PER "Victoria Kent"

E-mail: pvalderrama@uma.es

Resumen

Este artículo contiene algunas de las aportaciones realizadas en la investigación que sostiene la tesis doctoral del autor, titulada: "Cárcel: poder, conflicto y ciudadanía. La micropolítica de la función reeducadora".

Partiendo de las relaciones que sobre educación y tratamiento penitenciario se realizan en los marcos teórico y legal, analizamos las percepciones que tienen presos/as y profesionales sobre esta compleja relación que, entre otras finalidades, sirve para generar una cierta "calma social" sobre el cumplimiento del mandato constitucional que orienta las penas de encierro a las funciones de reeducación y reinserción social.

La contribución de algunos medios de comunicación a esa "calma social" supone un efecto compensador de otra imagen de las cárceles donde con frecuencia la noticia se centra en la morbosidad y/o la violencia de conflictos internos. En todo caso, ambas posiciones, en la medida en que dibujan parcelas aisladas de la cotidianeidad de vida en la cárcel, contribuyen a mantener vigente la prevención general y a consolidar un modelo de tratamiento que no da respuesta a las finalidades constitucionales.

Palabras Claves: Educación. Pedagogía social. Tratamiento Penitenciario. Educación en prisiones.

Abstract:

This article contents a few contributions made on the investigation included on the author's thesis named: "Prison, power, conflict and citizenship, the reeducation function's micropolity".

Starting from the relations between education and penitentiary treatment made from the legal and theoretical points of view about this complex relationship, which, among other purposes, is used to create the "social calm" to carry out the constitutional mandate that oriented the penalties of imprisonment to the functions of rehabilitation and social reintegration.

Thanks some media the "social calm" means compensation in front of another the image about prisons, where normally the breaking news is the gossip and violence on internal conflicts. All the ways, both positions mean independent areas about the day by day on prison, and contribute at the continuation of the general prevention and to consolidate a model of treatment that doesn't give to us answers to the constitutional purposes.

Key words: Education. Social Education. Penitentiary Treatment. Education on Prisons.

Recibido 26-02-2011 / Revisado: 30-03-2011 / Aceptado: 30-04-2011 / Publicado: 30-05-2011

“La sociedad tiene que saber lo que sucede con la justicia y por qué sucede. Tiene que conocer lo que pasa dentro de las prisiones. No basta con encerrar a los delincuentes. Hace falta saber si lo son y por qué cumplen sus penas. Hay que saber lo que sucede una vez que han pasado por ese terror y se encuentran una sociedad hostil, cruel, que pone sobre sus frentes la etiqueta de malditos”.

Miguel Ángel Santos Guerra, “Una ración de nieve frita” artículo en prensa, sábado 20 de abril de 1996.

Introducción: la cárcel como institución social

La historia del hombre en sociedad está vinculada desde siempre con los delitos. De una u otra forma, toda sociedad ha establecido unas leyes y unos castigos para quienes las violasen. En consecuencia, cada sociedad y cada período histórico ha tenido y tiene una forma de entender el castigo que refleja en gran medida los soportes culturales en los que fundamenta su orden y desarrollo social.

En contra de lo que hoy podríamos pensar, la cárcel, como institución social destinada al cumplimiento de las penas privativas de libertad, no ha existido siempre. Pese a su generalización actual, es un invento reciente. Foucault señala la fecha de 1840, fecha oficial de la apertura de la Colonia de Mettray, como “fecha en la que termina la formación del sistema carcelario” (Foucault, 2000: 300). Pero quizás, lo más significativo es que cualquier análisis o relato histórico que de la cárcel queramos hacer es imposible contemplarlo sin un análisis de las relaciones de poder-saber que sostienen la cultura social de la época moderna que la

crea y de la sociedad industrial que la generaliza como forma hegemónica de castigo.

La tesis de Foucault de la sociedad disciplinaria que encontramos básicamente en su libro “Vigilar y castigar”, plantea que en la utopía social del S. XVIII, se da la paradoja de una generalización de las libertades y a la vez, la creación de una sociedad disciplinaria que ha llegado a nuestros días, mediante un conjunto de técnicas destinadas a convertir a los sujetos en seres dóciles y útiles. Habla de dos microtecnologías: las disciplinas que capitalizan procesos individualizantes, centrados en los cuerpos y destinadas a vigilarlos (prevención especial), y la segunda, las microtecnologías reguladoras de vida que están dirigidas al cuerpo social, a la población (prevención general).

Así pues, la ideología de lo que llamamos tratamiento penitenciario, es una de esas microtecnologías que se asienta, al igual que en otras muchas estructuras de poder, también la escuela, en el uso de las disciplinas, con el fin de garantizar la ordenación de las multiplicidades humanas y esto haciendo que el ejercicio del poder sea: lo menos costoso posible, que sus efectos alcancen un máximo de intensidad y aumentar la docilidad y la utilidad de todos los elementos del sistema. Hay que entender que desde su inicio, la prisión ha ido de forma simultánea y paralela asumiendo dos finalidades distintas y contrapuestas, el castigo ejemplarizante y la reeducación del sujeto. Es cierto que las aportaciones de las distintas disciplinas de las ciencias sociales no se producen de forma sustancial hasta el S. XX, pero el régimen y el tratamiento han estado siempre presentes y siempre en contraposición a nivel interno, no tanto a nivel ideológico. De esta forma, las críticas que se han formulado a la prisión desde su inicio, han sido contestadas tanto con argumentos



de seguridad como con planteamientos técnico-tratamentales. El régimen y el tratamiento penitenciario se han ido conformando como dos directores, uno de sonido y otro de imagen, de una misma película: *“lo carcelario”*.

La relación entre educación y tratamiento penitenciario

Si analizamos la relación entre educación y tratamiento penitenciario desde marcos teóricos y legales, comprobaremos que la relación ha sido enfocada de forma diversa, aunque siempre reflejando dinámicas de tensión entre ambas.

El tratamiento, aunque se defina en los términos que queramos, es siempre un mecanismo disciplinario cuyo fin es normalizar y en esa medida necesita ser favorecido por herramientas básicas como los aprendizajes instrumentales de la lectura y escritura y de una formación básica que formarían lo que Foucault llama “campo documental”. Esta visión instrumentalista de la educación en el tratamiento ha sido sostenida por autores como Calliess, (citado en Mapelli, 1983: 234) quien plantea que “aquellas personas que tienen una mayor cualificación ofrecen unas bases más favorables para un tratamiento resocializador”.

Otro elemento de unión entre educación y tratamiento lo encontramos en los planteamientos iniciales de los reformadores clásicos, para quienes la idea de disciplina como distribución de los individuos en el espacio, necesita de varias técnicas, entre ellas: la clausura o el encierro, la división en zonas, el trabajo y la necesidad de la distribución del tiempo diario del encierro. Así, la educación del condenado/a ha sido entendida como contenido útil a ese control del tiem-

po. Esta unión de la educación con el tiempo útil, no es un proceso singular, todo lo contrario, es algo intrínseco a todo poder disciplinario. Ejemplos de ello los podemos encontrar en: los modelos del S. XIX de escuela mutua, donde se realizaba un estricto control del tiempo y del comportamiento de los/as alumnos/as por un sistema de señales; o el inicio de las “clases” como rango de separación en el espacio escolar que comenzaba ya en el S. XVIII con las escuelas de los jesuitas. En ambos ejemplos, el espacio escolar se transformaba en una máquina de aprender, pero también de vigilar, de jerarquizar, de recompensar. En este sentido, a quién puede extrañar que la aplicación del instrumento del panóptico haya afectado tanto a la escuela como a la cárcel.

En España, la educación en prisiones se introdujo de forma más sistemática con el Reglamento de 1956. En esa década se incorporaron maestros del Ministerio de Educación, cuando aún no se había sistematizado los actuales planteamientos del tratamiento penitenciario, ni dotado a las prisiones de los educadores, trabajadores sociales y especialistas que hoy forman los equipos técnicos, ya que éstos no llegan hasta la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) en 1979. La incorporación de maestros/as, que no fue general, se centró básicamente en realizar campañas de alfabetización en centros concretos. A finales de los setenta, se amplía el número de maestros/as mediante convocatorias del propio Ministerio de Justicia y eso, en la década de los ochenta, lleva a que en todos los centros penitenciarios exista una biblioteca y una escuela, más o menos estructurada, con programas educativos reglados. A finales de los ochenta, la educación en las cárceles de nuestro país se normaliza tanto por la incorporación de docentes de las distintas comunidades

autónomas, como por la creación, en todas las cárceles, de un centro educativo.

Desde 1999, los docentes, hasta entonces pertenecientes a Instituciones Penitenciarias (I.P.P.), pasan, en cumplimiento de lo establecido en la LOGSE, a integrarse en las respectivas administraciones educativas de cada comunidad autónoma, en la idea de que la educación de los/as presos/as debe ser similar en condiciones de acceso y desarrollo a las que cualquier ciudadano/a pueda tener en libertad.

Hoy la educación en las cárceles está pasando por momentos de redefinición de sus propios espacios de actuación. Las plataformas de conexión entre la administración educativa y la penitenciaria dejan mucho que desear, de forma que no suelen funcionar las comisiones provinciales de coordinación y a nivel interno, las figuras de los/as coordinadores/as de formación, tampoco están realizando tareas de dinamización socioeducativa. Por el contrario, se están fragmentando cada día más las distintas intervenciones, se está aumentando la incomunicación entre colectivos y no sólo no se plantean programas globales de intervención y mecanismos de evaluación de esas intervenciones, sino que se ignora su necesidad.

Desde el marco legal penitenciario la relación entre educación y tratamiento ha ido cambiando en la medida que se ha ido redefiniendo el propio concepto de tratamiento. Así, el Título III de la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) está dedicado al Tratamiento y curiosamente los artículos sobre educación se encuentran en el Capítulo X del Título II dedicado al Régimen Penitenciario. No es algo casual, ni siquiera una cuestión de forma, esta estructuración nos parece un ejemplo claro de que la LOGP tenía un enfoque terapéutico-conductual del tratamiento y

situaba a éste como elemento director de la acción penitenciaria. Pero las prácticas en los centros durante más de una década, permitió que emergieran análisis y críticas sobre sus limitaciones, lo que acentuó la crisis sobre las metas resocializadoras.

El bagaje sobre las críticas que durante años se habían formulado sobre el tratamiento, así como los estudios e investigaciones que se habían realizado en nuestro país y en sistemas penitenciarios con similares características, podían haber dado origen a otros caminos, distintos al que se asumió en el nuevo Reglamento Penitenciario (RP) de 1996, es el caso de “el concepto de tratamiento como servicio” que plantea Baratta (2002). Por el contrario, la respuesta a la crisis del tratamiento, al menos en nuestra legislación, ha sido la de redefinirlo con una concepción más amplia y omnicomprensiva.

De esta forma el RP de 1996, incluye la formación, cultura y deporte dentro del Título V dedicado al tratamiento, pero curiosamente se excluye de él: la asistencia sanitaria e higiene, la acción social penitenciaria y la asistencia religiosa. No parece tan evidente que la nueva posición ideológica del tratamiento sea tan omnicomprensiva como para incluir todos los servicios a los que está obligada la administración penitenciaria, pero tampoco para asumir que el tratamiento es un servicio más en un marco de resocialización. A nuestro juicio, la huida hacia delante del nuevo enfoque del tratamiento, ha querido integrar aquellas esferas de acción que han encontrado mayor aceptación entre los internos/as, al menos no rechazo total, como es: la educación, la cultura, el deporte, las actividades ocupacionales y el trabajo.

En consecuencia, existe una cierta confusión terminológica y una falta de uniformidad en la doctrina



penitenciaria, por lo que el concepto de tratamiento unas veces quiere ser entendido en sentido estricto y otras en sentido amplio. En ocasiones se plantea como elemento diferenciado de la ejecución y en otras como instrumentos en perfecta armonía. A veces, se ha identificado con los métodos terapéuticos de corrección de la conducta y en otras ocasiones como el conjunto de todos los métodos constructivos para un desarrollo racional de la reincorporación social.

Freire (1990) en uno de sus últimos libros, plantea a nuestro juicio, el salto que supone frente a planteamientos que hacen de la instrucción punto de partida y finalidad, un nuevo concepto de educación y en consecuencia de humanidad, que toma la liberación del sujeto como proceso basado en la reflexión crítica que le permite a éste, asumir con dignidad las exigencias de su libertad individual y de su responsabilidad colectiva. Los equilibrios entre identidad individual y colectiva, equilibrios entre razón y sujeto, equilibrios entre igualdad y libertad, etc. son espacios de construcción que conforman la integración de significados en marcos de tensión de poder. Analizar cómo éstos son regulados en una determinada ideología, nos ayuda a distinguir las relaciones de poder de las de dominio, en los espacios ideológicos de construcción social. Éste sería el contenido general de esos procesos educativos orientados a la resocialización.

¿Cómo perciben presos/as y profesionales la relación educación-tratamiento?

Recogemos aquí parte del análisis de las evidencias que hemos realizado en la investigación que sostiene la tesis doctoral del autor (Valderrama, 2010) y que mediante un diseño de investigación cualitativa-

etnográfica, se ha centrado en conocer y analizar las percepciones, significados, juicios, valores y emociones que la práctica penitenciaria, en torno a la función reeducadora, generan en presos/as y profesionales.

Para los/as presos/as que han participado en nuestra investigación no existe una acción real de tratamiento en la prisión, aunque sí identifican una estructura organizativa interna que se llama tratamiento e incluso consideran que determinados profesionales, en ocasiones del área de vigilancia, establecen relaciones interpersonales que ellos/as consideran de “trato”. Pero en todo caso, rechazan la existencia de un plan visible para ellos/ellas destinado a dar sentido reeducativo a su tiempo de encierro. Para ellos y ellas, el tiempo de prisión debería estar regulado, en proporción inversa, a la dureza de las condiciones de vida impuestas. Desde su punto de vista, la prisión no sirve para las finalidades de reeducación y reinserción y los sujetos se hacen peores personas, peores ciudadanos/as. Algunas frases extraídas de entrevistas a presos/as nos trasladan esta idea: “*el que es bueno se hace malo*”; “*A mí la prisión nunca me ha dado nada*”; “*(...) si todo el sistema conduce a la destrucción de la persona, ¿cómo se puede hablar de reeducación?*”; “*¿se puede educar anulando al ser humano como persona?*”

Nuestros informantes tienen claro que es posible trabajar por la reeducación de los/as presos/as y reconocen que hay personas que lo están haciendo, pero las estructuras organizativas del centro en general y las de tratamiento en particular no están reeducando ni reinserciendo. Entre las deficiencias que los/as presos/as han destacado y que endurecen las condiciones del encierro hasta reducirlo a “*puro castigo*” están:

- La masificación, la falta de espacios para contar con una mínima intimidad, no disponer de mínimas condiciones para el estudio ni para la reflexión, etc.
- La imposición de una convivencia forzada, sin que exista una separación adecuada durante las veinticuatro horas del día.
- Las deficientes condiciones higiénico-sanitarias y alimenticias.
- La falta de recursos materiales y organizativos para trabajar, estudiar, hacer actividades, etc.
- La necesidad de compartir experiencias no deseadas por la presión de subgrupos que operan al margen de las normas institucionales.
- La falta de conocimiento e interés, por parte de la institución, para mejorar las condiciones personales, familiares y sociales de cada preso/a.
- La inactividad y la falta de ocupación positiva del tiempo en prisión.
- La falta de motivación institucional para desarrollar procesos que sean de interés personal y no tanto de utilidad para el propio centro.
- La falta de información, orientación y ayuda tanto de los/as funcionarios/as de vigilancia como de los equipos de tratamiento.
- La aplicación restrictiva en concesiones de permisos y progresiones de grado.
- La gestión de ciertos “ilegalismos” como la necesidad de conocer a alguien para tener ayudas que se pueden materializar en tener un trabajo, quedarse a cumplir en el centro, permanecer en una dependencia o módulo menos problemático, emisión de informes que le permitan trascender del anonimato institucional, etc. Pero también señalan “ilegalismos” en los privilegios que se conceden a presos de “confianza” como: llamadas de teléfono no autorizadas desde la dirección, asignación de una celda determinada incluso el estar solo en ella, someterse a una flexibilización en los horarios generales de comida o encierro en el “chabolo”, etc.
- Las luchas de poder entre sectores de la propia prisión.
- La presencia de drogas y su consumo en el interior.
- El grado de violencia real en algunos casos y el de violencia simbólica presente en toda la institución.

Para la gran mayoría de los/las profesionales que han participado en nuestra investigación, existe un posicionamiento teórico sobre el tratamiento penitenciario que está en función del área en que trabajan, reproduciendo en este discurso teórico el enfrentamiento institucional entre régimen y tratamiento. Pero a la hora de pronunciarse sobre qué tratamiento se realiza en la cárcel donde trabajan, las posiciones se hacen coincidentes en el sentido de que no se hace tratamiento. Los/las profesionales se mueven entre dos planos, el de la realidad de sus prácticas y el de la utopía de lo que ellos y ellas consideran debería ser. Prácticamente hay tantos enfoques sobre ¿qué es tratamiento? como personas que hemos entrevistado. Muchos de ellos/as no se muestran seguros al expresar ese concepto e incluso manejan, en momentos diferentes, enfoques



diversos. Entre el gran cúmulo de ideas en las que depositan el concepto de tratamiento, aparecen: “acción de tratar”, “humanizar”, “examen”, “educación”, “todo lo que vive el preso/a en la cárcel”, “superación de carencias”, “modificar la personalidad del preso/a”, etc.

En contraste con esta imagen prácticamente generalizada de que no existe tratamiento, tanto presos/as como profesionales, valoran muy positivamente la escuela dentro de la cárcel y otorgan a la educación un papel básico en el desarrollo personal y social de los sujetos y por ello, cuando relacionan educación con cárcel destacan ideas como que “la educación es un factor importante de prevención del delito”; “la mayoría de los presos tienen importantes carencias formativas”; “la educación es un instrumento necesario para salir de la marginalidad”; “la educación permite la progresión social, en consecuencia facilita la reinserción” o “la educación en la cárcel debe orientarse a superar carencias formativas básicas y en especial el desarrollo de valores para el ejercicio de la ciudadanía”. Con este enfoque, una parte importante de los/as entrevistados/as plantean, en el plano de lo deseable, que el cambio más sustancial y posible que la cárcel como institución podría y debería realizar es convertirse en un centro educativo.

La conclusión entre ellos/ellas ha sido unánime, en el sentido de que educación y tratamiento no tienen nada que ver. Sus argumentos se centran, no tanto en un análisis sobre los modelos de acción, ni en las técnicas, ni siquiera en la relación legal. Para ellos/as es una evidencia práctica la divergencia en los fines de una y otra. Según ellos/ellas, la finalidad de la educación es ayudar al preso/a y eso dicen vivirlo en las actuaciones de las clases y en el interés de los/as maestros/as;

por el contrario, niegan que existan los programas de tratamiento y los que conocen están orientados a la organización y funcionamiento del centro. Como alternativa plantean que lo que realmente daría contenido al tratamiento es la educación. En este sentido hemos recogido evidencias como: “La educación pretende el tratamiento, pero el tratamiento, tal y como está aquí, no tiene en cuenta la educación, ni a los maestros, ni al personal que trabaja con ella, por lo que hablamos antes, van a lo objetivo y punto. Esto es en la práctica, en teoría sí que debería haber relación.”; “Yo creo que la educación reglada, como tratamiento, es para mí lo más importante que se puede hacer aquí, aunque luego en la práctica eso no es así.”; “Yo tengo la idea de que tratamiento es educación.”

Esta visión de desconexión entre el tratamiento y la educación de quienes de una u otra forma viven en el interior de las cárceles, refleja una problemática que tal vez no es suficientemente conocida en la sociedad y que sitúa a la prisión en una encrucijada respecto a lo que la Constitución plantea que deben ser sus finalidades y lo que reflejan sus prácticas.

La imagen social de la cárcel

Una de las conclusiones que hemos extraído en nuestra investigación ha sido la de encontrar un número significativo de percepciones comunes entre presos/as y profesionales. Parece paradójico que personas que representan mundos sociales diferentes y en esa medida poseedores de “capital cultural” diferenciados, cuando en la convivencia desarrollan esa tarea de “trato”, sus construcciones sociales se hacen más contingentes.

Para entender este hecho, hemos recurrido a una

interpretación sostenida en las ideas de Pierre Bourdieu (2003a, 2003b, 2006) sobre las dinámicas que estructuran los procesos de reproducción social. En este sentido, cabe explicar las prácticas sociales de presos/as y profesionales mediante la dialéctica entre “*el campo*” específico de la cárcel, como universo de convivencia que funciona de manera más o menos autónoma, con sus propios códigos y leyes, y donde se debaten las posiciones relativas de los grupos (entendamos presos/as y profesionales en todos los subcampos en los que se introducen los diferentes colectivos de trabajadores, de forma muy significativa las áreas de régimen y tratamiento) con “*el habitus*” (esquema subjetivo de percepciones y categorizaciones con la que los agentes se apropian de la realidad). Cabría hacer una matización y es que desde los planteamientos de Bourdieu “(...) *un campo se convierte en un aparato cuando los dominantes poseen los medios para anular la resistencia y las reacciones de los dominados. (...) los efectos de dominación son tales que cesan tanto la lucha como la dialéctica que son constitutivas del campo.*” (Bourdieu, 2003b, pág. 135).

Esta relación de condicionamiento entre “*el campo*” y “*el habitus*”, con la que Bourdieu presenta lo social y que en nuestro caso, siguiendo la terminología de M. Foucault (2000) lo social de la cárcel lo identificamos con “*lo carcelario*”, hemos podido ver y analizar que se produce en los dos sentidos.

Por un lado, las necesidades que “*el campo*” impone, a través de su marco legal (LOGP, Reglamento, etc.) y la cultura institucional que genera ese marco, como: la obsesión por la seguridad y el control, la división y fragmentación de colectivos, los procesos de individualización, la jerarquización organizativa y las dinámicas de poder, etc. hacen que tanto presos/as

como profesionales incorporen prácticas que aunque diferenciadas, por ser diferentes las posiciones que ocupan en los subcampos en los que participan, sus percepciones y construcciones sociales se aproximan más que las que poseían antes de compartir “*lo carcelario*”. Por otro lado, esas construcciones y percepciones que hacen los agentes sirven también para construir y reconstruir “*lo carcelario*”, algo que, por ejemplo, hemos visto y analizado que hacen los profesionales más críticos mediante procesos individuales de búsqueda de la identidad profesional o en el caso de una gran parte de los/as presos/as, desarrollando conductas como “*buscarse la vida*”, reproducir ilegalismos o mostrar aparente adaptación al sistema. Esta “*complicidad objetiva*” que Bourdieu define como una de las propiedades o leyes generales de los campos, pone de relieve los presupuestos que las personas implicadas aceptan tácitamente, incluso sin saberlo, por el mero hecho de entrar en juego sobre aquello que va unido a la existencia misma del campo —el poder de vigilar, castigar y reeducar— “*la lucha presupone un acuerdo entre los antagonistas sobre aquello por lo que vale la pena luchar.*” (Bourdieu, 2003b, pp.112 a 119). Pero por complejo que parezca todo este entramado, la idea que persiste y no hay que olvidar es que todo esto es un mecanismo de reproducción.

Una de esas percepciones compartidas entre presos/as y profesionales que hemos analizado ha sido la percepción común de que la sociedad se ha olvidado de ellos/ellas. No deja de ser paradójico que la fuerza que destina a unos y otros a encontrarse en el escenario de la cárcel es el cumplimiento de un requisito o una función que emana de la sociedad y una vez dentro, juntos compartan la sensación de que esa sociedad los ha olvidado.



Para los/as presos/as el distanciamiento social les genera sensación de soledad e indiferencia, algo que se había acrecentado desde que ingresaron en la cárcel, de forma que la exclusión y sus consecuencias la consideran una pena aún mayor que la del propio encierro.

Otros efectos del distanciamiento social en el que coinciden presos/as y profesionales son:

- La falta de control social ocasiona que la vida en prisión sea un escenario artificial, donde las cosas y los procesos toman valores diferentes a la sociedad libre y en esa medida, se alejan de los procesos resocializadores.
- El desarrollo de normas propias, de carácter administrativo no vinculadas con las sentencias judiciales, que fundadas en el poder de regular los procesos de vida de los/as presos/as y su tiempo de cumplimiento, se orientan fundamentalmente a hacer más gobernable la cárcel, alejándose cada vez más de las finalidades de reeducación y reinserción.
- Los pocos procesos socioeducativos que se inician en su interior, tienen en común la falta de participación activa de los/as presos/as, lo que ocasiona que se sientan meros consumidores de lo que la institución les ofrece. Por otra parte, la desvinculación con intervenciones socioeducativas de la comunidad exterior, proyecta que lo que se hace en el interior de la cárcel tiene muy baja proyección como tiempo postpenitenciario.
- La percepción de que la justicia social no impregna las leyes ya que no se interviene sobre las causas últimas de los delitos, o que las condiciones del cumplimiento de la pena en gran medida dependen del capital cultural, social y económico del condenado/a, en esa medida, el tiempo de cumplimiento se reduce a “castigo” y hace de la reinserción social en el medio carcelario “un mito”.
- Por último, esa distancia de “*lo carcelario*” con la sociedad genera una imagen distorsionada de la cárcel y de los/as presos/as, algo que los/as profesionales nos han contado que sintieron cuando comprobaron que sus concepciones previas sobre los/as preso/as respondían a los tópicos de las películas americanas. La distancia entre la sociedad y la cárcel favorece la construcción de identidades marginales en el caso de los/as presos/as y desprovée de reconocimiento social a los/as profesionales, algo que se imbrica con las causas del llamado “*Síndrome de Burnout*”.

Resulta curioso que en paralelo a esta percepción de “sociedad invisible”, también existe un alto grado de coincidencia entre presos/as y profesionales al valorar que la gestión que realizan las autoridades penitenciarias está básicamente orientada a construir una imagen

externa que genere una cierta “calma social”, en el sentido de que la institución está trabajando en pro de la reeducación y la reinserción social. Resaltamos al respecto, una de las evidencias que nos aportaba un profesional de dilatada experiencia: *“Yo lo que he visto, desde hace años, es que eso lava la imagen de la institución y que aportan muchos datos y estadísticas. (...) Desde mi punto de vista y por lo que he vivido, la DGIIPP (Dirección General de Instituciones Penitenciarias) funciona así, estadística, estadística y no quieren saber más. Todo es de cara al exterior.”*

La prevención general y los medios de comunicación. “Una de cal y otra de arena”

La prevención general, hace referencia al proceso de intimidación que la pena de privación de libertad tiene sobre la población general y está sostenida tanto por la imagen negativa del encierro, como por la proporcionalidad entre delito y castigo para que éste tenga efectos disuasorios entre la población. Foucault (2000) plantea que la cárcel necesita potenciar los aspectos disciplinarios más allá de lo tolerable para garantizar el “continuo carcelario”, para confirmar que se trata de la sanción más eficaz y para evitar el contagio del ciudadano con el desviado.

Entre los instrumentos que el derecho penal cita para mantener la prevención general están: la inocuación y la disuasión negativa y positiva. Instrumentos difíciles de encajar en ninguna práctica educadora, por cuanto ignoran la voluntad del sujeto, utilizan mecanismos de intimidación que no de motivación, centra el refuerzo en el castigo y plantea la dominación como forma de colonización cultural y de imposición de valores que no de espacios de intercambio. Creemos

que este enfoque que parte del Derecho y que parece situarse en la ética de los fines, por lo que todo vale si el objetivo que se persigue es bueno, choca con los planteamientos que desde la pedagogía, al menos la que nosotros creemos que es útil para los sujetos, reclama procesos educativos basados en el diálogo para construir significados.

A nadie se le escapa que en la actual sociedad de la información, los medios de comunicación desarrollan papeles de socialización de primer orden, teniendo la capacidad de fijar la conciencia social mayoritaria. Por ello, el tratamiento que dan a noticias sobre “*lo carcelario*” resulta especialmente significativo para entender cómo se construyen y fijan estereotipos o cómo contribuyen a consolidar la cárcel como institución del Siglo XXI.

Cualquier lector/a interesado/a puede comprobar cómo con relativa frecuencia, aparece en la prensa noticias sobre la cárcel. En unos casos la noticia se centra en conflictos internos que proyectan “miedo”; en otros se relaciona la mal llamada “seguridad ciudadana” con excarcelaciones o permisos carcelarios, proyectando la necesidad del castigo de aislamiento y en otras se relaciona delincuencia con inmigración, generando estereotipos desde los que después resulta fácil justificar el rechazo social y aceptar como mal necesario la marginación y la exclusión. Este tipo de noticias suele descontextualizarse de sus causas iniciales y obvian análisis teóricos y empíricos que contradicen esas relaciones.

Es el caso de la imagen que los medios de comunicación suelen transmitir cuando establecen relación entre inmigración-delincuencia, se provoca un concepto homogeneizador de la inmigración, presentando como iguales grupos de personas de distintas proce-



dencias geográficas, de distintas culturas, de distinto sexo y edad, con distintos intereses, con distinta formación, con expectativas diferentes de residencia, etc. De forma que el miedo antropológico al extraño, al diferente, se generaliza indiscriminadamente y se vincula a persona pobre, alejada de la cultura democrática y procedente de países del tercer mundo. Resulta curioso cómo esa imagen es cambiante en función de la utilidad que atribuimos al inmigrante. Hace unos años, antes de la actual crisis económica, era frecuente encontrar en los medios de comunicación referencias al papel que los/as trabajadores/as inmigrantes desempeñaban para aumentar las arcas de la seguridad social o la natalidad y cómo unos pocos años después, el/la inmigrante se convierte en una amenaza social porque ha dejado de ser trabajador/a.

Como han planteado autores que han investigado esta relación, tanto en el contexto internacional como en nuestro propio país (Martínez y Lee, 2004; García, 2001; Wagman, 2002), aunque existen claras razones para pensar que la población inmigrante se encuentre en situaciones de claro riesgo potencial para cometer delitos, la mayoría de los estudios empíricos realizados durante el siglo pasado han documentado que los inmigrantes se encuentran infrarrepresentados en las estadísticas criminales.

En otras muchas ocasiones las noticias sobre la cárcel recogen hechos luctuosos, conflictos entre presos/as o entre éstos y los/las profesionales, etc. La propia naturaleza de la noticia les lleva a presentar los hechos sin un análisis más profundo sobre las condiciones de vida en estas instituciones, el hacinamiento o la generalización de violencia simbólica en las estructuras carcelarias. Algo que contrasta con estudios teóricos o empíricos como el de nuestra investigación, donde

de forma casi generalizada se describe la cárcel como “puro castigo”. En estos casos, las noticias contribuyen a la prevención general en la medida en que alimentan el miedo a la cárcel y con ello un potente mecanismo de control disciplinario sutil e invisible. Este mecanismo podemos encontrarlo instalado en la función retórica del Preámbulo de la propia Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) cuando dice: *“las prisiones son un mal necesario, (...) pero es difícil imaginar el momento en que la pena de privación de libertad, predominante hoy día en los ordenamientos penales de todos los países, pueda ser sustituida por otra de distinta naturaleza”*.

Pero en otras ocasiones, en lo que podría parecer una contradicción, los medios de comunicación recogen, también de forma parcial, noticias donde destacan actividades y programas que se realizan en el interior de estos centros. En estos casos, el mensaje que se transmite, sin que se haga por lo general un análisis del tratamiento penitenciario, es el de una cierta *“calma social”*, al mantener la creencia de que el tratamiento está funcionando.

En nuestra investigación hemos recogido un importante dossier documental de artículos publicados en prensa no especializada, en los que se ponía el foco en la educación en las cárceles. Algunos de los titulares de esas noticias dicen: *“Uno de cada tres reclusos cursan estudios en la cárcel de...”*; *“Los 1604 reclusos de la prisión pasan sus horas leyendo, estudiando, aprendiendo un oficio y pensando en sus permisos y en las familias que les esperan fuera”*; *“Aprender entre rejas. Alrededor de 3000 internos estudian en las cárceles andaluzas”*; etc.

Tanto los artículos que proyectan el miedo a la cárcel, como aquellos que generan falsos estereotipos o los

que utilizan la imagen positiva de la educación para revalorizar la idea de tratamiento, algo que hemos visto que se contradice con la imagen que proyectan presos/as y profesionales penitenciarios, contribuyen de igual forma a la idea de la prevención general. El dilema que encierra esta construcción social, se puede resumir en una pregunta que nos afecta a todos, incluidos los medios de comunicación, ¿responde la cárcel actual a las exigencias de una institución social del Siglo XXI?

Referencias

Arnanz, E. (1988). *Cultura y prisión. Una experiencia y un proyecto de acción sociocultural penitenciaria*. Madrid: Popular.

Baratta, A. (2002). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Madrid: Siglo XXI.

Bourdieu, P. (2003a). *Capital cultural, escuela y espacio social*. México: Siglo XXI.

Bourdieu, P. (2003b). *Cuestiones de sociología*. Madrid: Istmo.

Bourdieu, P. (2006). *Autoanálisis de un sociólogo*. Barcelona: Anagrama.

Clemente Díaz, M. (Coord.). (1997). *Fundamentos de la psicología jurídica*. Madrid: Pirámides.

Foucault, M. (2000). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.

Freire, P. (1990). *La naturaleza política de la educación. Cultura, poder y liberación*. Barcelona: Piados.

García, E. (2001). *Inmigración y delincuencia en España: análisis criminológico*. Valencia: Tirant lo blanch.

Garrido, V. y Redondo, S. (dir.). (1992). *La intervención educativa en el medio penitenciario. Una década de reflexión*. Madrid: Diagrama.

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, general penitenciaria. BOE nº: 239, 5 de octubre de 1979.

Mapelli, B. (1983). *Principios fundamentales del sistema penitenciario español*. Barcelona: Bosch, casa editorial.

Martínez, R y Lee, M (2004). Inmigración y delincuencia; en *Revista de Española de Investigación Criminológica* REIC NI-01-04 <http://www.criminologia.net/revista> ISSN 1696-9219 (Consultada el 20 de marzo de 2011).

Reglamento Penitenciario (1981). Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo. BOE núms. 149 a 151, del 23 al 25 de junio de 1981.

Reglamento Penitenciario (1996). Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero. BOE nº: 0040, de 15 de febrero de 1996.

Valderrama, P. (2010). Tesis doctoral “*Cárcel: poder conflicto y ciudadanía. La micropolítica de la función reeducadora*”. Universidad de Málaga. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga.

Wagman, D. (2002). Estadística, delito e inmigración; en *Página Abierta, nº 129*, Madrid.



ANÁLISIS INTERPRETATIVO CRÍTICO DE UNA PELÍCULA SOBRE CÁRCELES: UNA MIRADA DE CARÁCTER EDUCACIONAL, AVIZORANDO ESPACIOS INTERSTICIALES QUE COMUNICAN

**A movie about jails and its critical analysis: an
educational glance, foreseeing interstitials
communicative spaces**

Dra. Marta Ofelia Chaile

**Departamento de Física. Facultad de Ciencias Exactas
Universidad Nacional de Salta (Argentina)**

E-mail: chailem@iglaz.com.ar

Resumen:

De nuevo el cine nos da una lección magistral para la enseñanza y el aprendizaje. Mirar necesita de un ejercicio que provenga del espectador o espectadora y esta actitud se convierte en aptitud, también, a través del conocimiento. Por ello, la importancia de conocer la película argentina “La Leonera” (2008) de Pablo Trapero y seguir el discurso de la autora pues nos hace pensar en la cárcel, en su sentido, en su futuro... Preguntas que tienen difícil respuesta aún más cuando se trata de mujeres y niños; donde la realidad puede llegar a supera a la ficción.

Palabras claves: Cine, mujer, menores, cárcel.

Abstract:

Once again is the cinema the one which gives us a lecture on learning and teaching. Observing is an act that comes from the spectator and this attitude becomes a skill through understanding. This is the reason why it is important to watch the argentinian movie “La Leonera” (2008) by Pablo Trapero and to follow the author’s narration which makes us to be aware of the prison sense, in its future...It brings up questions which are hard to answer, and they became harder to bear if we are talking about women and children, where the reality goes beyond fiction.

Key words: cinema, women, minors/underages/ prison.

Recibido: 02-04-2011 / Revisado: 11-04-2011 / Aceptado: 27-04-2011 / Publicado: 30-05-2011

Un argumento, un mensaje contenido

Pivotando entre la significación del mensaje que el cine asume desde su función socio-transmisiva y la referencia a la fatalidad de hechos significantes de algunas vidas humanas, la película “La Leonera” (2008) de Pablo Trapero, director argentino, se abre al gusto interpretativo de algunos, a la comparación inevitable entre la ficción y la realidad que realizan otros, y a nuestra opinión crítica universitaria.

La urdimbre del argumento, las escenas filmicas de carácter directo, el juego fotográfico que resalta estados de ánimo de la personaje principal y que muestra el territorio del encierro en forma de húmedos pasadizos, crujientes y múltiples puertas, lúgubres celdas; más un registro de la sonoridad en la película, que alude a lo que puede espectarse desde y en la cárcel, arman en “La Leonera”, un ambiente sórdido, mezquino, árido y tosco, donde transcurre la conflictiva vida de un grupo de mujeres.

El tema del encierro en la cárcel retorna cinematográficamente ante los espectadores, otra vez transmitiendo la presencia de la institucionalidad que “corrige” o “disciplina”, señalando la legalidad poderosa a cargo de la justicia, y contrastando con los métodos psíquicos que puedan explicar situaciones de in-conducta social o con “cosas de la vida” que -si no justifican- al menos encierran los porqués de los dramas, las angustias, los sufrimientos de hombres y mujeres de distinta procedencia social, cultural, económica.

Sin embargo, “La Leonera” hace centro no sólo en el encierro y no se detiene en el encierro a que se ve confinada una mujer joven, bella y de buena familia. Su estado de embarazo aumenta la crudeza de la derivación al sitio de castigo a que la destinan, lo que se

agudiza por la parición de un niño que ha de transcurrir sus primeros años en la cárcel, junto a ella.

En el cenit del dolor humano está el verdadero drama del personaje principal en su función materna -la única que le queda y a la que se aferra- Nos referimos a la separación del hijo de su madre, ello magnificado por los ardides y tramas de engaño que la baja moral argumenta y practica.

Así como la vida familiar de la protagonista ha sido signada y limitada por el abandono afectivo y valórico, así la agresión materna vuelve, esta vez para arrebatar lo único de lo que Julia, la personaje principal, es dueña y lo único que le queda: su hijo.

Lo que puede denominarse miserabilidad obtiene como devolución la agresión, la violencia, el grito lastimero y finalmente la huida, en el tramo final del argumento, sabiendo por ratos a triunfo, otrora a incertidumbre o tal vez a inconsistencia y fragilidad de la fuga.

Cercano al nudo del desenlace otra vez cobra protagonismo la figura de la mujer en tanto mujeres que se solidarizan, se agrupan, reclaman y claman por la restitución de la maternidad. Son voces y presencia que inundan el espacio y pueblan, desde el anonimato, el campo del derecho y la legalidad.

En la película también destaca un segundo personaje, también mujer, quien hace de amiga, de sostén afectivo, de complemento, de figura autorizada y experimentada, puesta al servicio de la fragilidad de Julia. Su rol es constante y deja, aún cerca del final, la marca de su protagonismo en forma de compromiso, previsión, fidelidad.

El mensaje de este personaje de segunda línea es el del apoyo fiel que supera las diferencias de origen social, de campo social de pertenencia, de nivel econó-



mico. Para realzar, en cambio, el emparejamiento de la situación de mujer en la cárcel o fuera de ella.

Sencillamente el argumento de “La Leonera” es el de una joven derivada a la cárcel acusada de haber asesinado a un hombre. Julia, universitaria, de “buena” familia, sufre el impacto del ingreso a la cárcel pero poco a poco el transcurrir en ese ambiente se va “naturalizando”. Imbricado en ello, variadas escenas demuestran las dificultades de relación, las contradicciones familiares, los engaños amorosos. Mientras, ha vivido y vive su maternidad con dedicación y amarre al hijo tan querido.

Cuando le arrebatan el niño ruge, maldice y reclama su retorno. Se alían las otras presas pero la ley y el encierro resisten. Finalmente, con ayuda, Julia debe manejar urdimbres de engaños, traición y mentiras para recuperar al niño y huir con él.

Luego de la presentación del núcleo central de la película de Trapero, nuestro análisis avanzará mediante el señalamiento de nodos interpretativos alusivos a hechos sociales, jurídico-legales, psicológicos, culturales, derivados o contenidos en el hilo del desarrollo de “La Leonera”.

La cárcel como disciplinamiento. ¿Es válido su cometido?

En este sentido asumimos la película como la armazón de un significado latente a transmitir, contenido en las variadas prácticas sociales que acontecen en el hecho delictuoso que comete Julia y posteriormente en la vida en la cárcel, junto a su hijo y junto a un grupo de reclusas. Éstas hacen de telón de fondo del padecimiento de la protagonista principal pero por ratos los dramas de las restantes mujeres y madres casi

igualan su representatividad. Una mujer -Julia-, dos mujeres -XX y Julia- otra mujer -La Rusa-, muchas mujeres, muestran y demuestran la virulencia de su estancia irregular en el encierro carcelario, transitando entre la cotidianeidad del aislamiento, los trámites de la reclusión, la concurrencia a la escuela de niños, la desazón del mal vivir, la inevitable e irascible relación confusa o amistosa entre las presas.

Claro que hay momentos de alegría y placer, los hay. Las fiestas, los cumpleaños, las buenas nuevas, invitan y convidan al festejo en los espacios comunes, en el encierro y mejor al aire libre. La vida de estas mujeres -aunque clausurada- no se ha clausurado y se desata y se desarma en racimos de música y danza, serpentinas y palmas. El cuerpo escapa y rechaza el encierro porque continúa vivo y lucha para mantenerse saludable. Como estudia Foucault (2002) el ejercicio del poder recluye a los inculpados en un acto de castigar la conducta considerada errónea. En una interpretación que se modifica con relación a siglos anteriores, entre los siglos XVIII al XIX se asume que la punición, el castigo físico, en tanto práctica por la cual el poder del soberano se blande al desnudo y con todo su rigor, en medio de la mirada y el silencio social, la cárcel o la prisión ya no funcionarán para castigar sino serán sitios para regenerar moralmente al que se ha equivocado.

Sin embargo, el cambio de enfoque, si bien levanta la pena física, no logra resarcir la privación de la libertad y con ello el efecto psíquico que provoca en el inculpado. No se interprete el comentario como el planteo de anulación de políticas y métodos para enfrentar los actos delictivos que comenten las personas. Se discurre acerca de la efectividad del modelo que supuestamente debería superar. Porque el ambiente de

la cárcel no asegura la redención de los apresados ni la promoción de la pretendida moralidad.

La limitación del espacio físico, la desatención de las condiciones edilicias, el descuido del sistema de prevención y cuidado de la salud, el hacinamiento, atención contra el desarrollo moral que se quiso establecer. Ante las condiciones de desatención, sobreviene un estado de malestar en los sujetos encarcelados, agobiados en lo físico y en lo psíquico. Las reyertas, las enemistades, las conspiraciones se suceden dando respuesta o salida a la agresividad contenida, a la desazón que provoca el encierro, la impotencia de no tener poder y de estar privado del mismo.

Ante esta realidad institucional la finalidad de la corrección se desvanece y trueca en su contrario, esto es, deforma en lugar de formar, desarma en vez de armar, desilusiona en lugar de ilusionar un proyecto superador.

La gramática de la estructuración administrativo-jurídica así como la formalidad y la informalidad del cotidiano carcelario extienden y ponen en juego un lenguaje que minúsculamente invade a cada cuerpo. Lo limita, cercena, maneja y penetra quitando libertad y espontaneidad de reacción, para tornarse poco expresiva o toscamente expresiva. La *microfísica del poder* (Foucault, 2002.) actúa en los tantos pasadizos por donde ingresan y se guarda a los apresados, en las tantas vueltas de llaves que encierra en las celdas, en la vigilancia constante de los guardas ante las mujeres, en la película. El poder se apropia del alma, esto es, del pensamiento, de la sensación de ser (¿ser qué, quién?) mediante esquemas de coacción que actúan sigilosa o sonoramente, esquemas de coerción que obran sobre la conducta.

Frente a la disciplina que se impone, las apresadas

arman sus propios ardides de subsistencia, en forma de juegos o pasatiempos, de comunicación telefónica con el mundo exterior, de festejos o escuela. Es como decir no al *disciplinamiento* carcelario, para buscar que prime el yo de la libertad del ser de cada apresada. ¿Acaso ello no es válido?

El derecho y la norma frente a la culpa con rostro humano

En el desarrollo argumental de “La Leonera” se observa no sólo la sordidez de la cárcel sino la pesadez del desenvolvimiento del sistema penitenciario, particularmente mirado desde estos espacios del Sur Latinoamericano. En este sentido apresa no sólo el encierro del edificio sino la lentitud del tratamiento y desenlace de los juicios, entremezclados con la carga burocrática de los trámites, la corruptela de la justicia, el entreguismo de los abogados, cual sucede en la película.

Precisamente “La Leonera” alude a la permanencia de los presos en el ámbito de la celda carcelaria -estancia obligada- por tiempo en demasía inmanejable por los reos.

Mirado desde la justicia de los derechos iguales para todos, la película muestra una criba que separa -como si del apartheid se tratara- a los encarcelados y limitados de libertad por un lado, a la población libre por el otro. Pero hay otra criba que hace a la tecnología del poder que el encarcelamiento implica, el de los especialistas que dictaminan sobre la permanencia o el juicio de los apresados. La justicia y los derechos ocupan o construyen un espacio lábil y poco delimitado, al menos a favor de los enjuiciados y encarcelados.

Una rápida opinión -no exenta de “derechosidad”- di-



ría que aquéllos que han cometido delito son juzgados -y por ello apresados- para expiar sus culpas. Cabría preguntarse cuántos -y cómo- tantos otros culpables impunemente eluden la trayectoria de la culpabilidad tornándola escondida o burlada. La impunidad es mayor si todos lo sabemos pero no se habilita la causa judicial en su contra. De esto, la sociedad de América Latina está plena de ejemplos.

Nuevamente, no hacemos apología del delito sino miramos el desequilibrio entre los encarcelados y los “culpables no encarcelados”, cruzando el análisis con el poderoso movimiento de las redes de contacto y actuación, las condiciones sociales de pertenencia, el género que se declara, la cultura de procedencia.

¿Dónde están los derechos de los unos -ciudadanos que queremos defensa frente a la deshonestidad, el desfalco, el robo, el atraco, la violencia- y los de los/las apresados/as por causas que deben probarse, en el más amplio sentido de su interpretación?

Y aparece un nuevo nudo de significados contenido en el cometido de la película “La Leonera”. ¿Qué se entiende por delito si el hecho en sí se interpreta y considera guardando distancia con las circunstancias -histórica o actual- en medio de la cual se comete? ¿Es delito o se trata del preanuncio de una vida delictiva cual *crónica anunciada*, de lo que un sujeto no es culpable pero de lo que inevitablemente va a ser culpado? Julia, en la película, parece no haber tenido muchas más opciones que una vida de fracaso, en la medida en que -derivada de una familia de buen nivel económico pero ausente en el afecto, en la compañía, en la construcción de lazos y contención que sostengan el desarrollo de su personalidad- confunde libertinaje con definición de conductas en su vida adulta, o no sabe prevenir las consecuencias de sus actos, o

se conduce con la inmadurez de la carencia de normas y la falta de límites en sí, para con los otros y hacia los otros.

Como en las películas de historietas, en “La Leonera” hay héroes y villanos. ¿Es Julia heroína o villana? ¿Es su madre heroína o villana? Vuelve la pregunta: ¿cuál es la línea que separa la justicia de la injusticia en el campo del derecho?

Interrogantes que quedan flotando en la película y cuyo desenlace no lo termina de resolver.

La maternidad y la niñez heridas

El significado de mayor mensaje en la película analizada, es, sin embargo, el de la maternidad en privación de libertad y la situación del niño, cuyos primeros años transcurren en el encierro.

A través del desarrollo de los acontecimientos -mirado desde una situación aparentemente menos expuesta a la vulnerabilidad pues la protagonista posee un nivel de instrucción superior y pertenece a una clase social acomodada- se instala la temática de la mujer y su indefensión. Se trata de una cuestión de género. La situación delictiva en que se ve involucrada Julia la deja al desnudo en su carácter de mujer sola. Sola porque su familia estuvo ausente, está ausente, estará ausente hasta cuando la figura de la madre va emergiendo lentamente, en forma de voz tenue, mediante llamadas telefónicas interpuestas por terceros, lejana en el afecto y en la distancia.

El género femenino, en este medio cultural es una construcción social que gira alrededor del rol asignado en función de su fragilidad, domesticidad y manejo o maniobrabilidad. Por tanto la violencia, la fuerza, la crudeza, vertidas en actos de asesinato como aquél en

que se ve involucrada la protagonista, no se acreditan a la conducta esperada en una mujer.

Contradictoriamente la mujer se haya expuesta -como cosa o como objeto- a una relación entre hombres donde arriesga todo. Su feminidad, su sexualidad, su presente y su futuro. En la protagonista la prueba de su mal juego, de su soledad ética y afectiva, de su atrevida inmadurez, cae luego en forma de detención, conducción a la cárcel, privación de la libertad.

En la película no se muestra la condena social por el crimen cometido ante la presencia de hombres. Condena que es dura y refractaria acusando de mala moral. En cambio, “el falso punitivo” asume la figura de daño psicológico, de crueldad en la confinación y el aislamiento, de fuerte cambio de ambiente.

La película desbroza una serie de faltantes en la promulgación de la justicia para con el caso de la mujer. La carencia de alternativas de vida o proyectos -de educación, de trabajo- hacen ver el descuido con que la institución carcelaria y la justicia tratan el tema del género (femenino), ahondando la desigualdad entre libres y apresadas. Parecería que la cárcel es una extensión de la práctica en la vida en el exterior, reafirmando “el rol genérico asignado social y culturalmente a la mujer” (Arduino et al, 2011).

Re-socializar a las presas no equivale a manejar un trato igualitario entre hombre y mujer ni idéntico al de la mujer afuera de la cárcel. Se torna preciso atender la diferencia de su género y su calidad de apresada, con la pérdida de libertad que ello supone pero que no significa cosificarla ni anularla como persona. El gran tema de la parición del niño en la cárcel y en consecuencia el de su desarrollo en el ambiente plantea también cuestiones controversiales, que en el campo del derecho y de la justicia aún no se pronuncian de

criterio, de fundamento y modificación. Hay quienes aconsejan la separación del niño del ambiente carcelario. Pero ello significaría imponer la separación de su lazo natural con la madre, lo que sería inhumano. Por otro lado, para la apresada el distanciamiento del hijo le infligiría una tortura lacerante porque le privaría del derecho a tenerlo, cuidarlo, atesorarlo, de modo “natural”. “La Leonera” permite observar un desenlace cruento y dañino para Julia, al separar al niño de su lado. El hecho ocurre en medio de engaños y traiciones, a lo que finalmente la protagonista responde del mismo modo, auxiliada por las aliadas de género. ¿Quién dice qué es lo mejor para el niño? O, como en la vieja historia de la vida ¿“la madre es la madre”?

Breve conclusión

¿Quién dijo que es “el fin de la historia” si de la mano de “La Leonera” resurge la cuestión de la vulnerabilidad de los estados por los que pasa la mujer y la indefensión del niño, ambos apresados, que se decía ya solucionado por la ley, por tanto ya superado? Porque la vida y su construcción, el armado de la relación -lo más sana posible- entre la madre y el hijo- quiere comunicar un sentido de familia, de pertenencia, de cariño humano, que la ley y la formalidad arrebatan y destruyen.

La siguiente pregunta dice: ¿dónde está la justicia? ¿De qué lado si no se afirma en la territorialidad de las circunstancias y en la evidencia del amor materno? ¿Por qué la justicia tiene un solo rostro y éste no es humano? ¿Es inevitable que suceda de ese modo? ¿O es cuestión de enfoques?

Enfoques, nos parece, que obliteran la mirada según la procedencia, el género, la edad, lo que se equipa-



ra a mecanicidad en las normas y los procedimientos jurídicos y carcelarios, linealidad en la consideración del género y su carácter de constructo socio-cultural, limitaciones en las interpretación del hecho delictivo realizado por seres que seguramente viven y laten, tienen ilusiones y proyectos, se equivocan pero pueden redimirse.

Demasiadas limitaciones nos parece, en estos tiempos postmodernos.

Referencias

Arduino I., Lorenzo L. y Salinas R. “Mujeres y cárceles: aproximación a la situación penitenciaria en Argentina desde una perspectiva de Género”, en <http://www.pensamientopenal.com.ar/dossier/AR-DUINO.pdf> (Consultada el 11 de abril de 2011).

Corea C.- Duschatzky S. (2002). *Chicos en banda. Los caminos de l subjetividad en el declive de las instituciones*. Buenos Aires: Paidós.

Foucault M. (2002). *Vigilar y castigar*. Siglo XXI: Buenos Aires.

<http://www.mgar.net/docs/foucault.htm> (Consultada el 11 de abril de 2011).

Redondo, P. (2004). *Escuelas y pobreza: Entre el desasosiego y la obstinación*. Buenos Aires: Paidós.

Traversa O. (1984). *Cine: el significante negado*. Buenos Aires: Librería Hachette S. A.



UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA MUJER COMO SUJETO CONVICTO

A gender perspective of women as the convicted subject

Susana Ginesta Gamaza

Abogada y Experta en estudios de Género

Máster de Género, Identidad y Ciudadanía

Especialista en Auditoría de Igualdad de Oportunidades

Especialista en Atención y Prevención en Violencia de

Género

Vicepresidenta de APAG (Asociación Profesional de Auditorías de Género), Cádiz (España)

www.auditoriasdegenero.es

E-mail: infoapag@gmail.com

Resumen:

El artículo ofrece una visión histórica de la mujer convicta a través de cuatro puntos objeto de análisis: las penas diferenciadas que se imponían en España; la evolución de las teorías sobre la delincuencia femenina; la creación de las Galeras, las Casas de Misericordia y las Casas de corrección; Concepción Arenal y Victoria Kent, dos figuras esenciales de la evolución feminista del sistema penitenciario. A través de este recorrido se pretende hacer una visión de género de la perspectiva jurídico social de la mujer delincuente, para ver cómo en nuestros días este pensamiento androcéntrico pervive en la forma de entender las cárceles actuales.

Palabras clave: mujeres, cárcel, delincuencia femenina, visión histórica, Concepción Arenal, Victoria Kent.

Abstract:

This is a complete overview about the convicted women through Spanish history. Focusing in the analysis of four determinant events: the inequality existing in the imposition of the sentences, the development of the female delinquency theories, the creation of institutions such as Las Galeras, Las Casas de Misericordia and the reformatory homes, finalising with Concepción Arenal and Victoria Kent as two of the most important figures in the feminist penitentiary thinking. This is a walk through the social and legal perspective of the female delinquency that takes us to the present day, carrying within the androcentric point of view found nowadays when approaching the penitentiary system.

Key words: prison, women studies, delinquency.

Recibido: 15-03-2011 / Revisado: 05-04-2011 / Aceptado: 29-04-2011 / Publicado: 30-05-2011

Diferentes penas en función del sexo

Para tener una visión global de la mujer convicta a lo largo de la historia, podemos comenzar destacando las peculiaridades de las penas que han recaído sobre las mujeres en nuestro sistema penal español. Un ejemplo de ello es “la pena marital”, una pena privada que podía imponerse junto a la pena pública. La potestad para imponer esta pena accesoria la tenía el marido sobre la mujer, el padre sobre la hija y el hermano sobre la hermana. El art. 570 del Código Penal de 1822, dispone: “si a pesar de la represión del alcalde reincidiere la mujer en iguales faltas, deberá aquél, si lo requiere el marido, y resultan ciertos los motivos de su queja, poner a la mujer en una casa de corrección que elija el marido, y por el tiempo que éste quiera, con tal de que no pase de un año”.

Ese poder marital (*manus* o patria potestas) proviene del derecho romano, donde todos los miembros de la familia quedaban sometidos a la autoridad del pater familias. Esta institución le permitía adquirir un poder absoluto sobre sus hijos e hijas y esposa. La desigualdad entre los sexos tiene su origen en la ley del más fuerte, que no hace más que convertir la inferioridad de la fuerza muscular de la mujer, en una ley, la ley del más fuerte. En palabras de John Stuart Mill y Harriet Taylor (1869) “El abuso del poder marital no se puede moderar mucho mientras el poder subsista. Este poder se le da, no sólo a los hombres de bien...sino a todos los hombres, hasta a los más brutales y los más criminales...El matrimonio es así, la única forma de servidumbre real que admiten nuestras leyes”.

Otro ejemplo que evidencia diferencias sancionadoras entre el hombre y la mujer es el delito de adulterio. Se recoge en el Código Penal de 1822, y dispone: “la

mujer casada que cometa adulterio perderá todos los derechos de la sociedad conyugal, y sufrirá una reclusión por el tiempo que quiera su marido, con tal que no pase de 10 años. Si el marido muere sin haber pedido la soltura, y faltare más de un año para cumplirse el término de la reclusión, permanecerá en ella la mujer un año después de la muerte del marido; y si faltare menos tiempo, acabará de cumplirlo. El cómplice en el adulterio sufrirá igual tiempo de reclusión que la mujer, y será desterrado del pueblo mientras viva el marido, a no ser que éste consienta lo contrario”.

Hasta el Código penal de 1848, no se incluye el delito de amancebamiento masculino, pero para que sea penada esta conducta, se tienen que dar una serie de requisitos y no sólo la infidelidad. Aunque en el Código republicano de 1932 se eliminan ambas figuras, el Código penal franquista los reintroduce de nuevo. Siendo derogadas definitivamente a través de la Ley 22/1978, de 26 de mayo.

La Constitución Española de 1978 supone un punto de inflexión, ya que el principio de igualdad jurídica modifica el ordenamiento jurídico preconstitucional que era claramente desigual. La Constitución no contempla que las mujeres formen parte de un grupo que necesita especial protección, pero sí que reconoce algunas formas grupales y establece la posibilidad de que estos grupos puedan tener tratamientos diferentes al resto de la ciudadanía. La aprobación de la Constitución significó un avance que se materializa en el Código Penal de 1995, donde se incluye la igualdad como bien jurídico castigándose la discriminación, y en la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre, donde se impone la igualdad en el cumplimiento de las penas privativas de libertad para hombres y para mujeres.



Teorías sobre la mujer delincuente

La mujer delincuente ha sido objeto de estudio en distintas épocas, pero es a partir del S. XVIII cuando se produce una abundante investigación sobre la misma. Se plantean diversas teorías, algunas argumentan que la mujer es un ser perverso e inmoral, poseído por las fuerzas demoniacas; otras dicen que el hecho que lleva a la mujer a delinquir es su inferioridad genética; también exponen que la mujer es moralmente superior al hombre y por eso delinque menos.

Lombroso (1893), representante del positivismo criminológico, desarrolla una teoría sobre la “conducta criminal de los animales”, donde relaciona rasgos simiescos en los criminales. En cuanto a la mujer manifiesta que la delincuencia en ella es una manifestación atávica, llegando a sostener que los pies de las prostitutas son prensiles como los de los monos, aspecto que se manifiesta en que el dedo grande del pie está muy separado del resto, también recoge que las prostitutas son todas muy atractivas, con piernas más largas que el resto de las mujeres, mientras que las asesinas desarrollan generalmente una gran fuerza física. Este autor sostiene que la menor delincuencia femenina se debe al menor nivel de evolución, sin embargo, en los casos en que la mujer delinque se vuelve mucho más temible y peligrosa que el hombre, debido a su estado más primitivo. Parte de sus teorías biológicas para argumentar que la criminalidad es congénita y por tanto no se puede reeducar, propone la inocuidad para solucionar la delincuencia.

Freud también tuvo una visión de la mujer como un ser inferior anatómicamente, dice que la mujer está apartada de los asuntos sociales, porque que su ámbito natural es el privado, carente de importancia social.

Para justificar la existencia de mujeres desviadas, las asemeja al hombre, ya que el estado natural de ellas, es la belleza y la dulzura, cualidades contrarias a la del varón y a las de la mujer delincuente.

Se marca otra fase en cuanto a las teorías sobre la delincuencia femenina, en la que los estudios se centran en la necesidad de curar al sujeto delincuente, percibiéndose la delincuencia como una anomalía biológica exculpando a la sociedad como generadora del problema. Thomas (1923), dice que los instintos biológicos son distintos en el hombre y en la mujer, aduciendo que el instinto maternal es lo que lleva a la mujer a delinquir, ya que en delitos como la prostitución lo que busca la mujer es cubrir su necesidad de amor. Otra causa que llevaría a la mujer a delinquir sería la ruptura de la situación tradicional que ésta tenía en la familia, ya que este deslinde del soporte comunitario supone una pérdida de control que conlleva la correspondiente sanción.

Durante la segunda guerra mundial, se aprecian teorías que atienden a características socio demográficas de la población reclusa, centrándose en los presos más que en las presas. Pollak (1950) afirma que la criminalidad femenina tiene un componente de falsedad y que está más encubierta que la masculina, adjuntando un componente sexual al delito femenino. Desarrolla sus teorías describiendo a las mujeres como auténticas instigadoras de la delincuencia masculina por envidia a su superioridad. Estudios más recientes sobre criminalidad femenina elaborados por Smart (1976) critica lo anterior y explica la delincuencia femenina en función de los roles sexuales apartándose de las teorías psicológicas y biológicas.

Según Weis (1982), los movimientos por la liberación de la mujer incrementaron la delincuencia femenina

igualando casi las tasas masculinas, debido a un fenómeno nuevo: “la reversión del rol”, es decir, mujeres que se masculinizan y adoptan un rol más violento y agresivo; o la “teoría de los roles convergentes”, hombres que se feminizan. Smart, sostiene en sus planteamientos que la igualdad de oportunidades ofrece a su vez más oportunidades a las mujeres para delinquir. La autora critica el movimiento de liberación de la mujer cuando éste consista en un intento de emular al hombre.

Foucault (1961), investiga sobre las mujeres malditas, las locas, las prostitutas, las brujas y sobre todas aquellas que contravenían las normas imperantes sobre la feminidad tradicional, y se convertían en sujetos susceptibles de castigo. Foucault critica el esencialismo por su abuso del poder, lo que contribuyó a los estudios feministas sin proponérselo directamente. El autor sostiene que la construcción de la feminidad se somete a tres procesos, primero a la disciplina, segundo a la *biopoder*, y tercero a la reconducción de la feminidad de esas mujeres “malas” que no se adecuaban al modelo de mujer impuesto.

Brujas, hechiceras, prostitutas o celestinas, fueron excluidas junto a pobres, judíos, herejes, gitanos, prisioneros u homosexuales durante toda la Baja Edad Media. Se les relaciona con el pecado hasta la Modernidad y ya en la Ilustración, se convirtieron en diana de toda una gama de patologías mentales. En muchos casos el calificativo de “mujer delincuente” se asignó a mujeres transgresoras y rebeldes que por no complacer las demandas de su sociedad fueron víctimas de la discriminación, del prejuicio, del rechazo, del aislamiento, de la tortura e incluso de la ejecución. Fueron víctimas de una misoginia cruel debida tal vez a que los hombres las consideraban amenazantes. En casi

todos los casos, eran mujeres no sometidas a la ley del padre ni del marido y por tanto más pobres, miembros débiles y vulnerables para la sociedad.

Las autoridades eclesiásticas elaboraron diferentes formas de encierro para las mujeres, aparte de todo un ideario de torturas especialmente diseñadas para ellas y para su condición femenina. La oposición de la Iglesia a la trasgresión sexual e ideológica fue un lógico desarrollo de su prédica para extirpar el paganismo de las antiguas colonias romanas. Pero a partir de la creación del Tribunal de la Inquisición, en el siglo XIII, la oposición y el rechazo se convirtieron en persecución y enjuiciamiento sistemáticos, en el marco de la lucha general contra las herejías y disidencias, con el fin de unificar la ideología y la práctica del catolicismo.

Galeras, Casas de misericordia y Casas de Corrección

Hasta mediados del siglo XVIII se siguió matando a mujeres acusadas de brujería, fue en este siglo cuando se crea la cárcel, aunque dos siglos antes se proponen instituciones de disciplina para prostitutas, mendigos y locos, de mano de autoridades religiosas y municipales que fueron el antecedente de las actuales cárceles. Los centros de reclusión para mujeres consistían en galeras, refugios, hospitales, casas de misericordia o casas de convertidas para prostitutas.

Las galeras y casas de misericordia fundadas por Sor Magdalena de San Jerónimo en el S.XVII, pretendían reconducir la moral de las mujeres. Estos centros potenciaban actitudes tradicionalmente femeninas fomentando la desigualdad en la distribución social del poder. Las instituciones de reclusión femeninas han tenido su propio método de funcionamiento porque a



lo largo de los siglos ha habido una forma diferente de castigar a los hombres y mujeres que han vulnerado las leyes penales. Hay que tener en cuenta que la “mujer presa” recibe un doble castigo, por un lado, el correspondiente al incumplimiento de las normas penales y por otra parte el castigo que supone cualquier trasgresión a lo que socialmente se espera de una mujer. No sólo la desviación penal tiene su correspondiente castigo, la desviación social, también. Las mujeres que internaban en esos centros, habían cometido pequeños delitos, eran mendigas o simplemente no se ajustaban al modelo de mujer de aquella época.

Aunque desde el siglo XVI se establecen normas para separar a hombres y mujeres en el interior de las instituciones de reclusión, muchos centros no los cumplían y aún a mediados del siglo XIX se encontraban algunas prisiones donde los dos sexos convivían conjuntamente. En general podemos decir que a las mujeres se las ubicaba en departamentos específicos en el interior de las cárceles de hombres, pero el impulso de Sor Magdalena de San Jerónimo en su tratado “La Galera” (1608) expresa la necesidad de crear centros específicos para el castigo de las mujeres vagantes, ladronas, alcahuetas, hechiceras, etc. Esto supuso un paso adelante para crear las primeras cárceles de mujeres independientes a las de los hombres. Sor Magdalena creó el precedente del primer reglamento penitenciario para mujeres, donde propone dos formas de solucionar la situación de las mujeres: por una parte aplica una “terapia preventiva” para aquellas mujeres que por su situación pueden estar abocadas a “ser malas” (las huérfanas, jóvenes desamparadas etc.) a éstas se les encerraría en colegios para enseñarles a ser buenas cristianas. Por otra parte, las “mujeres malas”, “mujeres pecadoras” o “mujeres de cierta edad”, con

las que se hace más difícil la reconversión, ingresarían en las casas galera, con una organización rigurosa y una estricta disciplina religiosa para intentar modelarlas en función del prototipo esposa-madre.

Como se puede deducir de este internamiento y adoctrinamiento, la mujer tenía una consideración social y moral equiparable a los menores de edad. La necesidad de reprender a las mujeres y a los menores se recoge en la figura jurídica del *ius corrigendi* (derecho de corrección) figura que ha pervivido en las leyes españolas durante siglos, y que poco a poco se ha ido suavizando adquiriendo ciertos límites, conforme el Estado empezaba a adquirir competencias penales y a intervenir mediante el derecho de familia. Durante el antiguo régimen, la mayoría de las mujeres con hijos, eran recluidas en las Casas de Misericordia, donde también ingresaban hombres. En estas casas se cumplía una función meramente asistencial y de acogida, aunque también se castigaba mediante encierro. Los datos muestran que las personas acogidas eran mayoritariamente mujeres, porque los hombres solían ser enviados a trabajar a los presidios, las obras públicas, al ejército o a la marina. En este periodo, la diferencia disciplinaria fundamental estaba en que a los hombres se les aplicaba castigo físico como azotes, suplicio o vergüenza pública, o también servir en las galeras y trabajar en los presidios; y sólo en caso de cometer delitos muy graves se los encerraba en instituciones de reclusión, el objetivo de las cuales era meramente la custodia y la retención para un tiempo indeterminado. A las mujeres se les aplicaba la pena de reclusión para corregirlas aunque también eran sometidas a castigo físico que se materializaba en durísimas jornadas de trabajo. Otra diferencia importante fue el adoctrinamiento religioso, si bien la religión

estuvo presente en todos los centros penitenciarios, en los centros exclusivamente de mujeres la insistencia fue mayor. A las mujeres se les obligaba a rezar para reconvertir su alma, tenían que transformar su innata tendencia al pecado.

A finales del siglo XVIII en las Casas Galera de Sor Magdalena y en las Casas de Misericordia se vislumbraron los principios reformistas. Las diversas medidas que intentaron aplicarse duraron muy pocos años, ya que a lo largo del 1900 pasaron a denominarse “Casas de Corrección”, que se regían por la Ordenanza de 1834 y por los sucesivos Códigos penales, que tenían una ideología de la pena basada en el castigo y dificultaban cualquier intento de implantar medidas correccionistas. Las Casas de Corrección de mujeres se situaron en antiguos conventos. Fueron reguladas formalmente en el primer Código penal de 1822 que las definía como la pena que debía aplicarse en el caso de las mujeres y los menores de edad. En el Código penal de 1848 se las incluye en el grupo de penas correccionales entre las cuales también se encontraba la cárcel correccional y el presidio correccional. Aparecen en los sucesivos Códigos penales del diecinueve y en las diversas leyes de beneficencia como la del «Reglamento General de Beneficencia pública» del año 1836 o la «Ley de Vagos» de 1845. Desde mediados del diecinueve hasta la llegada de la II República, en las instituciones podían utilizarse castigos como las celdas de aislamiento, grillos y cepos y una fuerte disciplina.

Actualmente, estas prácticas institucionales de raíz religiosa continúan gestionándose en manos del Estado. En cuanto al funcionamiento, hoy día, existen muchos centros penitenciarios para mujeres que están incluidos como un departamento específico dentro de las

cárceles de hombres. Por ejemplo, la cárcel de mujeres de Brians (Barcelona), la de Soto del Real (Madrid) o la de Topas (Salamanca) funcionan también como un departamento específico dentro del gran complejo penitenciario que es la cárcel de Brians-hombres, Soto-hombres o Topas-hombres. El argumento utilizado para justificar el hecho de no crear centros exclusivos para mujeres se basa en el gran coste económico que supondría construir edificios para encerrar solamente a mujeres.

Concepción Arenal y Victoria Kent

Concepción Arenal, figura del ideario comunista en España, a finales del siglo XIX introdujo una visión diferente de la mujer en prisión. En 1868 es nombrada Inspectora de Casas de Corrección de Mujeres, Arenal rompe con la tradicional marginación de la mujer y reclama su protagonismo en todas las esferas de la vida social. Analizando su obra, podemos apreciar en su pensamiento una conexión entre derecho y moral, cuestión muy discutida en nuestra doctrina jurídica-filosófica. Esto se evidencia en los correccionales de mujeres creados junto a las hijas de la caridad de San Vicente, y la concepción moralista que se tenía para “reconvertir a las reclusas”, en cualquier caso, Arenal recoge ideas sobre la resocialización, entendiendo la reforma penitenciaria como “problema de todos”.

El primer gobierno de la I República pretendió la reforma del Código Penal y Concepción Arenal fue llamada a formar parte de la Comisión encargada de redactar el nuevo Código. A ella se debe la construcción de la Cárcel Modelo en 1879, como respuesta por parte real al artículo aparecido en La Voz de la Caridad, denunciando la vergüenza que para la capital



del reino suponía la cárcel del Saladero.

Otra figura importante en materia penitenciaria, es Victoria Kent. Apenas proclamada la II República, el 14 de abril de 1931, Victoria Kent es nombrada Directora General de Prisiones y acto seguido, emprende un conjunto de medidas con el fin de llevar a cabo un profundo cambio del sistema penitenciario, promoviendo grandes reformas progresistas y humanistas en este ámbito. A pesar de la lacra que supuso la dictadura franquista, el sistema penitenciario obtuvo un gran avance gracias a Kent, ya que fue la primera en entender la política penitenciaria como algo orientado a la reinserción social y no al castigo. Hace especial hincapié en la precaria situación que existía en las cárceles de mujeres del país, ya que consideraba que vivían en unas condiciones mucho peores que las de los hombres. Kent, fue pionera en proponer que las madres presas pudieran tener a sus hijos e hijas con ellas hasta que cumplieran los tres años, y organizó talleres de costura remunerados en el interior de los establecimientos penitenciarios, ya que antes las reclusas trabajaban cosiendo y bordando para las monjas sin ningún tipo de compensación económica. Por otra parte decretó la expulsión de todas las órdenes religiosas que habían gobernado las cárceles femeninas, quedando las monjas para funciones asistenciales y de apoyo.

La reforma del sistema penitenciario queda claramente reflejada en las siguientes disposiciones publicadas en la Gaceta Oficial (el equivalente al actual BOE):

- Orden del 22 de abril de 1931, por la cual liberó a los reclusos de la obligación que tenían de asistir a los actos religiosos católicos, y les permitió leer la prensa si no estaban incomunicados.
- Orden del 12 de mayo de 1931, por la cual aumentó la ración alimenticia a los presos y dictó medidas de control que garantizaran su cumplimiento.
- Orden del 13 de mayo de 1931, por la cual acuerda que se proceda con la mayor urgencia a retirar de las prisiones de toda clase, cuantas cadenas de las llamadas “blancas”, “grillos y demás hierros” análogos existiesen en ellas.
- Orden de 19 de mayo, por la cual prohibió a los funcionarios de prisiones ausentarse del lugar de su residencia oficial sin permiso especial.
- Orden del 19 de mayo de 1931, por la cual se aclara cómo ha de aplicarse la libertad condicional.
- Orden del 20 de mayo de 1931, por la cual ordena colocar en el patio central de cada prisión, o sitio de mucha circulación, un buzón de reclamaciones, cuya llave estaría bajo custodia del Inspector regional, de los Presidentes de Audiencia o de los Jueces de Instrucción, según el cual estos señores tenían la obligación de remitir cada quince días y bajo sobre cerrado las reclamaciones que se produjesen, directamente a la Dirección General de Prisiones.
- Orden del 28 de mayo de 1931, por la cual acuerda que al acto de “extracción de los artículos del suministro y la entrega del pan” concurren uno o dos oficiales y un recluso.
- Orden del 9 de junio de 1931, por la cual suprime las inspecciones regionales; la Inspección queda centralizada en la

- Dirección General, bajo cuya dependencia la ejercerá un Inspector General y cinco Inspectores Centrales.
- Orden del 18 de junio de 1931, por la cual ordena que del Registro Central de Penados y Rebeldes desaparezcan las notas de condena de menores de 16 años, y fija en qué casos igual medida se aplicará a los mayores de dicha edad.
 - Orden del 13 de julio de 1931, por la cual autoriza a los funcionarios de prisiones a “mantener en prensa sus aspiraciones técnicas, administrativas, morales y económicas” como los demás ciudadanos; y a leer en horas de servicio nocturno, incluso de día, si el director considera que no perjudica la atención al preso. Por la misma orden se fija que la apertura y cierre de rastrillos y puertas de la prisión sea efectuada por presos de confianza, vigilados, y que el hecho conste en su expediente personal.
 - Orden del 24 de julio de 1931, por la cual se aprueban dos proyectos para la construcción de prisiones provinciales, una en Valladolid y otra en Santander.
 - Orden del 4 de agosto de 1931, por la cual disuelve al Personal de Capellanes de la Sección Facultativa del Cuerpo de Prisiones. No negó el culto a los reclusos, pero evitó el que siguiesen siendo presionados a pesar de la libertad (religiosa) establecida. Ahora serían atendidos por sacerdotes del lugar, cualquiera que fuese su religión.
 - Orden del 5 de agosto de 1931, por la cual regula los Economatos Administrativos de Prisiones Provinciales.
 - Orden del 6 de agosto de 1931, por la cual convoca concurso para proveer 40 plazas de guardianes de prisiones.
 - Orden del 19 de agosto de 1931, por la cual se autoriza revisar los jornales del presupuesto de obras de construcción de la prisión de Granada y la aprobación de un presupuesto adicional para que, dentro de las celdas proyectadas, los retretes quedasen aislados.
 - Orden del 22 de agosto de 1931, por la cual se convoca un concurso para la adquisición de 1.500 mantas de pura lana con destino a las prisiones.
 - Orden del 10 de septiembre de 1931, por la cual se aprueba el proyecto de construcción de una prisión provincial en Ciudad Real. Ese mismo día suprime 115 prisiones que no reunían las condiciones de habitabilidad exigidas.
 - Orden del 25 de septiembre de 1931, por la cual se extiende a todos los presos de las cárceles suprimidas, el derecho de ser trasladados por línea férrea, o por el medio más rápido y económico de que se disponga, pero nunca a pie.
 - Orden del 23 de octubre de 1931, por la cual se crea dentro del Cuerpo de Prisiones, la Sección Femenina Auxiliar. El 26 del mismo mes convoca concurso para la provisión de 34 plazas de dicha Sección Femenina.
 - Orden del 21 de noviembre de 1931, por la cual clausura la cárcel de Colmenar Viejo en tanto se repara o se construye otra.



- Orden del 27 de noviembre de 1931, por la cual se aprueba el proyecto de construcción de una Prisión Provincial de Mujeres en Madrid con carácter urgente (hasta entonces las mujeres eran recluidas en conventos).
- Orden del 30 de noviembre de 1931, por la cual se dispone el abono a los reclusos que queden en libertad de los gastos de viaje y de la ropa necesaria para salir de prisión, ello aunque tengan ahorros en su cartilla.
- Orden del 10 de diciembre de 1931, por la cual se indulta a los penados que tengan más de 70 años.
- Orden del 19 de diciembre de 1931, por la cual se anticipa la libertad condicional de los presos próximos a conseguirla, para que puedan pasar la Navidad fuera de la prisión.
- Orden del 11 de enero de 1932, por la cual se condonan (perdonan) los correctivos que habían sido impuestos a funcionarios del Cuerpo de Prisiones.
- Orden del 13 de enero de 1932, por la cual se declara que no pueden ser recusados los Inspectores en expedientes gubernativos.
- Orden del 14 de marzo de 1932, por la cual anula todos los documentos de identidad para uso de armas, de que gozaban los funcionarios, tanto de la Dirección General como de Prisiones.
- Orden del 22 de marzo de 1932, por la cual concede a todos los septuagenarios de buena conducta el derecho a pedir la libertad condicional.
- Orden del 29 de marzo de 1932, por la cual se crea el «Instituto de Estudios Penales».

Victoria Kent encontró dificultades con el Gobierno, el por entonces Presidente del Gobierno, Manuel Azaña, consideraba el proyecto de Kent poco viable y bastante blando, pero a pesar de eso, la reforma penitenciaria española pudo iniciarse durante la II República, y muchas de las medidas promovidas por Kent se establecieron en muchas de las cárceles, pero sólo estuvieron vigentes durante cinco años, ya que la llegada de la dictadura franquista después de tres largos años de guerra civil, supuso un retraso en el sistema penal y penitenciario español.

Después de la guerra civil y durante la dictadura franquista, la situación en las cárceles era insostenible. Las condiciones eran totalmente insalubres, la falta de comida y medicinas hacían que se elevasen las tasas de mortalidad, aunque sin embargo la educación religiosa vuelve a tomar el auge que durante la II República se había perdido. Y cómo no, la instrucción en las mujeres internas era mucho más estricta que en los varones, incorporándose de nuevo aquellas instituciones religiosas que anteriormente dirigían los centros, recuperando sus anteriores competencias directivas en virtud del Reglamento de 1948.

La situación de las mujeres en la época franquista fue tiránica, y en lo que a reclusas se refiere fue aún peor. Las detenciones por motivos políticos provocaron una masificación en las cárceles, por lo que se creyó conveniente la creación de centros específicos mediante un Decreto promulgado en 1941, donde poder controlarlas y moralizarlas, como se realizó en el S. XIX. Cabe resaltar el hecho de que lo eclesialístico y lo militar han estado íntimamente ligados a esta realidad social hasta la época contemporánea, de hecho tras el receso padecido en la posguerra y en la época franquista, es con la Ley Orgánica General Penitenciaria

de 1979 cuando se sientan las bases del sistema penitenciario actual.

Desde la transición hasta las cárceles actuales

Durante la transición política, España vivió una difícil etapa en el ámbito penitenciario motivado por las precarias condiciones de vida en las prisiones y por la amnistía concedida a los/as presos/as políticos/as, que provocaron fuertes protestas comunes o sociales. Hasta el nombramiento de un nuevo director general, Carlos García Valdés, no se produce una reforma penitenciaria que contemplase visitas a las prisiones y diálogos con los presos y presas, publicación de Órdenes y Circulares para solucionar algunas de las reivindicaciones de los internos y de los funcionarios, depuración de antiguos cargos con responsabilidad en las instituciones penitenciarias y lo que es más importante, la elaboración de un Anteproyecto de Ley penitenciaria que culminó en el año 1979, con la actual Ley orgánica general penitenciaria, que más tarde quedaría completada por el Reglamento penitenciario de 1981.

Conclusiones

Lo expuesto anteriormente es el origen de los defectos que adolecen las cárceles de España, que impiden en muchas ocasiones el cumplimiento de los fines de la privación de libertad: la reinserción social de las personas sobre las que recae condena. Particularmente las deficiencias de las cárceles femeninas siguen alimentando situaciones discriminatorias hacia las mujeres y en definitiva, una pena privativa de libertad mucho más dura en comparación a la que cumplen

los hombres. Los hombres encarcelados se distribuyen en centros penitenciarios específicamente diseñados para recluirlos, las mujeres presas se distribuyen en tres tipos de dependencias penitenciarias muy diversas entre ellas: pequeños módulos, unidades o departamentos situados en el interior de cárceles de hombres; pequeñas cárceles de mujeres dentro de grandes complejos penitenciarios de hombres las denominadas «macrocárceles»; o centros penitenciarios exclusivamente femeninos. Los centros de mujeres ubicados en el interior de cárceles de hombres, tienen un planteamiento masculino, son gobernadas por un Director que marca una política para todos y todas, y eso no resulta positivo, si atendemos a las variables de género que se encuentra la mujer. El espacio para ellas es el más reducido, con lo que resulta más difícil el desarrollo de actividades, talleres etc. Por otro lado, en las cárceles exclusivas para mujeres casi siempre hay guarderías y departamentos, hay más programas específicos para ellas, se pueden desarrollar más actividades, etc. Aunque la mayor crítica que reciben los programas que se desarrollan en estas cárceles, es que las actividades formativas orientadas al empleo, son las tradicionalmente femeninas, reafirmando el rol social (cursillos de corte y confección, patronato, tintorería, bordados, cocina, estética y cosmética, peluquería, puericultura, y talleres de maquillaje, cerámica, costura o macramé, artes plásticas o trabajos manuales, música, teatro, pintura...).

En los centros penitenciarios masculinos se pueden realizar cursos formativos y talleres productivos, que son mucho más variados y con mayor salida laboral (construcción, mecánica, encuadernación, electricidad, soldadura eléctrica, tipografía, automoción, climatización, instalación de gas, técnico de sonido, ma-



nipulados, informática, confección industrial, pintura o carpintería). Se siguen por lo tanto, reafirmando los estereotipos sociales de género, que siguen impregnando el imaginario social en cuanto a la imagen que se tiene de la mujer convicta.

Referencias

- Acale Sánchez, M. (2007). *La discriminación hacia la mujer por razón de género en el código penal*. Madrid: Editorial Reus.
- Almeda, E. (2002). Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres”. Barcelona: Editorial Bellaterra.
- Arenal, C. (1865). *Cartas a los delincuentes*. La Coruña: Imprenta del Hospicio.
- Arenal, C. (1867). *El reo, el pueblo y el verdugo, o la ejecución pública de la pena de muerte*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Estrada, Díaz y López.
- Arenal, C. (1869). Examen de las bases aprobadas por las Cortes, para la reforma de las prisiones, Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación.
- Arenal, C. (1869) *La mujer del porvenir. Artículos sobre las conferencias dominicales para la educación de la mujer, celebradas en el Paraninfo de la Universidad de Madrid*. Sevilla-Madrid: Eduardo Perié-Félix Perié.
- Arenal, C. (1877). *Estudios penitenciarios*, Madrid: Imprenta de T. Fortanet.
- Arenal, C. (1877). *La cárcel llamada Modelo*, Madrid: Imprenta de T. Fortanet.
- Arenal, C. (1883). *La mujer de su casa*. Madrid: Gras y Compañía Editores.
- Arenal, C. (1894). *El visitador del preso*, Madrid: La España Moderna.
- Arenal, C. (1895). “Estado actual de la mujer en España”, Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, T. XIX
- Beccaria, C. (1724). *De los delitos y las penas*. Madrid: Editorial Alianza.
- Bechtel Guy (2001). *Las cuatro mujeres de Dios*. Barcelona: Ed. Sine qua non,
- Bueno Arús, F. (1978). “Las prisiones desde la Guerra Civil hasta nuestros días: evolución, situación actual y reformas necesarias”, Madrid. Historia 16, Extra VII.
- Butler, J. (2001). *Mecanismos psíquicos del poder. Teorías sobre la sujeción*. Madrid: Cátedra.
- Caballé, A. (2006). *Una breve historia de la misoginia. Antología y crítica*. Barcelona: Lumen.
- Cervelló Dondoris, V. (2006). *Derecho Penitenciario*. Valencia: Editorial Tirant monografías.
- Clemente Díaz, M. (1987). *Delincuencia femenina, un enfoque psicosocial*. Madrid. Universidad Nacional de Educación a distancia.
- Foucault, M. (1986). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1961). *Historia de la Locura en la época clásica / Histoire de la folie à l'âge classique. Folie et déraison*. Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.
- García Rivas, C. (2006). *El síndrome de Maripili, el miedo de las mujeres a no ser queridas*. Madrid: La esfera de los libros.
- García Valdés, C. (1975). *Régimen penitenciario de España. Investigación Histórica y Sistemática*. Madrid: Universidad de Madrid.
- Kent Siano, V. (1978). “Las reformas del sistema penitenciario durante la II República”. Historia 16, extra VII.
- Kent Siano, V. (1975). “Victoria Kent, una experiencia penitenciaria”. Revista Tiempo de Historia. 17.

- Lasala Navarro, G. (1948). *La mujer delincuente en España y su tratamiento*. Buenos Aires: Dirección General de Estudios Penales de la Nación.
- Lombroso, C. (1902). *El delito. Sus causas y remedios*. Madrid: Victoriano Suárez.
- Lombroso, C. (1893). *Le più recenti scoperte ed applicazioni della psichiatria ed antropologia criminale*. Turín: Fratelli Bocca.
- Mill, J. y Taylor, H. (1963). *Ensayos sobre la igualdad sexual: La sujeción de la mujer*. Barcelona: Península.
- Pollak, O. (1950). *The Criminality of Women*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Ramos Palomo, M. (1989). *Homenaje a Victoria Kent*. Málaga: Universidad de Málaga.
- Rios Martín, J. C. y Cabrera P. J. (1998). *Mil voces presas*. Madrid: Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas.
- Romero Mendoza, M. y Aguilera R.M. (2002). *¿Por qué delinquen las mujeres?* México: Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente.
- San Jerónimo, M. (1608). *Razón y forma de la Galera y Casa Real, que el Rey manda hacer en estos reinos para castigo de las mujeres vagantes, ladronas, alcahuetas, hechiceras y otras semejantes*. Valladolid: Francisco Fernández de Córdoba.
- Smart, C. (1976). *Women, Crime and Criminology*. London: Routledge.
- Thomas, W. I. (1923). *The unadjusted girl*. Monclair. NJ: Patterson Smith.
- Varela, N. (2005). *Feminismo para principiantes*. Barcelona: Ediciones B.
- Villena, M. (2007) *Victoria Kent, una pasión republicana*. Barcelona: Debate.



LOS MASS MEDIA COMO ELEMENTO NECESARIO EN LA REINSERCIÓN

The media as a key element for social rehabilitation

José Félix Fernández Capón

Trabajador Social

Experto en Derecho y Asistencia Social de Extranjería
Miembro del Grupo de Expertos sobre Intervención Social con personas reclusas de la Junta de Andalucía
Coordinador de Trabajo Social. Centro Penitenciario de Algeciras (España)

E-mail: jfelix.fernandez@dgip.mir.es

Resumen

En el presente artículo se reflexiona sobre el papel que juegan los medios de comunicación en la reinserción de las personas privadas de libertad. Partiendo del marco legal (Constitución Española de 1978 y Ley Orgánica General Penitenciaria) que aboga por la reinserción plena de los internos e internas, se analiza la utilización de los diferentes medios de comunicación en su doble vertiente: por un lado, como recurso que permite las labores reinsertadoras, el acceso a la información y el entretenimiento. Y, en segundo lugar, como referente para una transmisión veraz, objetiva y fiel de lo que acontece en los centros penitenciarios.

Palabras clave: mass media, cárcel, reinserción, marco legal.

Abstract

This article is a reflection on the role of the media and its effects on convicts' social rehabilitation. Within the legal framework (1978 Spanish Constitution and the General Penitentiary Law) which defends the full rehabilitation of the convicts, the use of the media is analysed from both angles: one, as a tool that provides easy access to information and entertainment, and on the other side as a referent to deliver a real, non-biased and reliable information about what is really happening inside the penitentiary institutions.

Key words: mass media, prison, rehabilitation, legal frame, penitentiary system

Recibido: 03-03-2011 / Revisado: 25-03-2011 / Aceptado: 12-04-2011 / Publicado: 30-05-2011

Introducción

Cuando me plantearon por primera vez hacer un artículo relacionado con este tema lo primero que pensé fue “los medios de comunicación y la prisión, ¡qué binomio!”, pero a medida que iba reflexionando sobre la cuestión, el planteamiento también iba cambiando y la preocupación se centraba en el propio colectivo de profesionales al que iba dirigido.

Este tema de los medios de comunicación se podría desarrollar desde la perspectiva de los propios medios o de las nuevas tecnologías por lo que intenté ponerme en la piel de esos profesionales que poco o nada conocían de este mundo penitenciario y la cuestión que grosso modo surgía parecía un poco chocante: ¿cómo los medios de comunicación de masas pueden favorecer la reinserción de las personas que han cometido un delito?, ¿cómo hacer una lectura positiva de estos medios, a los cuales muchas veces se les denomina de una forma crítica como “medios basura” y que les interesa hacer juicios paralelos sobre cualquier noticia e información que tenga morbo? y por último ¿cómo las nuevas tecnologías pueden influir positivamente en la vuelta a la sociedad de las personas ingresadas en prisión?

La cuestión en sí misma puede parecer chocante. Cualquier ciudadano respondería que nada tiene que ver, que son dos campos totalmente distintos. Pero, no más lejos de la realidad, ya que los medios de comunicación en su conjunto son uno de los elementos imprescindibles de la política penitenciaria actual, uno de los recursos que está siendo utilizado para conseguir la modernización de este sistema.

Apuntes sobre la realidad penitenciaria

Para empezar, todo trabajo que se precie, relacionado con las instituciones penitenciarias en España, no puede comenzar sin hacer mención al marco jurídico por excelencia: la Constitución de 1978.

«Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad» (Artículo 25.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978).

El sistema penitenciario español se basa, entre otros, en este pilar fundamental, por lo que todo el trabajo que es desarrollado en los centros penitenciarios por los distintos profesionales que en ellos trabajan va dirigido a la consecución de dichos fines.

Continuando en esta línea de la Carta Magna, el artículo 1º de la Ley Orgánica General Penitenciaria (en adelante LOGP), primera ley orgánica de la democracia, señala que “Las Instituciones Penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados”.



dos a penas y medidas penales privativas de libertad, (...). Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados”.

Si en este ámbito se utiliza el concepto de prevención especial, entendiendo como tal la reeducación y reinserción social, como parte de la finalidad resocializadora de la pena, debemos dirigirnos hacia los parámetros establecidos en el preámbulo de esta ley orgánica. La Ley pretende significar que “las prisiones son un mal necesario”, pero esta premisa no puede llevar a la confusión, ya que a la vez manifiesta “que el penado no es un ser eliminado de la sociedad, sino una persona que continúa formando parte de la misma, incluso como miembro activo, si bien sometido a un particular régimen jurídico, (...) y encaminado a preparar su vuelta a la vida libre en las mejores condiciones para ejercitar socialmente su libertad (...)”.

Ya lo dijo Dña. Mercedes Gallizo Llamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, en Almagro (Ciudad Real) en el año 2006, en la clausura de las IV Jornadas de la Asociación de Técnicos de Instituciones Penitenciarias: “Las prisiones no son un aparcamiento de personas, mucho menos un vertedero de desechos humanos, sino instrumentos del Estado para abordar los problemas que llevaron a estas personas al delito y para ayudarles a afrontarlos y, si es posible, a empezar a resolverlos”.

Recursos

Para poder llevar a cabo esta función tan fundamental y a la vez tan compleja, de preparación a la vuelta a la libertad, el artículo 14 de la LOGP lo deja bastante claro, “la Administración penitenciaria velará para que este tipo de establecimientos estén dotados de

los medios materiales y personales necesarios que aseguren el mantenimiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines”.

En cuanto a los medios personales de la propia institución, señalamos juristas, psicólogos/as, sociólogos/as, pedagogos/as, educadores/as, trabajadores/as sociales, monitores/as deportivos, monitores/as ocupacionales, médicos/as, farmacéuticos/as, ATS, auxiliares de enfermería, técnicos/as en radiodiagnóstico, de laboratorio, celadores/as, traductores/as, funcionarios/as de vigilancia y oficinas (en distintos puestos), técnicos/as de jardín de infancia, cocineros/as, electricistas, fontaneros/as y demandaderos/as. Pero también desarrollan su que hacer diario en los centros penitenciarios otro tipo de profesionales que pertenecen a diversas instituciones externas, ya sean públicas o privadas (ONG’s, diputaciones, comunidades autónomas, corporaciones locales, etc.). Por poner un ejemplo, el profesorado forma parte del colectivo de estos profesionales que desempeñan su labor en todos los centros penitenciarios de la geografía española, pero que pertenecen a la plantilla de las distintas administraciones autonómicas.

Dejando a un lado estos medios personales o profesionales, es a partir de este momento cuando los medios de comunicación empiezan a tener importancia y a desempeñar propiamente su papel.

Actualmente existe una gran cantidad de medios de comunicación de masas que podemos aglutinarlos de forma general en tres grandes grupos, según el número de personas al que va dirigido:

- Los Medios masivos. Afectan a un mayor número de personas en un momento dado.

También se conocen como medios medios. Dentro de este grupo se encuadrarían la televisión, radio, periódicos, revistas, Internet y cine.

- Medios Auxiliares o Complementarios. Éstos medios afectan a un número menor de personas. También conocidos como medios no medios. Por ejemplo la publicidad exterior, publicidad interior y el correo directo.
- Los Medios Alternativos que son aquellas formas nuevas de promoción de productos, algunas ordinarias y otras muy innovadoras. Aquí formarían parte los faxes.

Aplicando esta clasificación al campo de las instituciones penitenciarias, en los centros se dan los llamados medios masivos, es decir televisión, radio, periódicos, etc. Por otro lado, todos estos medios masivos a los que hacemos referencia, incluso hasta Internet, forman parte de otra clasificación que Harry Pross (1972) y Manfred Fabler (1997) establecieron atendiendo al grado técnico de dichos medios: medios primarios o propios, medios secundarios (necesitan del empleo de tecnologías), medios terciarios (medios electrónicos) y medios cuaternarios o medios digitales.

Continuando con los medios materiales que la institución también utiliza para cumplir sus fines y que se recogen en el artículo 128 del Reglamento Penitenciario, nos encontramos libros, periódicos y revistas de libre circulación en el exterior, que los internos tienen derecho a disponer y utilizar. Los pueden adquirir bien en las bibliotecas de los centros o a través del economato central o bien solicitarlos

al servicio de demandaduría del centro con cargo a su peculio. Incluso la normativa actual, permite que los internos e internas, que lo deseen, colaboren en la gestión de la biblioteca y propongan las adquisiciones que consideren oportunas, así como tener derecho a la utilización de los fondos existentes en la misma (artículo 127 del Reglamento Penitenciario).

Todos los centros penitenciarios cuentan con una biblioteca dotada con un número importante de volúmenes, CD's y vídeos. Más de 670.000 volúmenes permiten a los/as internos acceder a los diferentes géneros literarios, en todos los idiomas cooficiales del Estado y con una importante representación de obras en otros idiomas, para los internos extranjeros.

Otro derecho recogido al que los internos pueden acceder es a estar informados a través de audiciones radiofónicas, televisivas y otras análogas, gracias a que se les autoriza disponer de una televisión de su propiedad en su celda, haciendo uso de ella, solamente, durante las horas de descanso diurno y nocturno, cumpliendo en todo momento las normas establecidas para tal fin. También pueden poseer receptores de radio y/o de reproductores de cintas o CDs. De hecho, por lo general, en las salas comunes de los módulos residenciales de los centros tipo (excepto los módulos de enfermería, asilamiento e ingresos) existe un aparato de TV de uso general.

En este mismo sentido se refiere el epígrafe titulado "Contacto con el mundo exterior" de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Ginebra 1955) adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en donde el artículo 39 señala "que los reclusos deberán ser informados periódicamente de los acontecimientos más



importantes, sea por medio de la lectura de los diarios, revistas o publicaciones penitenciarias especiales, sea por medio de emisiones de radio, conferencias o cualquier otro medio similar, autorizado o fiscalizado por la administración”.

Ventana, sin rejas, con vistas al exterior

La simple posibilidad de poder utilizar todos estos medios, o simplemente alguno de ellos, por las personas ingresadas en estos centros, les supone una ruptura de la rutina diaria, una fuga temporal de la realidad penitenciaria, de su estado de reclusión. Y sobre todo, cuando llega el momento de la visualización de las películas, en la celda o proyectadas en los salones de actos de los centros, bien para pasar un rato de ocio o como parte de la técnica de video-forum se lleva esta evasión del día a día, a su máximo exponente.

En el Centro Penitenciario de Algeciras como ejemplo de “un centro tipo”, hay un Salón de Actos, con una capacidad para 300 plazas, 1 magnetoscopio, 2 dvd’s y cuatro cañones de proyección repartidos por el centro. Así mismo hay un servicio de video-club, que consiste en la proyección de una película en el Salón de Actos cada dos semanas, tiempo en el que se reparten los internos que quieran asistir de los distintos módulos. A estas sesiones de cine asiste bastante gente, sobre todo cuando hace mal tiempo, siendo la temática preferida las películas de acción y las cómicas.

Los medios de comunicación en los centros penitenciarios tienen una característica especial y es que forman un triángulo imaginario, cuyos tres lados son el entretenimiento, la compañía y la información. Tres áreas con un nivel de retroalimentación tan fuerte

entre ellas que no se puede entender ninguna por sí sola. Aunque dependiendo de cada interno y de sus características personales, culturales, educativas y/o sociales, puede tener más trascendencia una u otra en un momento determinado.

Nuevas Tecnologías en los centros penitenciarios

De igual modo, y teniendo en cuenta la importancia que tienen los contactos con el mundo exterior, como uno de los medios necesarios para poder conseguir la total integración social, las personas privadas de libertad pueden hacer uso de las nuevas tecnologías y disponer, según se recoge en el artículo 129 del Reglamento Penitenciario, “de un ordenador personal, en locales adecuados y cuando razones de carácter educativo o cultural lo hagan necesario o aconsejable para el desarrollo de los correspondientes programas formativos, siempre regulado por las correspondientes normas de régimen interior de los centros”. Siguiendo las directrices de dicho artículo, la tenencia y utilización de ordenadores personales, impresoras y material informático se autorizará atendiendo a razones de carácter educativo o cultural que lo hagan necesario o conveniente para el desarrollo de programas formativos.

A modo de ejemplo y encuadrado dentro estos programas formativos que se desarrollan en los centros penitenciarios, podemos encontrar los cursos de formación profesional ocupacional ofertados por el INEM (o por otras entidades públicas o privadas), de “Informática de usuario” en el que como objetivo general el alumnado será capaz de manejar las herramientas ofimáticas (procesador de textos, hojas de cálculo, bases de datos y presentaciones

gráficas), e Internet, comprendiendo su estructura y funcionamiento, así como diseñar e implementar una red de área local sencilla.

Pero no solamente el uso de los ordenadores en los centros penitenciarios, por parte de los internos, sino también la implementación y la utilización de las nuevas tecnologías en su conjunto y sobre todo en el campo de las telecomunicaciones, permiten una adecuada actualización y modernización del sistema penitenciario español. Una novedosa técnica es la implantación y la utilización del sistema de videoconferencia en todos los establecimientos penitenciarios a partir de comienzos del año 2007, tanto a efectos de facilitar a los órganos judiciales la práctica de diligencias, como de potenciar las comunicaciones de internos con sus familiares y allegados íntimos, que no pueden celebrar de otra manera, por no residir en la misma localidad de ubicación del centro, así como de facilitar el establecimiento de consultas médicas entre distintos establecimientos sanitarios con objeto mejorar la asistencia sanitaria de los internos.

El papel de la sociedad en la reinserción

La Administración Penitenciaria tiene la obligación de “luchar”, y de hecho, lo lleva haciendo bastante tiempo, por conseguir la plena integración de las prisiones en la sociedad para humanizarlas. Es un trabajo difícil y duro, que los profesionales que en ellas trabajamos llevamos a cabo día a día. Y al igual que en todo río hay dos orillas, en este asunto, no sólo la administración tiene que desempeñar su papel. Aunque de cara a la incorporación social o resocialización de las personas privadas de libertad

debe considerarse la prisión como el inicio del trabajo de reeducación que se debe continuar en el exterior, ya que la prisión por sí sola no puede conseguirlo; necesita de la propia sociedad, de los agentes sociales, de lo que se ha venido llamando “tercer sector”, además del sector privado.

La sociedad no se debe olvidar de estas personas, ya que, como hemos dicho anteriormente, tarde o temprano, volverán a formar parte de ella, por lo que “tiene la obligación moral” de participar de una forma activa en las políticas de reinserción social. De lo contrario este internamiento provoca en el/la recluso/a una serie de consecuencias negativas por las cuales se adaptan a vivir en prisión a la vez que se crea la desadaptación de la vida en sociedad; es decir se produce lo que se ha dado a conocer como “prisionización”.

Ante todo, hay que conseguir que las prisiones no sean instituciones “cerradas, oscuras y lúgubres” sino lugares abiertos donde se dé a conocer, sin tapujos, el trabajo arduo que se está desarrollando dentro de ellas. Si el ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba, lo primero que siente al pensar en una cárcel es una palabra muy rotunda “miedo”, según la entrevista que se le hizo desde el Centro Penitenciario de Madrid III (Valdemoro), en el Programa La Ventana de la Cadena Ser el día 19/12/2008, ¿qué no pensará el ciudadano de a pie que no tiene nada que ver con este tema?

Actualmente si se tiene conocimiento de lo que ocurre en estos lugares, entre otras formas, es por la información que aporta la prensa. Para conseguir que no se hagan malas interpretaciones y que estas noticias sean lo más objetivas y veraces posibles se remiten diariamente, desde los propios centros o desde el Gabinete de Prensa de la Secretaría General



de Instituciones Penitenciarias, notas de prensa a los distintos medios en las que se destacan los hechos acaecidos más importantes y/o relacionados con los centros penitenciarios que hay por la geografía nacional. Es de todos sabido que el papel que desempeñan estos medios es fundamental, ya que su influencia es tal, que incluso sirven para crear una conciencia social. Debido a esto, deben ser los instrumentos necesarios para dar a conocer la realidad penitenciaria al exterior, sin tópicos, consiguiendo a la vez que haya una apertura total y real de estos centros. Es un largo camino que aún no ha finalizado y lo cierto es que el entorno penitenciario y todo lo relacionado con él sigue muy estigmatizado y continúa provocando cierto “morbo” en la sociedad. Este ámbito en sí mismo y sobre todo los tópicos y la información sesgada, son los *handicaps* con los que nos topamos los distintos profesionales en nuestro quehacer diario, tirando muchas veces por tierra todo el trabajo que se hace. Siempre la realidad es más importante que lo que se refleja en los artículos de prensa o programas de radio o televisión, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Según Pedro García Vázquez, delegado de Canal Sur, existen tres riesgos a la hora de abordar el tratamiento informativo de los colectivos especialmente delicados: la urgencia de lo noticioso, la brevedad temporal del espacio informativo y el afán de espectáculo.

Anteriormente ya se ha hecho referencia a que los internos e internas tienen a su alcance un recurso más para conseguir su integración y es el de la utilización de los mass media. En este sentido, no podemos finalizar dicho artículo sin antes citar los programas de radio o televisión, que han existido o que hay en la actualidad y que tienen como punto de partida

este tema. La característica común a todos ellos es la participación de forma voluntaria y activa de los/as internos/as. Nos referimos a programas de radio como “La Ley de la calle” de Arturo Pérez Reverte a principios de los años 90, “Libertad bajo palabra” de Roberto Loya en RNE que comenzó en el año 2005, o la tertulia con los presos en el programa de “La Ventana” de Gemma Nierga (aunque comenzó con Javier Sardá) en La Cadena Ser, o programas de TV como “Muros de Silencio” de Localia, “Cuerda de presos” de TVE o “El Coro de la Cárcel” de TVE, por citar algunos. Todos ellos y otros muchos menos famosos, son programas en los que las personas privadas de libertad son los actores principales, participando en ellos para escapar de la realidad y contar sus experiencias y como dice Roberto Loya, “aspirar a que las cárceles dejen de ser invisibles” y “se cuenten las cosas tal y como son”.

Además de éstos, existen otros muchos ejemplos menos sonados, pero no por ello menos importantes, realizados por los propios internos; programas informativos de televisión que se hacen desde los centros, talleres de radio, talleres de periodismo, revistas, boletines informativos o periódicos que se editan en, desde y para los centros. Como por ejemplo la revista “La Oca loca” que empezó su andadura en el año 2005 en el Centro Penitenciario de Daroca (Zaragoza) y pretendía dirigirse a la mayor parte de la población reclusa con la intención de entretener, divertir y resolver algunas dudas penitenciarias, así como dotarles de la curiosidad intelectual necesaria para adquirir así en el futuro las habilidades culturales precisas y enfrentarse al mundo exterior con un mayor bagaje interior.

Como conclusión al trabajo aquí expuesto diremos que

las rejas pueden privar de la libertad transitoriamente pero no impiden pensar, soñar, ni crear. Y sobre todo no consiguen que desaparezca el estatus de ciudadano o de ciudadana. Todo vale para que la condena pase lo antes posible y vuelvan a retornar al lugar de la sociedad que un día dejaron.

Webgrafía

[http:// www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/ Noticias](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Noticias)
[http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/ documentos/enlaces.html](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/enlaces.html)

[http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/ documentos/instrucciones/](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/instrucciones/)
<http://www.cadenaser.com/la-ventana/>
<http://es.wikipedia.org>
<http://promonegocios.net/publicidad>
<http://www.europasur.es/article/algeciras/844501>
<http://metamedia.fiestras.com>

(Todas las páginas fueron consultadas el 22 de febrero de 2011)



educación y comunicación
2: 123-126 Mayo 2011

PELÍCULAS DE LA CÁRCEL EN LOS PAÍSES ÁRABES: CRÓNICA DE UNA MUERTE ANUNCIADA

Movies about jail in arab countries. Chronicle of a death foretold

Dr. Elie Yazbek

Profesor de Comunicación

Universidad de Saint Joseph, Beirut (Líbano)

E-Mail: eyazbek@usj.edu.lb

Resumen:

El cine es un recurso idóneo para mirar más allá de lo que nuestros ojos son capaces de visualizar. El cine es una herramienta que testifica y da riendas sueltas a nuestra imaginación. Por ello, hace falta conocerlo y educarnos en y para los medios. En este sentido, este artículo nos presenta dos ejemplos del cine árabe y como existen relaciones en la actualidad. ¿Ha sido el cine una herramienta que se ha adelantado, una vez más, a los tiempos? Estamos ante un pretexto para aprender de las películas de la cárcel en los países árabes (Egipto y Siria).

Palabras claves: Cine, mundo árabe, conocimiento, análisis fílmico.

Abstract:

Cinema is a perfect way to look beyond our eyes. Cinema is a tool that testifies and liberates our imagination. This is why we need to learn to understand it within the media context. This article gives us two examples of Arab cinema and how it works and creates relationships with reality. Is the cinema a tool that goes ahead present times? We are facing an excuse to learn from the Arab movies (from Egypt and Syria)

Key words: cinema, Arab countries, knowledge, film analysis.

Recibido: 04-04-2011 / Revisado: 26-04-2011 / Aceptado: 30-04-2011 / Publicado: 30-05-2011

Introducción

Las películas de las cárceles han marcado la historia del cine desde los inicios de esta industria en el siglo XIX. El cine árabe también ha conocido muchas películas directamente relacionadas con las prisiones y los presos, ya sea en el Magreb o en el Oriente Medio.

Las revueltas experimentadas en algunos de estos países desde hace varios meses, han provocado que se revisen algunas de estas películas de la cárcel, el cine político por excelencia, que ha marcado a una generación. En este sentido, haremos alusión a dos películas: una egipcia y la otra siria, las cuales se hacen eco de la situación que enfrentan estos dos países desde hace muchos años. La primera película es “Al Karnak” (1975), dirigida por Ali Badrakhan y la segunda se titula “La larga noche” (2009), dirigida por Ali Hatem.

Cárceles y cine: Egipto y Siria

En “Al Karnak”, una gran parte de la historia tiene lugar en una prisión, reflejándose la inestable situación política y social en Egipto durante la década de 1970 y principios de la represión del gobierno de Nasser contra la libertad de expresión y la acción política. La sinopsis es la siguiente: la vida cotidiana de un grupo de jóvenes investigadores que, durante sus reuniones en el café Al Karnak, discuten cuestiones políticas, y éstas se interrumpen cuando la policía comienza a detenerles. Zeinab e Ismail, estudiantes de medicina, son acusados por ser militantes del grupo de los Hermanos Musulmanes (grupo extremista suní que querían derrocar el régimen secular y, en su lugar, imponer una autoridad religiosa) y además se les acusan de tener amigos íntimos en este movimiento.

Ellos son detenidos y llevados a una prisión secreta. Al poco tiempo, fueron detenidos de nuevo cuando los problemas sacudiendo el país y, en esta ocasión, son acusados de ser militantes comunistas. Ambos son torturados y Zeinab fue violada por miembros de la policía secreta dirigida por el todopoderoso Safwan Khaled, que parece estar por encima de cualquier autoridad política, libre de coacción. Zeinab e Ismail se ven obligados a firmar confesiones, y a pesar de todo son obligados a escribir informes (delatar) en contra de sus compañeros. Zeinab logrará completar sus estudios después de su liberación, mientras que Ismail sufrirá graves trastornos mentales.

“La larga noche” se estrenó veinticuatro años después. El argumento cuenta una historia igualmente dramática, donde cuatro presos políticos son liberados después de haber estado en prisión más de veinte años. En esta historia Abu Nidal será el personaje principal. La película comienza en una prisión, donde tres prisioneros reciben la noticia de su inminente liberación. Ellos son liberados en la noche, en secreto. El cuarto, un actor de Shakespeare, permanece encerrado y está constantemente recitando versos de una de sus obras de teatro. Abu Nidal, liberado, pasa toda la noche vagando por las calles, saboreando su libertad. Sus cuatro hijos irán a reencontrarse con él esa misma noche. Nidal, el mayor de sus hijos, vive en el apartamento de su padre con su esposa e hijos. Mientras que le culpa por haber “preferido a su país antes que a su familia” y le reprocha que les haya abandonado. Éste posee su negocio cercano al gobierno en el poder y se niega a pagar por su padre. Urabá está casada con Fadi, el hijo de un policía cercano al régimen, y a la vez, un antiguo amigo cercano de Abu Nidal, que estuvo implicado en su arresto debido a las diferencias ideológicas. Ella defiende su matrimonio diciendo



que ama a Fadi ya antes del arresto de su padre. Y fue su padre quien se negó a verla desde su matrimonio. Thaer emigró con su esposa (cuyo padre estuvo encarcelado y acaba de salir con Abu Nidal) y su pequeña hija a París con la intención de vivir lejos de los problemas que sufre su país. Sólo accedió a volver a su país una vez que su hermana le dio la noticia de la liberación de su padre. Kifah, el más joven, intelectual y rebelde, fiel a las ideas de su padre, reprocha a Urabá de haberse casado con un “enemigo” y que Nidal ha priorizado sus intereses personales antes que los de la familia para convertirse en un abogado de éxito. Reunidos, se enfrentan e insultan. La desintegración familiar, causada por el encarcelamiento, se hace manifiesta. Abu Nidal, mientras tanto, y después de las horas de vagar de noche, tomó un taxi que lo llevó a una casa abandonada en la campiña Siria. Thaer, que adivinó su destino, encuentra a su padre muerto a los pies de un árbol.

Los muchos años entre las dos películas no impiden que los temas y los actuantes estén estrechamente relacionados: ambos evidencian los mecanismos de la represión ideológica y sus efectos en la sociedad, de los que la sufren en primera persona y sobre los que le rodean. Las películas de la cárcel en los países árabes, con pocas excepciones (en el caso de algunas comedias) a menudo muestran a los presos políticos que tratan de sobrevivir y hacer frente a la situación extrema en la que están inmersos. “Al Karnak” se centra en el desarrollo de la represión en Egipto después de la guerra árabe-israelí de 1967. Su argumento, poco a poco, crece y se convierte cada vez en más violenta y sangrienta. Este film va más allá del control político, pues muestra ciertas contradicciones internas. Es decir, la militarización del país se menciona directamente en una escena, cuando la familia de uno de los

presos se dirige a un miembro en busca de ayuda. Habla con Khalid Safwan al tratar de entender lo que está sucediendo, pero el jefe de la persecución policial, recuerda que están detrás de una gran conspiración contra la nación dirigida por los “enemigos”. En otra escena, la policía distorsiona las palabras (realizando un montaje) de los presos para lograr “confesiones” y la restauración de sus palabras de acuerdo a la voluntad de Safwan. “No soy un comunista” se convierte en “Yo soy un comunista”...

La mezquindad y la represión excesiva sorprenderán a Zeinab e Ismail en su vida cotidiana y, poco a poco, les priva de toda la humanidad. Para sobrevivir, deben denunciar a sus seres queridos y, ambos, se convierten en sus propios verdugos. El ciclo de la violencia se convierte en la norma en un país donde la juventud está muy presente, pero están completamente marginados o sometidos. Aquí todo lo que se desvía de la norma del gobierno se establece bajo un clima de sospecha.

“La larga noche”, por su parte, muestra la represión como algo que se ha vuelto común, casi banal. Incluso los prisioneros se han acostumbrado a vivir en sus celdas, ellos mismos preparan sus alimentos, se hacen el café... Están como en casa y ya no creen en su liberación. La rutina se inscribe en su cotidianidad, en la vida de la misma prisión. Los hijos de Abu Nidal también estaban acostumbrados a esta situación, que casi se han olvidado de su padre ausente hasta el punto que Nidal ha cambiado su habitación y los muebles que pertenecían a su padre. El prisionero se considera un muerto en un país donde la justicia ya no tiene qué decir. No obstante, una especie de pseudo normalidad se apodera y permite a cada uno vivir sin hacer o hacerse demasiadas preguntas.

La noticia de la liberación de Abu Nidal interrumpe

en la vida cotidiana de sus cuatro hijos, y además no saben qué hacer o cómo comportarse frente a su inesperado regreso/liberación. Abu Nidal es consciente de esta dificultad; pues el hecho de regresar a casa después de una ausencia de veinte años, lo modifica y prefiere la soledad para morir antes de comprobar el estado actual de su familia. No hay posibilidad de diálogo entre el recluso y los demás, el abismo que existe entre ellos es muy profundo. La liberación parece innecesaria, no hay futuro, pues la oportunidad de una vida digna fuera de las cárceles es dudosa.

¿La locura, en el caso de Ismael y la muerte en el caso de Abu Nidal serían los únicos medios para escapar de la represión política y el encarcelamiento injusto? La respuesta no sería tan pesimista, ya que estas dos películas, a pesar de su oscuridad llegan a ofrecer un rayo de esperanza. En este sentido, se atisba (luz) en el primer momento de la llegada de Sadat al poder en Egipto y el clima de libertad que se establece con el encarcelamiento de los verdugos y de Safwan Khalid. Igualmente, en la mirada de la adolescente, la nieta de Abu Nidal e hija de Thaer, cuando lo ve por primera vez. El reencuentro es una posibilidad que se observa en el recitado de los versos del preso que no quedará en libertad una vez que recita “La Tempestad” de Shakespeare y hace mención a un renacimiento de lo posible donde la muerte no es un fin en sí mismo, pero podría ser una alternativa para un cambio.

Conclusiones

Ambas películas ponen de relieve esta lenta agonía de un pueblo, como el padecimiento de tanta agonía para el preso que ve cómo se transforma su entorno, su familia, sus amigos... Las revueltas en los países

árabes, como en Egipto y Siria, que se iniciaron en enero de 2011 y todavía son relevantes en la actualidad, desembocaron con la caída repentina de los gobiernos que se instituyeron y permitieron a estos sistemas represivos perdurar en el tiempo planteando reformas (por confirmar) y concluyendo con la destitución del presidente Mubarak, heredero de Sadat en Egipto. También ponen de manifiesto los límites de la represión que se practica en estos países. Las películas, diciendo que “todo tiene un final”, parecen atrapados por la historia: los levantamientos populares en el mundo árabe revelan esta situación trágica y cómo “Al Karnak” y “La larga noche” habían descrito minuciosamente en la pantalla y han dado testimonio, cada uno a su tiempo.

Estas revueltas, cuyo principal desencadenante fue la falta de libertades individuales fueron, asimismo, severamente reprimidas por los regímenes discrecionales, totalitarios y muy personalizados en su lugar desde hace décadas; mientras que son transmitidas por televisión vía satélite, como Al-Jazeera o Al-Arabia, que acompañan de cerca las insurrecciones en el mundo árabe y tratan de mostrar en directo lo que estas películas imaginaron a través de sus personajes ficticios. Estas televisiones, toman el relevo de lo mostrado por la ficción, descubriendo y exponiendo pueblos encarcelados por sus propios países/dirigentes, pensándose en un público muy amplio, árabe e internacional, y establecen los mismos interrogantes que el cine: ¿Qué sucederá después de la prisión? ¿Qué justicia habrá después de tanta falta de humanidad? ¿Qué tipo de vida es todavía posible?



Página oficial:

www.juanjosetellez.com

A pulso: www.canalsur.es

Correo electrónico del programa:
apulso@rtva.es

J.J.TÉLLEZ



hachetetepé

1. ¿Quién es Juan José Téllez?

Un tipo de cincuenta años que vive para contarlos. A veces en forma de poema, otras como relato, artículo de opinión, ensayo, crónica, reseña o reportaje. He recorrido medio mundo, a menudo realizando documentales y publicado un puñado de libros. Creo tanto en la razón como en el corazón. Y que los sueños forman parte de la realidad.

2. ¿En qué situación cree usted que se encuentran las prisiones españolas actualmente?

La respuesta es obvia: hacinadas. Hay demasiados reclusos y faltan recursos. Creo que es importante

que hayan aparecido nuevas figuras penales como la relativa a la violencia contra la mujer, aunque quizá los delincuentes relacionados con el tráfico automovilístico pudieran encontrar un mejor acomodo en otro tipo de centros. Yo no creo que las cárceles sirvan hoy día para mucho más que su habitual función como desván de cuerpos y de almas. En ellas, desde mi punto de vista, nos limitamos a guardar a los forajidos durante un tiempo; a los fuera de la ley, pero preferentemente a los robagallinas que siguen ganando por goleada frente a los ladrones de guante blanco. Sin embargo, la mayor parte de los responsables públicos entienden que cumplen o debieran cumplir con una función rehabilitadora. Pero, ¿qué reinserción cabe soñar cuando los chabolos siguen sin ser unipersonales, cuando faltan medios, monitores o, simplemente,

ni siquiera existe la posibilidad de que los reclusos formen parte del sistema general de salud? Por no hablar de los centros psiquiátricos penitenciarios. Sólo hay dos en el Estado español, más allá de Cataluña cuya Generalidad tiene ya las competencias transferidas en esta materia. Una ridiculez si se tiene en cuenta que la mayor parte de los presos en nuestro país presentan alguna psicopatología en diferente grado. Por no hablar de las toxicomanías, tan abundantes como el consumo de droga tras las rejas y cuyas víctimas también precisarían de una atención especializada en otro tipo de centros si queremos tener éxito a la hora de desenganchar a los adictos. A todo ello, sumamos el caso de los menores, tan controvertido, tan demagógico. En España, no nos ponemos de acuerdo a la hora de considerar quién es menor de edad. Hay una mayoría de edad para casarnos y otra para poder dar a luz, una distinta para abortar, otra para trabajar, para conducir ciclomotores, para votar o para delinquir. Y, para terminar, existen unas prisiones que oficialmente no lo son, como son los CIEs, los centros de internamiento de extranjeros, donde según la directiva de la vergüenza en nuestro país se puede retener durante 60 días a los extranjeros que carezcan de documentación en regla, pendientes de expulsión o de recibir un papel donde se les ordena que ellos mismos se expulsen de la Unión. Incluyendo, por ejemplo y al menos sobre el papel, a los menores o a las mujeres víctimas de la trata.

3. ¿De qué manera están presentes los medios de comunicación en las cárceles españolas?

Se suele leer la prensa y las revistas, así como existe un servicio de biblioteca. Salvo en el caso de los

Ficheros de Internos de Especial Seguimiento, el régimen FIES, que es una suerte de cárcel dentro de la cárcel en donde se conculcan derechos básicos hasta rozar con lo absurdo. Existen monitores de televisión en salas colectivas y receptores de radio. Incluso hay centros penitenciarios en donde se editan revistas y cuentan con su propia emisora, desde la prisión de Alhaurín de la Torre, por ejemplo, a Onda Cerebral, que es la emisora del Centro Penitenciario Psiquiátrico de Sevilla, una especie de Radio La Colifata a la andaluza. En otros casos, hay grupos de reclusos que colaboran con emisoras de radio externas, siempre y cuando cuenten con un permiso específico para abandonar la cárcel durante un rato. De puertas para adentro, tanto la señal de la telefonía móvil como la conexión a internet está capada y sólo suele utilizarse en talleres de informática. A los profesionales de los medios de comunicación generalistas nos resulta muy complicado acceder a las cárceles, bajo permisos condicionados por la dirección general de Instituciones Penitenciarias, que suele ser muy restrictiva a la hora de concederlos. Para acceder a los reclusos, por ejemplo, tenemos que recurrir a menudo a la picaresca. Esto es, aprovechamos la invitación de los monitores o de las ONGs que atienden a la población penitenciaria, o participamos en actividades culturales o educativas, sin ir más lejos. En una ocasión, hace años, para entrevistar a un preso tuve que entregarle el cuestionario a su esposa, que se lo hizo llegar durante un vis a vis y él lo respondió como si fuera una carta que le dirigía a ella. Cada párrafo era la respuesta a una de mis preguntas. Lo que no sé cómo pudo escapar a la censura, si se tiene en cuenta que se trataba de uno de los fundadores de los GRAPO.



4. ¿Qué imagen diría usted que muestran los medios de comunicación de las personas privadas de libertad?

En general, no existen salvo cuando hay problemas y estos trascienden fuera. A los medios no suele interesarles la cárcel, porque tampoco le interesa a la sociedad en su conjunto. Una prisión es un limbo, un lugar fuera de las coordenadas de la vida diaria. Existen excepciones, claro. Recuerdo, por ejemplo, aquella serie tan fieramente humana que Jesús Quintero realizó para Antena 3 Televisión y que se llamó “Cuerda de presos”. O, en otro sentido, “El coro de la cárcel”, de TVE, donde primaba el espectáculo. Pero ninguno de ambos ejemplos abunda en la situación colectiva de los reclusos, o de los profesionales que intentan atenderles y que, salvo excepciones, también sufren las consecuencias de la saturación, de la falta de presupuesto y de interés oficial. Frente a todo ello, existe un imaginario de que cualquier cárcel en España viene a ser como una especie de hotel de cinco estrellas. Ese espejismo también lo alientan ciertos medios de comunicación, que suelen confundir demagogia con democracia.

5. ¿Cómo cree que influye esta imagen en la opinión pública?

En nuestro país, no existe pedagogía penitenciaria. Desde los poderes públicos, no ha interesado afrontar dicha tarea, así que nos hemos olvidado de Concepción Arenal y a veces invertimos los términos de su célebre máxima, esto es, compadecemos al delito y odiamos al delincuente. Seguimos creyendo en la ley de Lynch, en el ojo por ojo bíblico. De nada sirve con-

tar las circunstancias extremas en que viven los presos y que pudiera provocar, más temprano que tarde, un colapso en el sistema, o una explosión de violencia similar a la de los motines de la COPEL durante la transición democrática. Todo eso es predicar en el desierto. Nos hemos instalado en la doctrina de la mano dura y las denuncias por vulneración de los derechos civiles y de los derechos humanos caen en saco roto como sermón en el desierto. Si se hiciera una encuesta en los tiempos que corren, mucho me temo que el modelo carcelario que disfruta de mayor popularidad entre la población sea el de la base estadounidense de Guantánamo.

6. Dirige usted el programa radiofónico *A pulso (Canal Sur)*, uno de los programas pioneros y veteranos en la comunicación con las personas presas, ¿cómo lo presentaría?

Se trata de un espacio semanal de media hora de duración, que se emite cada martes a través de Radio Andalucía Información y que produce Elena Zájara. Intentamos contar lo que ocurre en las cárceles, pero también lo que pasa en los juzgados o lo que le sucede con frecuencia a los familiares de las personas presas, que también padecen otro tipo de condena. Y lo hacemos todo ello mediante entrevistas, reportajes, opinión, pero también contamos con un teléfono -900844583-- en donde quien quiera puede dejar algún mensaje para sus seres queridos, o para denunciar cualquier injusticia, o para bromear con los que actualmente viven separados por un muro.

7. ¿Cuál cree que es la clave del éxito de este programa entre la población reclusa?

Que tomamos descaradamente partido por la parte más frágil de la balanza. Que no nos callamos denuncias que habitualmente no trascienden más allá de esas cuatro paredes. Tampoco nos chupamos el dedo, eso sí. También sabemos que casi todos los presos se declaran inocentes aunque no lo sean y que la mayor parte de los funcionarios de prisiones, en la actualidad, no tienen nada que ver con el amo del calabozo de Fu Manchú.

8. Ésta es la segunda temporada que usted dirige este programa, ¿cómo le ha influido a nivel personal el contacto directo con las personas privadas de libertad, con sus vivencias, problemáticas, esperanzas, desilusiones...? ¿Diría que hay diferencias entre presos y presas en cuanto a sus modos de vivir, sentir, pensar, expresarse, etc.?

En efecto, es la segunda temporada que dirijo el programa. Pero hay que decir también que A pulso lleva en antena once años. Su primer impulsor y presentador se llama Alberto Almansa, compañero de Canal Sur en Córdoba y especialmente interesado por la comunidad penitenciaria, hasta el punto de que hoy quizá pueda presumir de contar con el mayor archivo mediático sobre este tipo de vivencias. El creó el programa en un momento en que su duración era mayor y por lo tanto su diseño era distinto. Yo he procurado sustituirle con la mayor dignidad posible a pesar de contar con menos tiempo. Sin embargo, en mi caso, no es la primera vez que me familiarizo con el ámbito

penitenciario. Creo que la primera vez que pisé una cárcel para hacer un reportaje fue en 1979 cuando estuvieron en Algeciras a varios pacifistas que saltaron la Verja de Gibraltar. Desde entonces, de puertas para adentro, he leído poemas, impartido conferencias e incluso contemplado una corrida de toros. A partir de esa experiencia, siempre relativa, siempre forastera, las prisiones se me antojan como una burbuja de jabón, que puede explotar en cualquier momento. Los presos, por lo común, ensayan unas normas de conducta encaminadas a estar dentro el menor tiempo posible y en las mejores condiciones. De ahí que a veces asuman destinos que supongan una clara explotación laboral que no se sabe bien a quien beneficia realmente. Aparentemente, ensayan una serie de expresiones, unas normas de comportamiento, que parecen forzadas, casi escolares o de cuartel, que no responden a la realidad de la calle. Por no hablar del llamado paseo penitenciario, una de las supuestas alternativas de ocio, que consiste en imprimir un paso tan rápido a sus caminatas que cuando salen libres siguen manteniendo, por lo que a veces no resulte difícil identificar a quien ha estado a la sombra con tan sólo fijarnos en cómo anda. Pero allí también la vida se abre paso. Los cantaores cantan. Los enamoradizos se enamoran. Se buscan las vueltas para un beso o para un vis a vis, se inquietan por si quienes les aguardan fuera realmente siguen esperándoles... A las mujeres presas les suele interesar mucho más la suerte de sus hijos, pero éste es un rasgo muy común también al resto de la sociedad. Si a un hombre preso se le pregunta por qué quiere salir en libertad, suele poner el yo por delante. Las madres, sin embargo, no olvidan nunca, por muy presas que estén, a quienes salieron de sus entrañas.

9. ¿Qué diferencias ha encontrado con sus trabajos y colaboraciones anteriores en la radio, con respecto a su coordinación, preparación, espontaneidad, respuesta...?

En la trena, las cosas están mucho más claras, aunque exista un lenguaje, una jerga propia que intente enmascararlas. Entre rejas, el mensaje es más directo porque apenas existen intermediarios. Los malvados saltan a la vista, lleven uniforme o no lo lleven.

10. Actualmente existen en las cárceles españolas más de 60000 personas presas, un colectivo de lo más extenso y variopinto, ¿cree que los medios de comunicación le dedican la atención que precisan?

Claro que no le prestan suficiente atención. Como tampoco lo hacen en el caso de los casi cinco millones de parados que existe en el país y que sólo suelen verse reflejados en los medios a través de las cifras oficiales. Como tampoco lo hacemos con los comedores de caridad, cada vez más llenos. ¿Cuántos desahucios se están produciendo durante la actual crisis y cuántos reportajes nos los cuentan? ¿Cómo está viviendo este crack la población inmigrante? ¿Cómo afronta su vida cotidiana una mujer que tiene que abandonar su hogar porque su pareja quiere matarla, en lugar de que sea su pareja quien se vea forzada a cambiar de vida? Sobre los jóvenes, por ejemplo, los medios suelen institucionalizar una caricatura, la de esa frívola generación nini que puede reflejar un estereotipo pero que no responde ni mucho menos al retrato robot de nuestra realidad. Los medios de comunicación, en general, presentan cada vez más zonas de sombra y quizá

por ello empiezan a no contar ya con el prestigio y la confianza pública con la que contaron cuando intentábamos transmitir realidades y no nos limitábamos a expandir consignas.

Algunas preguntas cortas para responder con un porqué:

- **Un libro.** El diccionario, porque con las palabras que contiene podemos leerlo o escribirlo todos.
- **Una película.** El halcón maltés. Porque como decía Humphrey Bogart con palabras de Dashiell Hammet, estaba hecho de la misma materia que los sueños.
- **Un entretenimiento.** Recorrer el mundo. Porque Juan Bonilla nos avisó de que había dos formas de hacerlo. Una es recorriéndolo. Y otra, simplemente, dándonos la vuelta.
- **Una pintura.** Los bisontes de Altamira. Porque ahí nació Picasso.
- **Un museo.** Las cataratas de Iguazú. Porque cada gota de agua es una obra maestra.
- **Una canción.** “Pasará”, de Javier Ruibal. Porque es la banda sonora de cómo pasa el tiempo que, a fin de cuenta, es la única percepción de la realidad que nos queda.
- **Una ciudad.** Nueva Orleans con una copa de ron y sabor a saxo.
- **Un mito.** La revolución francesa.
- **Un valor.** Imaginación en lugar de poder.
- **Un personaje de la historia.** Ante las ruinas de cualquier civilización, Bertolt Brecht decía que en los libros figuraban los nombres de los reyes. Pero, a renglón seguido, se preguntaba y me pregunto: ¿arrastraron los reyes los grandes bloques de piedra?



“EXPERIENCIAS UNIVERSITARIAS INNOVADORAS EN EDUCACIÓN SOCIAL”

Autores/as: Guillermo Domínguez Fernández,
Eloy López Meneses,
Luis Vicente Amador Muñoz,
Macarena Esteban Ibáñez
(Coordinadores)
Año: 2010
Editorial: Mergablum
Localidad: Sevilla

Teresa Rebolledo Gámez
M^a del Rocío Rodríguez Casado
Universidad Pablo de Olavide (Sevilla,
España)



Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) constituyen un elemento fundamental que se encuentra presente en nuestra sociedad actual. Como reflejo de la sociedad en la que vivimos, su uso es cada vez más frecuente, útil y necesario en el ámbito educativo. Y, como no podría ser de otra forma, las TICs posibilitan oportunidades para el desarrollo de iniciativas universitarias innovadoras dentro del Espacio Europeo de Educación Superior y, concretamente, en el campo de la Educación Social.

Desde diferentes perspectivas, este libro, compuesto de 14 capítulos, contiene las reflexiones acerca de experiencias con las TICs, realizadas por profesionales de la educación pertenecientes a las Universidades de Sevilla, Pablo de Olavide, Huelva, Extremadura, Alicante, Málaga, Oviedo y la Complutense de Madrid.

En el desarrollo de su contenido, los/as autores/as dan a conocer distintas herramientas e instrumentos que pueden ser de utilidad en la práctica educativa universitaria, con el objetivo de crear y compartir nuevos recursos tecnológicos. De esta forma, en esta obra se destaca, como un elemento novedoso, innovador y motivador, tanto para el alumnado como para el profesorado, el manejo y uso del Software Social o Recursos 2.0, como son las aulas virtuales, los campos virtuales, las universidades virtuales, las Wikis, los blogs, los foros de debate, las redes sociales, etc.

Además de compartir distintas visiones sobre la práctica de los instrumentos anteriormente citados, se aporta una serie de recursos electrónicos que se relacionan con la Educación Social y sus campos de actuación, los cuales pueden suponer un material útil para los profesionales que desempeñan su labor como parte de esta disciplina.

La incorporación de las nuevas tecnologías a las aulas, supone un cambio en los roles del alumnado y del profesorado, además de permitir la creación de nuevos espacios de convivencia, participación y modificación de la relación docente-alumno/a, alumno/a-alumno/a y el propio proceso de enseñanza-aprendizaje. La puesta en marcha de las iniciativas que se presentan en este libro, a su vez, conlleva una continua formación del profesorado, tanto académica como profesional, en el manejo y uso de estos instrumentos tecnológicos y su aplicación en el ámbito educativo.

Los diferentes profesionales que exponen sus experiencias con las TICs en el ámbito educativo, coinciden en que dichas herramientas tecnológicas ofrecen nuevas formas para la comunicación, colaboración, reflexión, imaginación y construcción de conocimientos de manera colectiva, además de fomentar los grupos de trabajo, intercambio de ideas y diálogo intercultural.

Es por ello que recomendamos la lectura de este libro por los conocimientos que aporta acerca de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como por su novedoso contenido en la exposición de buenas prácticas referentes a la integración de éstas en las aulas universitarias españolas.

En definitiva, destacamos las metodologías educativas que se presentan en esta obra, por su carácter innovador y de gran interés para el desarrollo profesional de la Educación Social en estos tiempos de Convergencia Europea, en los que educadores y educadoras sociales están destinados a convertirse en agentes de dinamización socio-tecnológica, potenciando los procesos de aprendizaje en la sociedad de la información y el conocimiento.



“PODCAST EDUCATIVO. APLICACIONES Y ORIENTACIONES DEL M-LEARNING PARA LA ENSEÑANZA”

Autora:
Isabel M. Solano Fernández
(Coordinadora)
Año: 2010
Edición: MAD
Localidad: Sevilla



hachetetepé

Raúl Santiago Campión
Universidad de La Rioja, España

El hábil manejo de las tecnologías que atesoran los estudiantes de hoy día, sumada a los últimos avances tecnológicos, ha hecho posible la aparición del aprendizaje móvil “*m-learning*” (*mobile learning*). Los dispositivos que entran en acción en estos nuevos entornos de comunicación, no sólo son los teléfonos móviles, también entran en juego las PDAs, los UMPC, los reproductores de mp3 con funciones avanzadas como los iPod, iPad y otros dispositivos de esta naturaleza.

En esta publicación se profundiza a lo largo de 7 capítulos en aspectos relacionados con el aprendizaje móvil. En los dos primeros se tratan, por un lado, aspectos conceptuales, marcando las numerosas diferencias entre el *e-learning* y el *m-learning* y por otro, aspectos sobre los orígenes del podcast, abordando los cambios producidos tras el paso del *streaming* al *podcasting*.

También se matizan y explican los principales sistemas de audio y vídeo que se distribuyen por Internet y un interesante compendio de aplicaciones informáticas para la creación de podcast. El tercer capítulo, muy en la línea con los dos anteriores y de carácter eminentemente técnico, aborda las características y aspectos conceptuales en el análisis del podcast y su integración en una web de tipo audiovisual, incluyendo varios listados de aplicaciones para la emisión de vídeo y audio en tiempo real, en formato *streaming*, y para el alojamiento y descarga de contenidos en formato audio/vídeo.

El cuarto capítulo profundiza en herramientas, aplicaciones y servicios en el diseño del podcast, distinguiendo, en primer lugar en distintos factores que el potencial creador de podcast debería abordar: evaluación, audiencia, formato y guión para después, desde

otra perspectiva, analizar los elementos técnicos a tener en cuenta a la hora de elaborar un podcast. Uno de los aspectos más importantes de este apartado es el relativo a la clarificación conceptual del “podcast” (mp3+rss= sindicación). También se describe con cierta profundidad los tipos de licencias de *creative commons*. El siguiente capítulo, quizá el más interesante, se adentra de lleno en aspectos pedagógicos e instruccionales de la utilización de podcast, sugiriendo ventajas y potenciales beneficios. Los dos últimos capítulos describen experiencias educativas en dos áreas curriculares, por un lado, en el sexto, el área de música y en el séptimo la relativa a la expresión oral y aprendizaje de contenidos.

Se trata, en conjunto, de una interesante publicación orientada a docentes de todas las etapas y contenidos curriculares que deseen explorar las posibilidades del *podcasting* en la educación e integrar curricularmente las tecnologías de la información y comunicación, en general y los entornos de aprendizaje 2.0 en particular, en la educación. Como elemento crítico, se podría apuntar que algunos aspectos vienen repetidos en varios de los capítulos.



“EDUCAR SOBRE EL GÉNERO EN INTERNET”

Autor: Hassan Chamoukhi

Año: 2011

Editorial: Publicaciones Maarif Lil Jamie

Localidad: Rabat (Marruecos)

Rachid Barhoune
Universidad Abdelmalek
Essadi Tánger-Tetuán
(Marruecos)



El Libro de Hassan Chamoukhi *Educación sobre el género en Internet* (Publicaciones Maarif Lil Jamie -Saber para todos-, Rabat, 2011) intenta cuestionar los contenidos transmitidos por Internet en relación con la mujer y los problemas de género. Para el autor, algunos de estos contenidos, son “empujados” por un impulso de euforia que vincula el progreso con la aparición, la explotación y la multiplicación de las nuevas tecnologías, pensándose que Internet es la panacea universal susceptible de solucionar todos los problemas vinculados con la educación, incluido lo relativo a las cuestiones de género. Y como el conocimiento está a la disposición de todo el mundo, los jóvenes sólo tienen que mover el *mouse* para obtener el conocimiento y éste queda listo para utilizarlo. La cuestión que se plantea se refiere más bien al contenido del conocimiento así transmitido. Como lo constata, con buen juicio Elena Garea Casau: “Analizando los contenidos que se ofrecen en la red, se puede apreciar que siguen, en su mayoría, respondiendo a los roles socialmente impuestos, dirigidos y con protagonismo masculino, espacios en los que poco a poco las mujeres se abren paso, cada vez con más presencia, y en parcelas tradicionalmente restringidas” (Co-educar en Internet, Elena Garea Casau, en <http://www.educacionenvalores.org/>). Cada vez que la palabra mujer está presente, curiosamente, queda vinculada a las solas dimensiones de belleza, cocina, consultas médicas y psicológicas,. Si analizamos la relación de estos contenidos con las mujeres, notamos la reproducción nuevamente, del mismo sistema patriarcal que ha predominado durante siglos. No existe ninguna página que contenga una sección llamada “hombres” en la que se indique cómo tienen que cocinar, cómo ponerse más guapos, cómo criar a sus hijos e hijas y además

ofreciéndoles apoyo psicológico para problemas cotidianos. Si el incremento del uso de las nuevas tecnologías supone un aprendizaje para navegar a través de páginas sexistas, comerciales, carentes de contenidos de calidad y de criterio, lo que estaremos haciendo es crear nuevas consumidoras, convirtiendo la red en un nuevo medio para la manipulación sexista. La pertinencia de utilizar, o no, Internet es una discusión cada vez más superada. Quienes no se acerquen a esta tecnología de información y comunicación no sólo dejarán de aprovechar sus posibilidades. Además quedarán al margen de las rutinas, los ritmos y las modalidades con que una significativa porción de la humanidad se informa, divierte, aprende, comercia y se interrelaciona. Así que se plantea la necesidad de aprovechar todas las posibilidades que las redes electrónicas nos ofrecen como herramienta de transformación social. Se trata de construir un espacio para co-educar a los más jóvenes e, igualmente, para co-reeducar a los mayores, sin fomentar ningún tipo de discriminación. La formación debe ir encaminada al uso de Internet como herramienta de libertad individual, descartando la información sin interés y aprendiendo a crear contextos nuevos. Tal como apunta Montserrat Boix “La red por su diseño y concepción original es ideal para ser un espacio por excelencia femenino. Internet fue concebida como una red plana, todos los nodos son iguales, no hay jerarquías, cualquiera puede generar y difundir información de igual forma, la capacidad dependerá más de una buena estrategia y conocimiento de la red que de la potencia de uno en el mundo no virtual” (Comunicación, tecnologías de la información y feminismos, Montserrat Boix, en <http://www.mujeresenred.net/>).



LAS TIC Y EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS. UNA PROPUESTA PARA EDUCACIÓN PRIMARIA.

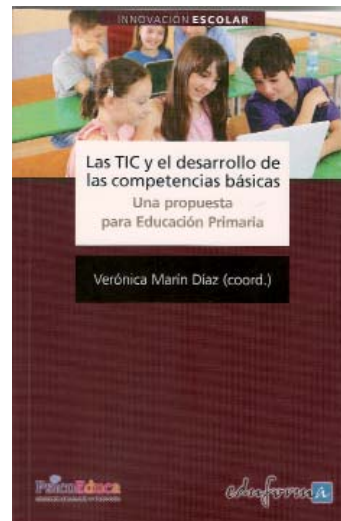
Autora: Verónica Marín Díaz (Coord.)

Año: 2010

Editorial: MAD

Localidad: Sevilla

Vicente J. Llorent García
Universidad de Córdoba



La continua introducción de las TIC en los centros Escolares está creando un contexto cargado de necesidades y demandas entre los docentes del sistema educativo. Conscientes de la situación, este libro recoge las aportaciones de diversos autores, con extensa experiencia en su correspondiente capítulo.

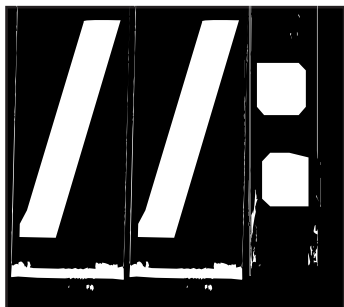
Está dividido en dos partes. En la primera se expone con claridad la inclusión de las competencias en el currículo de Educación Primaria, especialmente haciendo referencia a su articulación dentro de la programación de aula y presentando estrategias de evaluación para este elemento curricular. De tal forma, que esta primera parte se configura como una introducción del papel de las competencias y de su proyección en la realidad educativa.

En la segunda parte se plantea el desarrollo de las competencias básicas en el aula, a partir de las TIC. En un primer capítulo se fundamenta el uso de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje, suponiendo un elemento clave en el eje vertebrador de la obra, al conectar las competencias básicas con la importancia de las TIC.

Los siguientes capítulos entran de lleno a exponer el desarrollo con las TIC en Educación Primaria. Así cada capítulo es una propuesta didáctica que supone una guía para trabajar con una TIC específica, en un área concreta. De tal forma, se plantea toda en el capítulo 3 de este segundo bloque una unidad didáctica con los recursos multimedia en el área curricular de Educación Artística en el primero de Educación Primaria. El siguiente capítulo versa del uso de la publicidad en Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural para segundo de Primaria. Para el siguiente curso se propone el uso del Podcast en Educación Física. La televisión es otra TIC que

se plantea para el aprendizaje de inglés en cuarto. Las wikis se introducen en la secuencia didáctica de Matemáticas de quinto de Primaria. Y en el último curso de Primaria se plantea el uso de la caza del tesoro para trabajar en Lengua y Literatura. En definitiva, no sólo se nos propone el uso adecuado de las TIC para el desarrollo de competencias básicas, sino también en un área curricular concreta, consiguiendo un acercamiento mayor a la realidad escolar.

Podemos decir con total seguridad que esta obra se presenta como un manual práctico y útil destinado a los profesionales de Educación Primaria, también extensible a los profesionales en formación. Se trata capítulo por capítulo de diferentes recursos y metodologías innovadoras de cara a trabajar las competencias básicas, a través de las TIC, ofreciendo respuestas y soluciones a la práctica de los docentes en el contexto actual cargado de exigencias vinculadas a las tecnologías educativas.



Recursos de la revista http

(Resources of the journal http)

2: 141-144 Mayo 2011

Bibliografía

- Acale, M. (2006). *La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código penal*. Madrid: Reus.
- Acale, M. (2010). *Medición de la respuesta punitiva y Estado de Derecho*. Pamplona: Aranzadi.
- Almeda Samaranch, E. (2002) *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Ediciones Bellaterra.
- Almeda Samaranch, E. (2003) *Mujeres encarceladas*. Barcelona: Ariel.
- Almeda Samaranch, E. y Bodelón González (ed.) (2007) *Mujeres y castigo: Un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid: Dykinson.
- ARENAL, C. (1877). *Estudios penitenciarios*. Madrid, Imprenta de T. Fortanet.
- Baratta, A. (2002). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Madrid: Siglo XXI.
- Birguín, H. 2000 (compilador), *Las trampas del poder punitivo: el género en el Derecho penal*. Buenos Aires, Bilbos.
- Carlen, P & A. Worrall (2004) *Analysing Women's Imprisonment*, Portland, Oregon, USA: Willan Publishing.
- Cerezo, A.I. & García, E. (coord...) 2007, *La prisión en España. Una perspectiva criminológica*. Granada, Comares.
- CLEMENTE DÍAZ, M. (1987) *Delincuencia femenina, un enfoque psicosocial*. Editorial Universidad Nacional de Educación a distancia.
- Cruells, M. i N. Igarreda (2005): *Mujeres, Integración y Prisión*, Barcelona: Aurea Editores.

- Foucault, M. (2000): *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.
- García, E. (2001): *Inmigración y delincuencia en España: análisis criminológico*. Valencia: Tirant lo blanch.
- Garrido, V. y Redondo, S. (Direct.). (1992): *La intervención educativa en el medio penitenciario. Una década de reflexión*. Madrid: Diagrama.
- Heidensohn, F.M. (1985) *Women and Crime*, London: Macmillan.
- Larrauri, E. (1994), *Mujeres, Derecho penal y Criminología*. Madrid, Siglo XXI.
- Martín, M.T. (2005). *Delitos y fronteras. Mujeres extranjeras en prisión*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas de la UCM.
- Libaneo, Carlos. *Pedagogía e pedagogos, para qué?* 7. ed. São Paulo: Cortez, 2004.
- Martín, V.M. (2006): *Actitudes de los internados en prisión, menores de veintiún años, ante la función reeducadora del medio penitenciario en el ámbito andaluz*. Málaga: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga.
- Martínez, G. (2002). *Galerianas, corrigendas y presas. Nacimiento y consolidación de las cárceles de mujeres en España (1608-1913)*. Madrid, EDISOFER.
- Miranda, M. J. & Barberet, R. M (2002). *Análisis de la eficacia y adecuación de la política penitenciaria a las necesidades y demandas de las mujeres presas*” .Mimeo.
- Nicolás, G. y Bodelón, E. 2009 *Género y Dominación. Críticas feministas del derecho y el poder*. Barcelona: Anthropos
- Pitch, T. (2001) *Diritto e rovescio. Studi sulle donne e il controllo social*. Napoli: Edizione scientifiche italiane.
- Ribas, N.; Almeda Samaranch, E., & Bodelón, E. (2005) *Rastreado lo invisible: mujeres inmigrantes en las cárceles*. Barcelona: Anthropos
- Rios Martín, J., Cabrera Cabrera, P. J. (1998). *Mil voces presas*. Madrid: Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas.
- Smart, C. (1976) *Women, Crime and Criminology*, London: Routledge & Kegan Paul.
- Valderrama, P. (2010). *Cárcel, poder, conflicto y ciudadanía. La micropolítica de la función reeducadora*. Málaga: Servicio de Publicaciones de la UMA.
- Zaffaroni, E.R. (2009), *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal*. Buenos Aires, EDIAR.

Hemerografía

Cuadernos de derecho Penitenciario

Eguzkilor: cuaderno del Instituto vasco de Criminología. San Sebastián, Instituto Vasco de Criminología, 1976-

Estudios Penales y Criminológicos. Santiago de Compostela, Universidad, 1977-

Hipatia. León: DEAC MUSAC, 2008-

Journal of prisoners on prison. Ottawa, University of Otawwa, 1988-

La Ley Penal. Madrid: La Ley, 2004-

Pensamiento Penal. Madrid, Asociación Pensamiento Penal, 2006- www.pensamientolegal.com.ar

Prison Legal News, WEST BRATTLEBORO (EEUU), Prison legal News, 1992-

Punishment & Society: The International Journal of Penology. London, Sage, 1999-

Revista de Estudios Penitenciarios. Madrid: Ministerio del Interior, 1961-

Revista Española de Investigación Criminológica, 2003- www.criminologia.net

Revista Penal. Barcelona, La Ley-Praxis, 1988-

Webgrafía

Asociación Pro- Derechos Humanos, www.apdhe.org

Grupo Interuniversitario Copolis. “Bienestar, Comunidad y Control Social “Mujeres y Sistema Penal”(www.copolis.org).

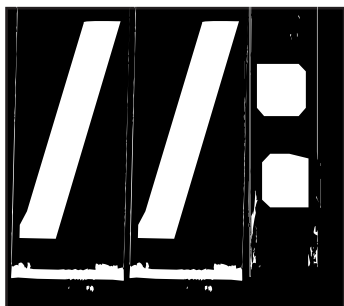
Instituciones Penitenciarias. <http://www.institucionpenitenciaria.es>

La voz del Mako (Blog de reclus@s de Albolote) <http://lavozdelmako.wordpress.com/>

Proyecto Barañi <http://web.jet.es/gea21/>

Secretaría de Estado para la Igualdad. <http://www.migualdad.es>

May Ruiz. Biblioteca Río San Pedro. Universidad de Cádiz



Criterios de edición en la revista http

(Edition criteria in journal http)

2: 145-148 Mayo 2011

Criterios de calidad informativa de la revista http como medio de comunicación científica

- La revista http cuenta con un consejo editorial compuesto por 45 investigadores, de los cuales 27 son profesorado internacional (de 17 países y un total de 22 doctores), además de contar con docentes de 18 universidades españolas (con un total de 18 doctores) e igualmente se nutre de un comité de medios de comunicación (español e internacional)
- La revista http informa a sus colaboradores del proceso en que se encuentra sus artículos (evaluación y selección), además de facilitar el procedimiento de revisión de los jueces
- La revista http ofrece en inglés los títulos, resúmenes y las palabras clave de todos sus artículos
- La revista http otorga un ejemplar a cada autor
- La revista http no tiene carácter lucrativo

Criterios de calidad científica de la revista http

- La revista http somete todos sus artículos a evaluaciones previas de los miembros del consejo editorial y de investigadores independientes
- La revista http somete al sistema de evaluación ciega por pares (referee) con idea de garantizar el anonimato de los autores. El manuscrito se envía al menos a dos revisores. En caso de discrepancia entre los evaluadores se solicita una nueva revisión
- La revista http informa de la decisión del consejo editorial (como máximo en tres meses) incluyéndose las razones y el dictamen para su aceptación, revisión o bien rechazo de los artículos presentados
- La revista http informa a los autores de los artículos no aceptados, ya sea por no contar con el informe favorable o no ajustarse a la línea editorial

▪ La revista http se nutre de un organigrama compuesto por un Consejo Editorial, Consejo Científico y Consejo Técnico, además del elenco propio de la revista

Información estadística para el nº 2 de la revista http

Número de trabajos recibidos: 22

Número de trabajos aceptados: 10 (48%)

Países implicados: 4 (España, Argentina, Líbano, Brasil)

Comunidades de España implicadas: 3 (Andalucía, Madrid, Cataluña)

Número de indizaciones en bases de datos internacionales especializadas: No existe

Tirada 300 ejemplares (impresos); disponible en: www.grupoeducom.com

Plantilla de evaluación de artículos

1. Datos sobre el artículo

Título:

Fecha de recepción

Fecha de envío para evaluación

Fecha recibido por el evaluador

Fecha de información o devolución al autor

2. Evaluación (Criterios)

▪ En cuanto a la obra

Título

(Encierra la idea principal de texto, expresa la intención del trabajo)

Resumen

(Ha de ser un sumario del artículo, hace reconocer

al lector lo más importante, es preciso en cuanto a la presentación de los contenidos)

Palabras clave

(Facilita la consulta en bases de datos, evita palabras genéricas)

Introducción

(Se justifica el trabajo de forma coherente, invita a la lectura, presenta la importancia y relevancia del artículo)

Cuerpo del trabajo

(Son válidas las consideraciones teóricas y metodológicas del trabajo, existe un uso correcto de la lengua y utiliza un dominio de vocabulario específico, posee capacidad de comunicación escrita, hay organización interna, así como coherencia, es original, se cita adecuadamente, existen referentes teóricos, cuenta con aportaciones sustanciales, queda clara cuáles son las intenciones del trabajo)

Notas

(Si existieran han de ser consideradas para aclarar un aspecto señalado)

Conclusiones

(Constituyen una reflexión de los resultados o es una invitación a seguir indagando, posee relación con lo redactado en el texto, aporta algo singular)

Bibliografía

(Se ajusta a la normativa y están acorde con la temática, existen referencias recientes, nacionales y extranjeras, es coherente, se puede añadir webgrafía que aporte contenidos)

▪ En cuanto a los contenidos

Originalidad

(Existe aportaciones relevantes al área de conocimiento, cuenta con dominio de conocimientos)

Organización

(Existe organización interna de los contenidos)

Capacidad de razonamiento

(Existe capacidad para razonar y ofrecer argumentos)

Contribución

(Existe contribuciones relevantes al área de conocimiento)

Pertinencia

(Existe pertinencia a la temática de la revista)

Cumplimiento

(Se cumplen las normas de la revista http)

▪ **Apreciación general**

(Alguna valoración en algún apartado en cuanto a la forma o contenido)

(Escala)

Excelente	Bien	Regular	Deficiente	Observaciones

3. Decisión

▪ Publicable sin modificaciones (OBSERVACIONES) -El trabajo sin observaciones-

▪ Publicable con modificaciones (OBSERVACIONES) -El trabajo precisa revisión de forma; el trabajo precisa revisión de contenidos; determinar el grado de modificación y señalarla-

▪ No publicable (OBSERVACIONES) -El trabajo precisa de reelaboración o reescritura)

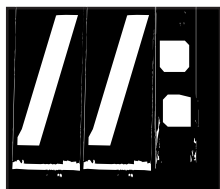
(El evaluador o evaluadora puede utilizar hojas adicionales para argumentar sus criterios)

4. Datos del evaluador

Nombre y apellidos

Institución

Área de conocimiento



2- 1º Semestre
Mayo de 2011

Normas de publicación en la revista http

La Revista «http» del grupo EDUCOM (Educación y Comunicación; perteneciente al grupo de investigación HUM 818 adscrito al Departamento de Didáctica de la Universidad de Cádiz), es una publicación de ámbito nacional e internacional interdisciplinar de carácter científico-académico y divulgativo, que pretende fomentar el intercambio de ideas y trabajos en el campo de los medios y los nuevos media aplicadas a la educación y de formación en general. La revista se publica en versión papel y electrónica.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

1. Deberán tratar temas relacionados con los medios de comunicación o las TICs aplicadas a la educación y que versen fundamentalmente sobre proyectos, investigaciones, reflexiones, propuestas o experiencias.
2. Los trabajos deberán ser inéditos.
3. Estructura: a) Para artículos de la monografía deberá utilizarse en procesador de texto compatible con Microsoft Word. La extensión será de 4000 a 6000 palabras en DIN A-4, márgenes de 2 cm. por lado (superior, inferior, derecho e izquierdo), fuente Time New Roman tamaño 12 sencillo, incluyendo referencias, tablas, gráficos y figuras. b) Para artículos de carácter divulgativo deberá utilizarse en procesador de texto compatible con Microsoft Word. La extensión será

de 2000 a 3000 palabras en DIN A-4, márgenes de 2 cm. por lado (superior, inferior, derecho e izquierdo), fuente Time New Roman tamaño 12 sencillo, incluyendo referencias, tablas, gráficos y figuras.

4. En la primera página debe figurar el título del artículo (en español y en inglés), nombre y apellidos del autor o autores seguido del nombre del centro de trabajo habitual y dirección postal, así como una dirección de correo electrónico de contacto. Al comienzo del trabajo deberá aparecer un resumen del mismo (en español e inglés) con una extensión máxima de 150 palabras, cada uno, incluyendo descriptores (palabras claves) del artículo en español e inglés.

5. Deberán presentarse los ficheros gráficos utilizados en el artículo en formato jpg de alta calidad, tiff, psd o similar, siempre que el artículo no haya sido confeccionado con el programa de edición de textos Microsoft Word.

6. No se admiten notas a pie de página. Si se necesita realizar alguna referencia, se incluirá al final del texto (notas).

7. Las referencias en el texto se harán indicando el apellido del autor y, entre paréntesis, el año de publicación original. Ejemplo: Gómez (1990), o ambos entre paréntesis: (Gómez, 1990); si son más de dos autores (Gómez y otros, 1990).

8. Los trabajos deberán ir acompañados de la lista de referencias correspondiente. Todas las referencias citadas en el texto deben aparecer en la lista con el mismo tipo de letra y color de que el resto del texto, y presentadas por orden alfabético, se ajustarán a las normas de la American Psychological Association (APA); valgan estos ejemplos:

PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Artículo de revista (un autor): Llorente, M.C. (2008). Aspectos fundamentales de la formación del profesorado en TIC. *Revista Pixel-Bit*, 31; 121-130.

Artículo de revista (2-3 autores): Flores, R. & Romero, R. (2008). Las emociones en el niño autista a través del cómic: estudio de caso. *Revista Pixel-Bit*, 33; 5-28.

Artículo de revista (más 3 autores): Cabero, J.; Morales, J.A. & otros (2008). Creación de una guía de autoevaluación de centros de recursos universitarios de producción TICs en la enseñanza. *Revista Pixel-Bit*, 32; 35-53.

LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBRO

Libros completos: Bartolomé, A. (2008). *Vídeo digital y educación*. Madrid: Síntesis.

Capítulos: Prendes, M.P. (2006). Internet aplicado a la educación: estrategias didácticas y metodologías, en Cabero, J. (Coord.). *Nuevas tecnologías aplicadas a la educación*. Madrid: Mc-Graw-Hill; 205-222.

MEDIOS ELECTRÓNICOS

Del Moral, M.E. & Villalustre, L. (2009). Evaluación de prácticas docentes universitarias desarrolladas en entornos virtuales. *Revista Pixel-Bit*, 34; 151-163 (<http://www.sav.us.es/pixelbit/pixelbit/articulos/n34/11.html>) (01-11-09).

9. Se utilizará un lenguaje no sexista.

10. Una vez el artículo es aceptado, al autor se le hace llegar una prueba de imprenta para su corrección.

